LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2021-2-0421-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO SAN PEDRO DE LLOC - PACASMAYO - LA LIBERTAD

"PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020, DURANTE EL PERIODO 2020"

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE IX

7 DE SETIEMBRE DE 2021
LA LIBERTAD - PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

0729

0072021204210 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2021-2-0421-SCE

"PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020, DURANTE EL PERIODO 2020"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control Específico y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	COMITÉ DE SELECCIÓN INCLUYÓ EN LA ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS EXIGENCIAS NO CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA REFERIDA AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN, ADMITIENDO Y OTORGANDO LA BUENA PRO A POSTOR QUE PRESENTÓ MAYOR OFERTA ECONÓMICA, DEJANDO DE LADO A QUIENES OFERTARON UN MENOR MONTO; POSTERIORMENTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROCEDIÓ A SUSCRIBIR LOS CONTRATOS SIN QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS, OCASIONANDO UN COSTO EN EXCESO DE S/ 2 775 089,07	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	135
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	136
V.	**CONCLUSIÓN**	136
VI.	**RECOMENDACIONES**	137
VII.	**APÉNDICES**	137

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2021-2-0421-SCE

"PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020, DURANTE EL PERIODO 2020"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0421-2021-001, acreditado mediante oficio n.° 388-2021-MPP/OCI de 15 de julio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si los doce (12) procedimientos especiales de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para la contratación de servicios para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, durante el periodo 2020, se rigieron con lo que establece el anexo n.° 16 de dicho Decreto de Urgencia, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y normativa vigente aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

La materia examinada en el presente control especifico, corresponde a la revisión y análisis de las operaciones que sustentan los Procedimientos Especiales de Selección para la contratación de servicios para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, contratados por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Pacasmayo está comprendida en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo:

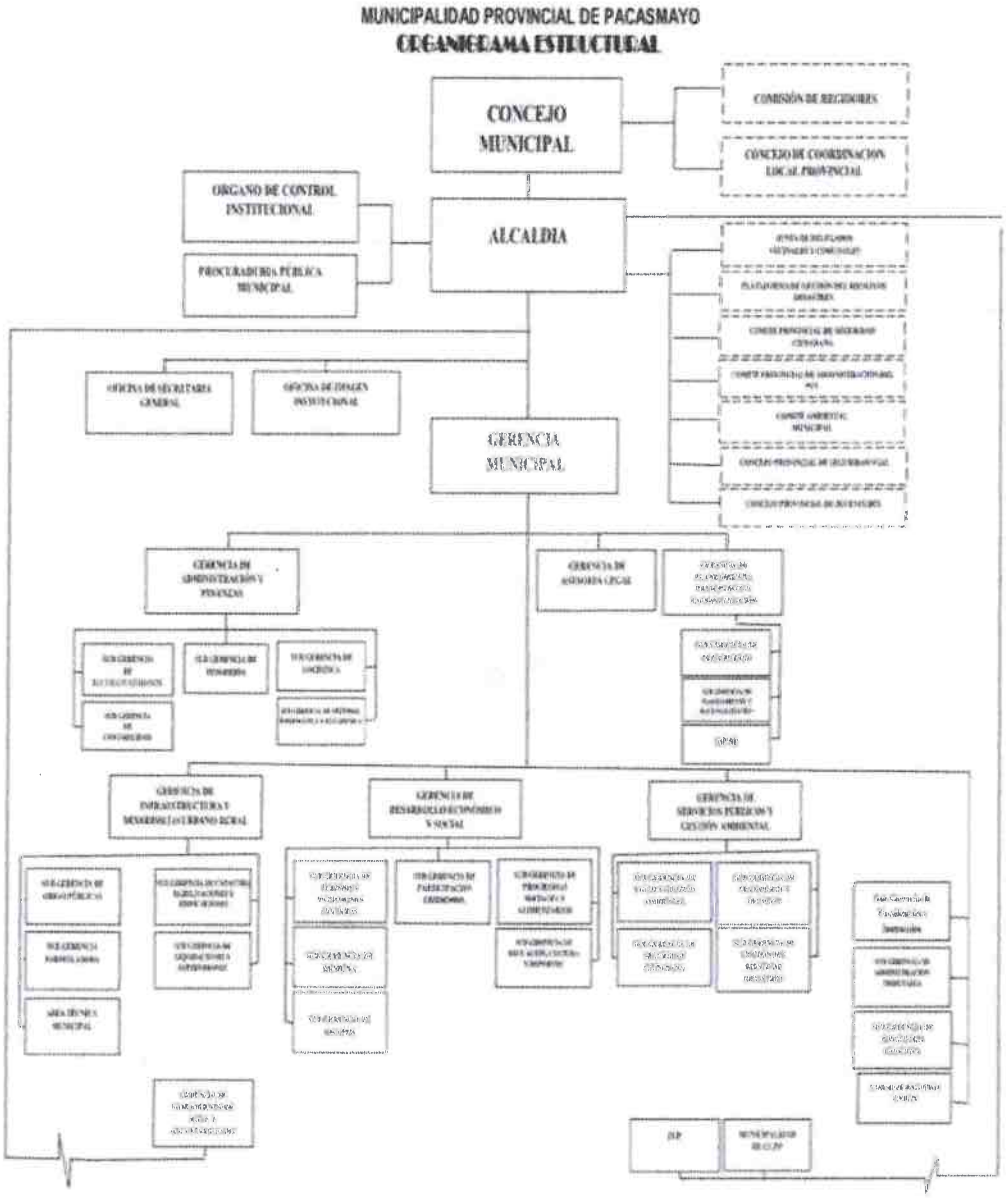

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones 2018 aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2018-MPP de 19 de abril de 2018

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y su

modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

No fue posible realizar la notificación electrónica del Pliego de Hechos a Ricardo Manuel Muñoz Urteaga, Jorge Alexander Rodríguez Tarma, y Lorena Elizabeth Ríos Javier, optándose por la comunicación personal a través de medios físicos, habiendo cumplido con la notificación, cuya razón fundamentada y conformidad respectiva se adjuntan en el **Apéndice n.° 96.**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN INCLUYÓ EN LA ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS EXIGENCIAS NO CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA REFERIDA AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN, ADMITIENDO Y OTORGANDO LA BUENA PRO A POSTOR QUE PRESENTÓ MAYOR OFERTA ECONÓMICA, DEJANDO DE LADO A QUIENES OFERTARON UN MENOR MONTO; POSTERIORMENTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROCEDIÓ A SUSCRIBIR LOS CONTRATOS SIN QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS, OCASIONANDO UN COSTO EN EXCESO DE S/ 2 775 089,07

De la revisión y análisis realizada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo (en adelante la Entidad), relacionada a los Procedimientos Especiales de Selección n.os 01 al 12-2020-MPP (en adelante los procedimientos), se advierte que los miembros del Comité de Selección encargados de la elaboración de las bases administrativas y de llevar a cabo los citados procedimientos; omitieron realizar una correcta actuación en su desarrollo, inobservando las disposiciones establecidas en las bases administrativas, "Bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020[1]"; y, en el anexo n.° 16[2], que son de obligatoria aplicación.

Consecuentemente, en la apertura de ofertas, el Comité de Selección inadmitió ofertas de postores; considerando en la evaluación, documentación adicional a la requerida como obligatoria a presentar, detallada en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 de la sección específica de las bases y no reguladas por la normativa en la sección específica de las Bases Estándar, omitiendo admitir ofertas que cumplían con lo establecido; y, contrario a ello, admitió, calificó y otorgó la buena pro a postores, los cuales habían adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria y que ofertaron un monto mayor; afectando la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública, ocasionando un costo en exceso de dos millones setecientos setenta y cinco mil ochenta y nueve con 07/100 soles (S/ 2 775 089,07).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[1] Contenidas en la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, aprobadas mediante la Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020 y modificadas con Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020.

[2] "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19", de 19 de junio de 2020.

Cuadro n.° 1
Resumen de la evaluación de documentación obligatoria y oferta económica de los Procedimientos Especiales de Selección

PES N°	Título	Valor Referencial (S/)	Postor Ganador según Comité de Selección			Postor Ganador según Órgano de Control Institucional			Costo en exceso (a - b) (S/)
			Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (a) (S/)	Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (b) (S/)	
01-2020-MPP	Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-551 (EMP.LI-548 - EMP.LI-552), Tramo 2: LI-553 (EMP.LI-508-Alto Perú-Seman - EMP.LI-María Nuñez-Pta Carretera), Tramo 3: LI-554 (EMP.PE-1N-Fundo Molino - EMP.PE-1N-EMP.LI-553-Seman), Tramo 4: LI-555 (EMP.PE-1N-La Cuchilla-Jorge Chávez - EMP.PE-1N-San José-Talla - EMP.LI-556), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad	1 422 196,00	Concreto Industria y Construcción SAC	Cumple	1 393 752,08	Consorcio Vial MAC	Cumple	1 137 756,80	255 995,28
02-2020-MPP	Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-556 (EMP.PE-1N-Mariscal Castilla - EMP.PE-1N-La Calera-EMP.PE-08), Tramo 2: LI-557 (EMP.PE-08-Puente Maytap - PE-08), Tramo 3: LI-559 (EMP.LI-558 - Pta Carretera), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad	1 616 794,00	Concreto Industria y Construcción SAC	Cumple	1 535 954,30	Consorcio Vial MAC	Cumple	1 293,435,20	242 519,10
03-2020-MPP	Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal LI-558 (EMP.PE-1N - EMP.PE-1N-Pta Carretera), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad	1 176 369,00	Consorcio Guadalupe	Cumple	1 176 369,00	Jvaleon Ingenieros SRL	Cumple	941 095,20	235 273,80
04-2020-MPP	Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-562 (EMP.LI-561 - Pta Carretera) (1.689 Km) distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad, Tramo 2: LI-563 (EMP.LI-561 - Pta Carretera), Tramo 3: LI-564 (EMP.LI-561 - EMP.LI-561-Pta Carretera), Tramo 4: LI-565 (EMP.LI-561-Jequetepeque - Pta Carretera), Tramo 5: LI-566 (EMP.LI-567 - EMP.567-Pta Carretera), Tramo 6: LI-567 (EMP.LI-561 - Jequetepeque - Pta Carretera), Tramo 7: LI-568 (EMP.LI-570 - La Viña), Tramo 8: LI-569 (LI-570 - Pta Carretera), Tramo 9: LI-570 (EMP.LI-561 - EMP.LI-561-Pta Carretera), Tramo 10: R-13070301 - LI-561-DREN-Pta Carretera, Tramo 11: R-13070302 - LI-570-Lagunas de oxidación-DREN, Tramo 12: R-13070304 - LI-570-Cerro 2 Cabezas, distrito de Jequetepeque, provincia de Pacasmayo, La Libertad	1 539 568,00	Vargas Escalante Construcciones SAC	Cumple	1 539 568,00	Consorcio Vial MAC	Cumple	1 231 654,40	307 913,60
05-2020-MPP	Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-571 (EMP.LI-571-San José-Campanita), Tramo 2: LI-572 (EMP.LI-571 - EMP.LI-571-Nueva Esperanza), Tramo 3: LI-573 (EMP.LI-574 - EMP.LI-574 - EMP.LI-574), Tramo 4: LI-575 (EMP.LI-574-Chafan Chico), Tramo 5: LI-576 (EMP.PE-1NG - EMP.PE-1NG - EMP.LI-574), Tramo 6: LI-577 (EMP.LI-574 - EMP.LI-571), Tramo 7: LI-578 (EMP.LI-574-Cultambo - EMP.LI), Tramo 8: LI-579	1 386 822,00	Consorcio Alfa	Cumple	1 379 887,89	Consorcio Andina	Cumple	1 109 457,60	270 430,29

PES N°	Título	Valor Referencial (S/)	Postor Ganador según Comité de Selección			Postor Ganador según Órgano de Control Institucional			Costo en exceso (a - b) (S/)
			Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (a) (S/)	Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (b) (S/)	
	(EMP.LI-574 - EMP.LI-571), distrito San José, provincia de Pacasmayo, La Libertad								
06-2020-MPP	Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-580 (EMP.PE-1N-San Martin de Porres - EMP.PE-1N) Tramo 2: LI-581 (EMP.PE-1N-Jaguey - Emp.LI-580), Tramo 3: LI-582 (EMP.PE-1N - EMP.PE-1N - EMP.LI-580), Tramo 4: LI-583 (EMP.PE-1N - EMP.LI-580), Tramo 5: LI-584 (EMP.LI-580 - EMP.LI-571), Tramo 6: LI-586 (EMP.LI-571 - EMP-571-Pta Carretera), Tramo 7: LI-587 (EMP.LI-571-Tecapa-Quebracho - EMP.LI-5671-Tecapa-Santonte), distrito de San José, provincia de Pacasmayo, La Libertad	1 648 844,00	Consorcio San José	Cumple	1 648 844,00	Consorcio Andina	Cumple	1 319 075,20	329 768,80
07-2020-MPP	Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-588 (EMP.LI-585-Pta Carretera), Tramo 2: LI-589 (EMP.LI-585-Cabur), Tramo 3: LI-590 (EMP.LI-585 - EMP.585-Pta Carretera), Tramo 4: LI-591 (EMP.LI-585-Jatanca), distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, La Libertad	697 503,00	Consorcio San Pedro	Cumple	697 503,00	Consorcio Chocofán	Cumple	558 002,40	139 500,60
08-2020-MPP	Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-594 (EMP.LI-593-Pta Carretera), Tramo 2: LI-595 (EMP.LI-593-Pta Carretera), distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, La Libertad	752 481,00	R & M Contratistas SAC	Cumple	752 481,00	Jvaleon Ingenieros SRL	Cumple	601 984,80	150 496,20
09-2020-MPP	Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-597 (EMP.LI-597-San Pablo-Celedine-Espinoza - EMP.LI-596) (9.55Km), Tramo 2: LI-599 (EMP.LI-598-San Pedro de Lloc - EMP.LI-598-San Pedro de Lloc - EMP.LI-601) (0.99Km), Tramo 3: LI-600 (EMP.LI-598-San Pedro de Lloc - EMP.LI-598-San Pedro de Lloc - EMP.LI-601-Primavera) (3 709Km), Tramo 4: LI-601 (EMP.LI-597-Primavera - EMP.LI-597 - EMP.LI-602) (2 946Km), distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, La Libertad	1 466 435,00	Consorcio San Pablo	Cumple	1 466 435,00	Por sorteo en SEACE	Cumple	1 173 148,00	293 287,00
10-2020-MPP	Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: R-13070501 (LI-586-LI-587-Cosquepon - Quebracho), Tramo 2: R-13070503 (LI-586-LI-585-Cosquepon - Calasnique), Tramo 3: R-13070505 (LI-571-Ingreso Cañoncillo), distrito San José, provincia de Pacasmayo, La Libertad	532 738,00	Consorcio Cañoncillo	Cumple	532 738,00	Consorcio Cosquepon	Cumple	426 190,40	106 547,60
11-2020-MPP	Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: R-13070101 (PAN.KM.672-LI-591), Tramo 2: R-13070102 (Buenos Aires-LI-601 - La Primavera-LI-598), distrito San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, La Libertad	323 904,00	Consorcio Primavera	Cumple	323 904,00	Por sorteo en SEACE	Cumple	259 123,20	64 780,80
12-2020-MPP	Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal LI-552 (EMP.LI-558-Los	1 892 880,00	Consorcio Jardines	Cumple	1 892 880,00	Jvaleon Ingenieros SRL	Cumple	1 514 304,00	378 576,00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

PES N°	Título	Valor Referencial (S/)	Postor Ganador según Comité de Selección			Postor Ganador según Órgano de Control Institucional			Costo en exceso (a - b) (S/)
			Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (a) (S/)	Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (b) (S/)	
	Jardines-Pta Carretera), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad								
TOTAL COSTO EN EXCESO									2 775 089,07

Fuente: "Actas de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro de los procedimientos especiales de selección n.os 01 al 12-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 7, 9 y 10 de setiembre de 2020, y ofertas presentadas por los participantes.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se ha evidenciado que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y Subgerencia de Logística, realizaron el trámite para la suscripción los contratos de servicios n.os 01 al 12-2020-MPP DU 070-2020 de 22 y 28 de setiembre de 2020, sin contar con la documentación obligatoria requerida en su totalidad para el perfeccionamiento de contrato.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS BASES.

Mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 72-2020-MPP de 21 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó el expediente de contratación "Procedimiento Especial de Selección para el servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) para la contratación de la ejecución de los servicios de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos seleccionado por el MTC de la provincia de Pacasmayo Región La Libertad"[3]; por lo que, el procedimiento debía realizarse bajo las disposiciones del Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, Decreto de Urgencia n.° 070-2020[4] de 19 de junio de 2020.

Seguidamente, con Resolución de Alcaldía n.° 364-2020-MPP de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, se aprobó la conformación del Comité de Selección que llevó a cabo los doce (12) procedimientos especiales de selección, cuyos miembros se detallan, a continuación:

Cuadro n.° 2
Conformación del Comité de Selección

Titulares	Suplentes
Presidente	**Presidente**
Ricardo Manuel Muñoz Urteaga	Karen Ariana Vega Becerra
Miembros	**Miembros**
Jorge Alexander Rodríguez Tarma	Mayra Luisa Albitres Kosaka
Lorena Elizabeth Ríos Javier	German Grimaldo Carrillo Rodríguez

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 364-2020-MPP de 18 de agosto de 2020 **(Ver apéndice n.° 6)**.
Elaborado: Comisión de Control.

[3] Expediente de contratación general del mantenimiento vial en el marco del DU n.° 070-2020 **(Apéndice n.° 6)**
[4] El artículo 23.1 de las Disposiciones en materia de contratación de bienes y servidos del Decreto de Urgencia N° 070-2020. señala: "Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF".

Posteriormente, las Bases de los procedimientos especiales de selección n.os 01 al 12-2020-MPP **(Apéndice n.° 7)**, elaboradas por el Comité de Selección[5], fueron aprobadas con la Resolución de Administración y Finanzas n.° 073-2020-MPP de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

Cabe indicar que, las Bases de los procedimientos debían observar obligatoriamente las "Bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020[6]" **(Apéndice n.° 9)** y el anexo n.° 16[7] del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 **(Apéndice n.° 10)**.

En efecto, en el numeral *7.2 CONTENIDO DE LAS BASES ESTÁNDAR* y numeral *7.3 OBLIGATORIEDAD de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD*, se estableció lo siguiente:

> *"**7.2 CONTENIDO DE LAS BASES ESTÁNDAR***
> *(...)*
> *Además, la sección específica contiene **los documentos de presentación obligatoria en la oferta**, los documentos para el perfeccionamiento del contrato, el factor de evaluación del precio, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje.*
>
> *Adicionalmente, en el texto de las Bases Estándar se han incorporado **notas denominadas "Importante" y notas al pie** que brindan información acerca de aspectos **que deben ser considerados** en el momento de emplear dichos documentos.*
>
> *7.3 DE LA OBLIGATORIEDAD*
>
> ***Las Bases Estándar** que forman parte de la presente directiva **son de utilización obligatoria** por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen en el marco del Decreto de Urgencia. estando prohibido modificar la sección general bajo causal de nulidad del procedimiento de selección".* (El resaltado y subrayado es nuestro)

De lo señalado, se colige la regulación de los documentos de presentación obligatoria, la consideración de lo indicado en las notas importantes y notas al pie, y la obligatoriedad de las bases estándar.

Ahora bien, en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 *CONTENIDO DE LAS OFERTAS* de las "Bases Estándar para los procedimientos especiales de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", se establece lo siguiente:

> *"2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS*
>
> *La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:*
>
> ***2.2.1. Documentación de presentación obligatoria***
> *a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)***
> *b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N° 2)***
> *c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)***

[5] Es preciso señalar que el mismo Comité de Selección elaboró las bases y estuvo a cargo de todos los procedimientos especiales de selección n.os 01 al 12-2020-MPP.

[6] Contenidas en la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, aprobadas mediante la Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020 y modificadas con Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020.

[7] "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19", de 19 de junio de 2020.

d) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne tos integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones* ***(Anexo N° 4)***
e) *El precio de la oferta económica en soles* ***(Anexo N° 5)***

En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle tos costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5

El precio total de la oferta y tos subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales."

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 Contenido de las ofertas' de la presente sección.

Consecuentemente, lo establecido fue previsto en las bases de los procedimientos, como se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

Imagen n.° 1
Ítem 2.2. de Bases de los Procedimientos Especiales de Selección n.os 01 al 12-2020-MPP

2.2. **CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[3], la siguiente documentación:

2.2.1. **Documentación de presentación obligatoria**

a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**

b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones[4] **(Anexo N° 4)**

e) El precio de la oferta económica en soles **(Anexo N° 5)**

En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.2. **Documentación de presentación facultativa:**

Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*

a) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV* ***(Anexo N° 6)****.*

- *Cuando la contratación del servicio va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:*

b) *En el* [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA BONIFICACIÓN] *los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según* ***Anexo N° 9****.*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección.

Fuente: Bases de los Procedimientos Especiales de Selección n.os 01 al 12-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7).**

Sin embargo, el comité de selección no admitió ofertas de postores en los doce (12) procedimientos especiales de selección, dado que, habían considerado en la evaluación, documentación adicional a la requerida como documentación obligatoria a presentar; situación que se desarrollará detalladamente en el subtítulo siguiente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.

1. **Procedimiento Especial de Selección n.° 01-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-551 (EMP.LI-548 - EMP.LI-552), Tramo 2: LI-553 (EMP.LI-508-Alto Perú-Seman - EMP.LI-María Nuñez-Pta Carretera), Tramo 3: LI-554 (EMP.PE-1N-Fundo Molino - EMP.PE-1N-EMP.LI-553-Seman), Tramo 4: LI-555 (EMP.PE-1N-La Cuchilla-Jorge Chávez - EMP.PE-1N-San José-Talla - EMP.LI-556), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad"**

1.1. Admisión de ofertas

De la revisión y evaluación a las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección[8] **(Ver apéndice n.° 7)**, se advierte que en el numeral 2.2.1 "Documento de presentación obligatoria" del capítulo II de la sección específica, se estableció que para la admisión de las ofertas se presente la documentación siguiente: anexo n.° 1 "Declaración Jurada de datos del postor", anexo n.° 2 "Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento", anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", anexo n.° 4 "Promesa de consorcio", y, anexo n.° 5 "Precio de la oferta económica en soles"; acorde con las "bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" **(Ver apéndice n.° 9)** contenidas en el Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD[9].

Sin embargo, de la revisión del "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 01-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, se advierte que, los integrantes del comité de selección no realizaron una adecuada evaluación a las ofertas presentadas por los participantes; consideraron al evaluar, documentos adicionales a la documentación de presentación obligatoria, descalificando ofertas en beneficio del postor Concreto Industria y Construcción SAC, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 01-2020-MPP por parte del comité selección

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2	Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)	Observaciones	Resultado
1	Constructora San Gabriel SAC	si	si	si	-	1 351 086,20	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
2	Consorcio Perú	si	si	si	Si	1 137 756,80	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
3	Constructora y Consultora R & M Ingenieros SAC	si	si	si	-	1 300 000,00	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
4	Consorcio Pacasmayo	si	si	si	Si	1 137 756,80	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado

[8] Remitido por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 239-2021-SGL-MPP de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 12)**.
[9] Aprobada con Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 26 de junio de 2020 y sus modificatorias.

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2	Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)	Observaciones	Resultado
5	Consorcio VG & Persa SAC	si	si	si	-	1 137 756,80	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
6	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	si	si	si	-	1 137 756,80	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
7	Consorcio Vial MAC	si	si	si	Si	1 137 756,80	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
8	Constructora Estrella de Belem SA	si	si	si	-	1 137 756,80	Si	si	No presenta registro sicovid	descalificado
9	Concreto Industria y Construcción SAC	si	si	si	-	1 393 752,08	Si	si	-	califica
10	Cohersa SAC	si	si	si	-	1 137 756,80	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
11	B & B General Contractors SAC	si	si	si	-	1 137 756,80	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 01-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 7 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, el comité de selección al momento de evaluar consideró documentación adicional: "Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2", "Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)", y "Registro sicovid y manejo ambiental", a la documentación obligatoria para la admisión de la oferta; admitiendo solo la propuesta del postor Concreto Industria y Construcción SAC **(Apéndice n.° 13)**, el cual había adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria, tal como se detalla a continuación:

Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2

Conforme se observa, en el "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 01-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" de 7 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 11)**, el comité de selección evaluó la presentación de la Declaración Jurada del personal clave, valorando su exhibición para la admisión, como se observa en el rubro "admisión de las ofertas" de la referida acta, donde textualmente se indica: "numeral 15.2"; siendo que, de la revisión a las bases del referido procedimiento especial de selección, se ha evidenciado que la "Declaración Jurada del personal clave" fue mencionado en el numeral 15.3.1 Acreditación del Personal, de los "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica de las bases[10], del señalado procedimiento especial de selección. Sin embargo, no se indicó que debería ser presentado para la etapa de admisión de ofertas; asimismo, no se estableció el modelo de dicha declaración jurada.
No obstante, el comité valoró las declaraciones juradas de los postores (presentadas en formato propio), pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa.

[10] Página n.° 36 de las bases del PES n.° 01-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

De acuerdo con las bases, para la etapa de admisión de ofertas, lo exigido en el capítulo del requerimiento, bastaba con la presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria regulada. Cabe precisar que, ningún postor fue eliminado, debido a que, presentaron la Declaración Jurada del Personal Clave.

Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)

De acuerdo con las bases, en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" de la sección específica de las bases administrativas[11], su presentación y evaluación corresponde en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Sin embargo, el comité valoró el presente documento de los postores, pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa. Cabe precisar que, ningún postor fue eliminado, debido a que, presentaron el anexo n.° 7 "Experiencia del postor en la Especialidad".

Registro sicovid, y manejo ambiental

Este requisito, se encuentra establecido en el numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica, de las bases administrativas[12]; pero su presentación no fue indicada.

Esta exigencia, por ser parte del Capítulo III "Requerimiento", se acreditaba con la sola presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de ofertas. Cabe mencionar que, dicha declaración forma parte de la "Presentación de Ofertas", que según cronograma de dicho procedimiento tenía como fecha máxima de presentación el 4 de setiembre de 2020.

Sin embargo, el comité de selección evaluó la presentación de dicha documentación, pese a que no estaba incluida como documentación obligatoria a exhibir; y admitió solo la propuesta del postor Concreto Industria y Construcción SAC **(Ver apéndice n.° 13)**, quien presentó Declaraciones Juradas en formato propio, entre ellos, declarando la presentación del personal clave y experiencia en "manejo ambiental" y, que únicamente fue el que sustentó el "registro sicovid" mediante la presentación de la constancia de registro n.° 096452-2020 de 28 de junio de 2020, relacionado al registro de "Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud - SICOVID.

Al respecto, según lo dispuesto en el numeral 7.2 "Contenido de las bases estándar" de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, la Sección Específica contiene los **documentos de presentación obligatoria en la oferta**, los documentos para el perfeccionamiento del contrato, el factor de evaluación del precio, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje; asimismo, en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 Contenido de las ofertas de las "Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", se precisa como advertencia que **el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de**

[11] Página n.° 149 de las bases del PES n.° 01-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.
[12] Página n.° 150 de las bases del PES n.° 01-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las Ofertas" de la Sección Específica; precisando que esta última advertencia también fue considerada por el propio Comité de Selección, en las Bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 01-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

De lo señalado, se colige que el comité de selección evaluó documentación que no correspondía en la etapa de admisión de ofertas, sino para efectos del perfeccionamiento de contrato (Numeral 2.3 del Capítulo II de las bases administrativas).

Consecuentemente, de la evaluación realizada por el Órgano de Control Institucional a las once (11) ofertas presentadas por los participantes[13] **(Apéndice n.° 14)**, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Cuadro n.° 4
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 01-2020-MPP, realizada por el Órgano de Control Institucional

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Resultado
1	Constructora San Gabriel SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
2	Consorcio Perú	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
3	Constructora y Consultora R & M Ingenieros SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
4	Consorcio Pacasmayo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
5	Consorcio VG & Persa SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
6	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
7	Consorcio Vial MAC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
8	Constructora Estrella de Belem SA	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
9	Concreto Industria y Construcción SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
10	Cohersa SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
11	B & B General Contractors SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 01-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 7 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 11)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme, se puede apreciar del cuadro precedente, se ha determinado que las ofertas en su totalidad debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con las bases estándar.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valorados respecto a la admisibilidad de sus ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable; más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la

[13] Las ofertas se presentaron de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), estas fueron remitidas por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 239-2021-SGL-MPP de 25 de mayo de 2021 **(Ver apéndice n.° 12)**.

sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, se estableció: "*contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato*".

1.2. Evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro.

a) Respecto de la oferta económica

Según lo establecido en el numeral 3 de la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, para los procesos de selección de servicios de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico, la entidad rechaza las ofertas que excedan el valor referencial o que se encuentran por debajo del 80% del mismo.

Al respecto, de la revisión de las once (11) ofertas **(Ver apéndice n.° 14)** que, contaron con la documentación obligatoria para su admisión, se aprecian ofertas económicas que no excedían el valor referencial de un millón cuatrocientos veintidós mil ciento noventa y seis con 00/100 soles (S/ 1 422 196,00), ni se encontraban por debajo del 80% del mismo, es decir de un millón ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta y seis con 80/100 soles (S/ 1 137 756,80).

En tal sentido, se observa que, además de la oferta admitida por el comité de selección, las ofertas presentadas por los otros diez (10) postores que fueron rechazadas, también cumplían en lo relativo al valor de su oferta económica, por lo que les correspondia proseguir con su participación en el procedimiento especial de selección, y consecuentemente, aplicarse los criterios de desempate (verificación de REMYPE y colindancia).

b) De la evaluación de las ofertas y otorgamiento de la Buena Pro realizado por el Órgano de Control Institucional

Consecuentemente, de la evaluación realizada a las ofertas económicas de los once (11) postores, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Resultado de evaluación de las ofertas:

Cuadro n.° 5
Evaluación de oferta económica del Procedimiento Especial de Selección n.° 01-2020-MPP, efectuada por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Precio ofertado (S/)	Puntaje (*)
1	Constructora San Gabriel SAC	20511662568	-	1 351 086,20	84,21
2	Consorcio Perú	20564410773	Enhafa JVM SRL	1 137 756,80	100,00
		10702697536	Gianella Alexandra Paredes Aranda		
3	Constructora y Consultora R & M Ingenieros SAC	20602597688	-	1 300 000,00	87,52

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Precio ofertado (S/)	Puntaje (*)
4	Consorcio Pacasmayo	20600807481	Amazon Group Construcción y Mineria SAC	1 137 756,80	100,00
		20186871864	Construcciones y Transportes Vialibe EIRL		
5	Consorcio VG & Persa SAC	20530857922	-	1 137 756,80	100,00
6	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	1 137 756,80	100,00
7	Consorcio Vial MAC	20559507254	Corporación Andina Desarrollando Perú SAC	1 137 756,80	100,00
		10282937757	Leonardo Dante Coello Arango		
8	Constructora Estrella de Belem SA	20525633561	-	1 137 756,80	100,00
9	Concreto Industria y Construcción SAC (**)	20481593035	-	1 393 752,08	81,63
10	Cohersa SAC	20602932771	-	1 137 756,80	100,00
11	B & B General Contractors SAC	20549761608	-	1 137 756,80	100,00

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Ocho (8) postores empataron en el primer puesto al obtener 100 puntos, debe aplicar lo dispuesto en la normativa con relación a los criterios de desempate, para conocer al postor ganador.
(**) El comité de selección le otorgó la buena pro.

Resultado de desempate (verificación de REMYPE y domicilio colindante):

Cuadro n.° 6
Desempate por REMYPE y domicilio del Procedimiento Especial de Selección n.° 01-2020-MPP, elaborado por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Remype (*)	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
1	Consorcio Perú	20564410773	Enhafa JVM SRL	Si	Avenida Juan Espinoza Medrano 132 Urbanización Casco Urbano (Spalda D Escuela Pueblo Libre F Contrers)	Apurimac	Abancay	Abancay
		10702697536	Gianella Alexandra Paredes Aranda	Si	Jr. Barlovento 312 Dpto. 401	Lima	Lima	Santiago de Surco
2	Consorcio Pacasmayo	20600807481	Amazon Group Construcción y Mineria SAC	Si	Av. 2 de Mayo 1545 Urb. Risso (1545-1547 Segundo Piso)	Lima	Lima	San Isidro
		20186871864	Construcciones y Transportes Vialibe EIRL	Si	Jr. Sachapuyos Nro. 284 Urb. Yance	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas
3	Consorcio VG & Persa SAC	20530857922	-	Si	Pasaje Belenita Urbanización Huarupampa	Ancash	Huaraz	Huaraz
4	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	Si	Calle Diego Ortizola Nro. 158 Urbanización Tungasuca 2da Et. (Frente Fabrica De Pinturas Anypsa Trapic)	Lima	Lima	Carabayllo
5	**Consorcio Vial MAC (**)**	**20559507254**	**Corporación Andina Desarrollando Perú SAC**	**Si**	**Mza. I Lote. 7 Urb. Palma Bella (A 1 Cdra. De Registros Públicos)**	**La Libertad**	**Chepén**	**Chepén**
		10282937757	**Leonardo Dante Coello Arango**	**Si**	**Jr. España 149 (tres cuadras Municipalidad de San Juan)**	**Ayacucho**	**Huamanga**	**San Juan Bautista**
6	Constructora Estrella de Belem SA	20525633561	-	Si	Transv San Judas Tadeo Nro. 530 (Altura Ce Miguel Cortes-Av Champagnat)	Piura	Sullana	Sullana
7	Cohersa SAC	20602932771	-	Si	Jr. Los Ingenieros Mza. K2 Lote. 29 A.H. Atusparias (Prog. Cdad. Mrcal C.)	Lima	Lima	San Juan de Lurigancho

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Remype (*)	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
8	B & B General Contractors SAC	20549761608	-	Si	Mza. B11 Lote. 26 Dpto. 301 Urb. San Pedro Etapa V (Calle Centauro)	Lima	Lima	Carabayllo

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Los postores acreditaron ser Micro o Pequeña empresa (REMYPE), por esa razón, se debió efectuar el desempate aplicando el criterio que se debe otorgar la buena pro al postor que cuente con domicilio en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.
(**) *El postor n.° 7, es el único que cuenta con domicilio en la provincia de Chepén que colinda con la provincia de Pacasmayo, por lo que debió ser el* ganador de la Buena Pro.

De los cuadros precedentes, se observa que el comité de selección otorgó la buena pro a la empresa Concreto Industria y Construcción SAC, dejando de lado ofertas económicas cuyos importes ascienden a un millón ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta y seis con 80/100 soles (S/ 1 137 756,80) (80% del valor referencial, equivalente a 100 puntos), (según la evaluación del OCI), monto inferior a la oferta económica de la empresa ganadora a criterio del citado comité, que fue de un millón trescientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y dos con 08/100 soles (S/ 1 393 752,08) (98% del valor referencial, equivalente a 81.63 puntos).

Cuando lo que correspondía, es que los postores que presentaron una mejor oferta económica, sean sujetos a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 4 de las Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que precisa los criterios en caso de empate en ofertas económicas[14], siendo el primer criterio de desempate que los postores se encuentren acreditados como Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) y que su domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

Con lo que resultaría ganador el Consorcio Vial MAC, quien ofertó un millón ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta y seis con 80/100 soles (S/1 137 756,80) (monto inferior a lo ofertado por quien obtuvo la buena pro), por un millón trescientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y dos con 08/100 soles (S/ 1 393 752,08), y acreditó estar inscrito como microempresa y un integrante del consorcio tiene su domicilio en la provincia de Chepén que colinda con la provincia de Pacasmayo, lugar en donde se dispuso la prestación del servicio; con lo cual cumplió las condiciones reguladas por las bases administrativas del procedimiento especial de selección y del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[14] En caso de empate, la buena pro se otorga teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, según orden de prelación: **i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, para lo cual los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en la constancia del RNP**. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; ii) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; iii) por sorteo a través del SEACE.

Cuadro n.° 7
Comparativo de la evaluación del Procedimiento Especial de Selección n.° 01-2020-MPP

Postor Ganador según comité de selección			Postor Ganador según auditor			Costo en exceso (a - b) (S/)
Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (a) (S/)	Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (b) (S/)	
Concreto Industria y Construcción SAC	Cumple	1 393 752,08	Consorcio Vial MAC	Cumple	1 137 756,80	255 995,28

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 01-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 7 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 11)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se evidencia que el accionar del comité de selección generó un costo en exceso de doscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco con 28/100 soles (S/ 255 995,28) para la entidad, por la selección de la oferta del postor Concreto Industria y Construcción SAC para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-551 (EMP.LI-548 - EMP.LI-552), Tramo 2: LI-553 (EMP.LI-508-Alto Perú-Seman - EMP.LI-María Nuñez-Pta Carretera), Tramo 3: LI-554 (EMP.PE-1N-Fundo Molino - EMP.PE-1N-EMP.LI-553-Seman), Tramo 4: LI-555 (EMP.PE-1N-La Cuchilla-Jorge Chávez - EMP.PE-1N-San José-Talla - EMP.LI-556), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad (Procedimiento Especial de Selección n.° 01-2020-MPP).

2. **Procedimiento Especial de Selección n.° 02-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-556 (EMP.PE-1N-Mariscal Castilla - EMP.PE-1N-La Calera-EMP.PE-08), Tramo 2: LI-557 (EMP.PE-08-Puente Maytap - PE-08), Tramo 3: LI-559 (EMP.LI-558 - Pta Carretera), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad"**

2.1. Admisión de ofertas

De la revisión y evaluación a las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección[15] **(Ver apéndice n.° 7)**, se advierte que en el numeral 2.2.1 "Documento de presentación obligatoria" del capítulo II de la sección específica, se estableció que para la admisión de las ofertas se presente la documentación siguiente: anexo n.° 1 "Declaración Jurada de datos del postor", anexo n.° 2 "Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento", anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", anexo n.° 4 "Promesa de consorcio", anexo n.° 5 "Precio de la oferta económica en soles"; acorde con las "bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" **(Ver apéndice n.° 9)** contenidas en el Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD[16].

Sin embargo, de la revisión del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 02-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 7 de setiembre

[15] Remitido por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 250-2021-SGL-MPP de 27 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**.
[16] Aprobada con Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 26 de junio de 2020 y sus modificatorias.

de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, se advierte que, los integrantes del comité de selección no realizaron una adecuada evaluación a las ofertas presentadas por los participantes; consideraron al evaluar, documentos adicionales a la documentación de presentación obligatoria, descalificando dichas ofertas en beneficio del postor Concreto Industria y Construcción SAC, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 02-2020-MPP por parte del comité selección

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2	Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)	Observaciones	Resultado
1	Constructora San Gabriel SAC	si	si	si	-	1 535 954,30	Si	si	No representa registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
2	Constructora y Consultora R & M Ingenieros SAC	si	si	si	-	1 500 000,00	Si	si	No representa registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
3	Consorcio Pacasmayo	si	si	si	si	1 293 435,20	Si	si	No representa registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
4	Consorcio VG & Persa SAC	si	si	si	-	1 293 435,20	Si	si	No representa registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
5	Consorcio Ejecutor Norte	si	si	si	si	1 293 435,20	Si	si	No representa registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
6	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	si	si	si	-	1 293 435,20	Si	si	No representa registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
7	Consorcio Vial MAC	si	si	si	si	1 293 435,20	Si	si	No representa registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
8	Constructora Estrella de Belem SA	si	si	si	-	1 293 435,20	Si	si	No representa registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
9	Alayo Ingenieros Contratista Grales SRL	si	si	si	-	1 293 435,20	Si	si	No representa registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
10	Concreto Industria y Construcción SAC	si	si	si	-	1 535 954,30	Si	si	-	califica
11	Cohersa SAC	si	si	si	-	1 293 435,20	Si	si	No representa registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
12	B & B General Contractors SAC	si	si	si	-	1 293 435,20	Si	si	No representa registro sicovid y manejo ambiental	descalificado

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 02-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 7 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, el comité de selección al momento de evaluar consideró documentación adicional: "Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2", "Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)", y "Registro sicovid y manejo ambiental" a la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, admitiendo solo la propuesta del postor Concreto Industria y Construcción SAC **(Apéndice n.° 17)**, el cual había adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria, tal como se detalla a continuación:

Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2

Conforme se observa, en el "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 02-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" de 7 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 15)**, el comité de selección evaluó la presentación de la Declaración Jurada del personal clave, valorando su exhibición para la admisión, como se observa en el rubro "admisión de las ofertas" de la referida acta, donde textualmente se indica: "numeral 15.2"; siendo que, de la revisión a las bases del referido procedimiento especial de selección, se ha evidenciado que la "Declaración Jurada del personal clave" fue mencionado en el numeral 15.3.1 Acreditación del Personal, de los "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica de las bases[17], del señalado procedimiento especial de selección. Sin embargo, no se indicó que debería ser presentado para la etapa de admisión de ofertas; asimismo, no se estableció el modelo de dicha declaración jurada.

No obstante, el comité valoró las declaraciones juradas de los postores (presentadas en formato propio), pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa.

De acuerdo con las bases, para la etapa de admisión de ofertas, lo exigido en el capítulo del requerimiento, bastaba con la presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria regulada. Cabe precisar que, ningún postor fue eliminado, debido a que, presentaron la Declaración Jurada del Personal Clave.

Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)

De acuerdo con las bases en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" de la sección específica de las bases administrativas[18], su presentación y evaluación corresponde en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Sin embargo, el comité valoró el presente documento de los postores, pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa. Cabe precisar que, ningún postor fue eliminado, debido a que, presentaron el anexo n.° 7 "Experiencia del postor en la Especialidad".

Registro sicovid, y manejo ambiental

Este requisito, se encuentra establecido en el numeral 3.1 "Términos de referencia" del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica, de las bases administrativas[19]; pero su presentación no fue indicada.

Esta exigencia, por ser parte del Capítulo III "Requerimiento", se acreditaba con la sola presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de ofertas. Cabe mencionar que, dicha declaración forma parte de la

[17] Página n.° 35 de las bases del PES n.° 02-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.
[18] Página n.° 148 de las bases del PES n.° 02-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.
[19] Página n.° 149 de las bases del PES n.° 02-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

"Presentación de Ofertas", que según cronograma de dicho procedimiento tenía como fecha máxima de presentación el 4 de setiembre de 2020.

Sin embargo, el comité de selección evaluó la presentación de dicha documentación, pese a que no estaba incluida como documentación obligatoria a exhibir; y admitió solo la propuesta del postor Concreto Industria y Construcción SAC **(Ver apéndice n.° 17)**, quien presentó Declaraciones Juradas en formato propio, entre ellos, declarando la presentación del personal clave y experiencia en "manejo ambiental" y, que únicamente fue el que sustentó el "registro sicovid" mediante la presentación de la constancia de registro n.° 096452-2020 de 28 de junio de 2020, relacionado al registro de "Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud - SICOVID.

Al respecto, según lo dispuesto en el numeral 7.2 "Contenido de las bases estándar" de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, la Sección Específica contiene los **documentos de presentación obligatoria en la oferta**, los documentos para el perfeccionamiento del contrato, el factor de evaluación del precio, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje; asimismo, en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 Contenido de las ofertas de las "Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", se precisa como advertencia que **el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las Ofertas"** de la Sección Específica; precisando que esta última advertencia también fue considerada por el propio Comité de Selección, en las Bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 02-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

De lo señalado, se colige que el comité de selección evaluó documentación que no correspondía en la etapa de admisión de ofertas, sino para efectos del perfeccionamiento de contrato (Numeral 2.3 del Capítulo II de las bases administrativas).

Consecuentemente, de la evaluación realizada por el Órgano de Control Institucional a las doce (12) ofertas presentadas por los participantes[20] **(Apéndice n.° 18)**, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Cuadro n.° 9
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 02-2020-MPP, realizada por el Órgano de Control Institucional

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Resultado
1	Constructora San Gabriel SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
2	Constructora y Consultora R & M Ingenieros SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
3	Consorcio Pacasmayo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
4	Consorcio VG & Persa SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido

[20] Las ofertas se presentaron de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), estas fueron remitidas por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 250-2021-SGL-MPP de 27 de mayo de 2021 **(Ver apéndice n.° 16)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Resultado
5	Consorcio Ejecutor Norte	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
6	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
7	Consorcio Vial MAC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
8	Constructora Estrella de Belem SA	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
9	Alayo Ingenieros Contratista Grales SRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
10	Concreto Industria y Construcción SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
11	Cohersa SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
12	B & B General Contractors SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 02-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 7 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 15)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme, se puede apreciar del cuadro precedente, se ha determinado que las ofertas en su totalidad debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con las bases estándar.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valorados respecto a la admisibilidad de sus ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable; más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, se estableció: "*contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato*".

2.2. Evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro

a) Respecto de la oferta económica

Según lo establecido en el numeral 3 de la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, para los procesos de selección de servicios de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico, la entidad rechaza las ofertas que excedan el valor referencial o que se encuentran por debajo del 80% del mismo.

Al respecto, de la revisión de las doce (12) ofertas **(Ver apéndice n.° 18)** que, contaron con la documentación obligatoria para su admisión, se aprecian ofertas económicas que no excedían el valor referencial de un millón seiscientos dieciséis mil setecientos noventa y cuatro con 00/ 100 soles (S/ 1 616 794,00), ni se encontraban por debajo del 80% del mismo, es decir de un millón doscientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y cinco con 20/100 soles (S/ 1 293 435,20).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

En tal sentido, se advierte que, además de la oferta admitida por el comité de selección, las ofertas presentadas por los otros once (11) postores que fueron rechazadas, también cumplían en lo relativo al valor de su oferta económica, por lo que les correspondía proseguir con su participación en el procedimiento especial de selección, y **consecuentemente**, aplicarse los criterios de desempate (verificación de REMYPE y colindancia).

b) De la evaluación de las ofertas y otorgamiento de la Buena Pro realizado por el Órgano de Control Institucional

Consecuentemente, de la evaluación realizada a las ofertas económicas de los doce (12) postores, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Resultado de evaluación de las ofertas:

Cuadro n.° 10
Evaluación de oferta económica del Procedimiento Especial de Selección n.° 02-2020-MPP, efectuada por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Precio ofertado (S/)	Puntaje (*)
1	Constructora San Gabriel SAC	20511662568	-	1 535 954,30	84,21
2	Constructora y Consultora R & M Ingenieros SAC	20602597688	-	1 500 000,00	86,23
3	Consorcio Pacasmayo	20600807481	Amazon group construcción y minería SAC	1 293 435,20	100,00
		20186871864	Construcciones y Transportes Vialibe EIRL		
4	Consorcio VG & Persa SAC	20530857922	-	1 293 435,20	100,00
5	Consorcio Ejecutor Norte	20495881947	JH MACC EIRL	1 293 435,20	100,00
		20601682193	JCD Green Fields SRL		
6	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	1 293 435,20	100,00
7	Consorcio Vial MAC	20559507254	Corporación Andina Desarrollando Perú SAC	1 293 435,20	100,00
		10282937757	Leonardo Dante Coello Arango		
8	Constructora Estrella de Belem SA	20525633561	-	1 293 435,20	100,00
9	Alayo Ingenieros Contratista Grales SRL	20231423258	-	1 293 435,20	100,00
10	Concreto Industria y Construcción SAC (**)	20481593035	-	1 535 954,30	84,21
11	Cohersa SAC	20602932771	-	1 293 435,20	100,00
12	B & B General Contractors SAC	20549761608	-	1 293 435,20	100,00

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Nueve (9) postores empataron en el primer puesto al obtener 100 puntos, debe aplicar lo dispuesto en la normativa con relación a los criterios de desempate, para conocer al postor ganador.
(**) El Comité de Selección le otorgó la buena pro.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

Resultado de desempate (verificación de REMYPE y domicilio colindante):

Cuadro n.° 11
Desempate por REMYPE y domicilio del Procedimiento Especial de Selección n.° 02-2020-MPP, elaborado por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Remype (*)	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
1	Consorcio Pacasmayo	20600807481	Amazon Group Construcción y Mineria SAC	si	Av. 2 de Mayo 1545 Urb. Risso (1545-1547 Segundo Piso)	Lima	Lima	San Isidro
		20186871864	Construcciones y Transportes Vialibe EIRL	si	Jr. Sachapuyos Nro. 284 Urb. Yance	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas
2	Consorcio VG & Persa SAC	20530857922	-	si	Pasaje Belenita Urbanización Huarupampa	Ancash	Huaraz	Huaraz
3	Consorcio Ejecutor Norte	20495881947	JH MACC EIRL	si	Avenida San Martin de Porres 540 Br San Martin de Porres (Costado Clínica San Lorenzo)	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca
		20601682193	JCD Green Fields SRL	si	Av. San Martin de Porres Nro. 540 Bar. La Florida	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca
4	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	si	Calle Diego Ortizola Nro. 158 Urbanización Tungasuca 2da Et. (Frente Fabrica De Pinturas Anypsa Trapic)	Lima	Lima	Carabayllo
5	**Consorcio Vial MAC (**)**	**20559507254**	**Corporación Andina Desarrollando Perú SAC**	**si**	**Mza. I Lote. 7 Urb. Palma Bella (A 1 Cdra. de Registros Públicos)**	**La Libertad**	**Chepén**	**Chepén**
		10282937757	**Leonardo Dante Coello Arango**	**si**	**Jr. España 149 (Tres cuadras Municipalidad de San Juan B)**	**Ayacucho**	**Huamanga**	**San Juan Bautista**
6	Constructora Estrella de Belem SA	20525633561	-	si	Transv San Judas Tadeo Nro. 530 (Altura Ce Miguel Cortes-Av Champagnat)	Piura	Sullana	Sullana
7	Alayo Ingenieros Contratista Grales SRL	20231423258	-	si	Calle Venezuela 294 Urbanización El Recreo	La Libertad	Trujillo	Trujillo
8	Cohersa SAC	20602932771	-	si	Jr. Los Ingenieros Mza. K2 Lote. 29 A.H. Atusparias (Prog. Cdad. Mrcal C.)	Lima	Lima	San Juan de Lurigancho
9	B & B General Contractors SAC	20549761608	-	si	Mza. B11 Lote. 26 Dpto. 301 Urb. San Pedro Etapa V (Calle Centauro)	Lima	Lima	Carabayllo

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Los postores acreditaron ser Micro o Pequeña empresa (REMYPE), por esa razón, se debió efectuar el desempate aplicando el criterio que se debe otorgar la buena pro al postor que cuente con domicilio en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.
(**) El postor n.° 5, es el único que cuenta con domicilio en la provincia de Chepén que colinda con la provincia de Pacasmayo, por lo que debió ser el ganador de la Buena Pro.

De los cuadros precedentes, se observa que el comité de selección otorgó la buena pro a la empresa Concreto Industria y Construcción SAC, dejando de lado ofertas económicas cuyos importes ascienden a un millón doscientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y cinco con 20/100 soles (S/ 1 293 435,20) (80% del valor referencial, equivalente a 100 puntos), (según la evaluación del OCI) monto inferior a la oferta económica de la empresa ganadora a criterio del citado comité, que fue de un millón quinientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 30/100 soles (S/ 1 535 954,30) (95% del valor referencial, equivalente a 84.21 puntos).

Cuando lo que correspondía, es que los postores que presentaron una mejor oferta económica, sean sujetos a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 4 de las Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que precisa los criterios en caso de empate en

ofertas económicas[21], siendo el primer criterio de desempate que los postores se encuentren acreditados como Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) y que su domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

Con lo que resultaría ganador la empresa Consorcio Vial MAC, quien ofertó un millón doscientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y cinco con 20/100 soles (S/ 1 293 435,20) (monto inferior a lo ofertado por quien obtuvo la buena pro), por un millón quinientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 30/100 soles (S/ 1 535 954,30), y acreditó estar inscrito como microempresa y un integrante del consorcio tiene su domicilio en la provincia de Chepén, que colinda con la provincia de Pacasmayo, lugar en donde se dispuso la prestación del servicio; con lo cual cumplió las condiciones reguladas por las bases administrativas del procedimiento especial de selección y del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Cuadro n.° 12
Comparativo de la evaluación del Procedimiento Especial de Selección n.° 02-2020-MPP

Postor Ganador según comité de selección			Postor Ganador según auditor			Costo en exceso (a - b) (S/)
Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (a) (S/)	Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (b) (S/)	
Concreto Industria y Construcción SAC	Cumple	1 535 954,30	Consorcio Vial MAC	Cumple	1 293 435,20	242 519,10

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 02-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 7 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 15)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se evidencia que el accionar del comité de selección generó un costo en exceso de doscientos cuarenta y dos mil quinientos diecinueve con 10/100 soles (S/ 242 519,10) para la entidad, por la selección de la oferta del postor Concreto Industria y Construcción SAC para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-556 (EMP.PE-1N-Mariscal Castilla - EMP.PE-1N-La Calera-EMP.PE-08), Tramo 2: LI-557 (EMP.PE-08-Puente Maytap - PE-08), Tramo 3: LI-559 (EMP.LI-558 - Pta Carretera), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad (Procedimiento Especial de Selección n.° 02-2020-MPP).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – APOYO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[21] En caso de empate, la buena pro se otorga teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, según orden de prelación: **i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, para lo cual los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en la constancia del RNP**. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; ii) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; iii) por sorteo a través del SEACE.

3. **Procedimiento Especial de Selección n.° 03-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal LI-558 (EMP.PE-1N - EMP.PE-1N-Pta Carretera), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad"**

3.1. Admisión de ofertas

De la revisión y evaluación a las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección[22] **(Ver apéndice n.° 7)**, se advierte que en el numeral 2.2.1 "Documento de presentación obligatoria" del capítulo II de la sección específica, se estableció que para la admisión de las ofertas se presente la documentación siguiente: anexo n.° 1 "Declaración Jurada de datos del postor", anexo n.° 2 "Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento", anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", anexo n.° 4 "Promesa de consorcio", anexo n.° 5 "Precio de la oferta económica en soles"; acorde con las "bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" **(Ver apéndice n.° 9)** contenidas en el Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD[23].

Sin embargo, de la revisión del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 03-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, se advierte que, los integrantes del comité de selección no realizaron una adecuada evaluación a las ofertas presentadas por los participantes; consideraron al evaluar, documentos adicionales a la documentación de presentación obligatoria, descalificando dichas ofertas en beneficio del postor Consorcio Guadalupe, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 03-2020-MPP por parte del comité selección

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2	Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)	Observaciones	Resultado
1	Constructora San Gabriel SAC	si	si	si	-	1 117 550,55	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
2	Jvaleon Ingenieros SRL	si	si	si	-	941 095,20	Si	si	No presenta registro sicovid	descalificado
3	Constructora y Consultora R & M Ingenieros SAC	si	si	si	-	1 000 000,00	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
4	Consorcio Pacasmayo	si	si	si	si	941 095,20	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
5	Consorcio Ejecutor Norte	si	si	si	si	941 095,20	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
6	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	si	si	si	-	941 095,20	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado

[22] Remitido por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 251-2021-SGL-MPP de 27 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.
[23] Aprobada con Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 26 de junio de 2020 y sus modificatorias.

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De ~~cumplimiento~~ de los Términos (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2	Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)	Observaciones	Resultado
7	Constructora Estrella de Belem SA	si	si	si	-	941 095,20	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
8	Consorcio Guadalupe	si	si	si	si	1 176 369,00	Si	si	-	califica
9	Cohersa SAC	si	si	si	-	941 095,20	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
10	B & B General Contractors SAC	si	si	si	-	941 095,20	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 03-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 7 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, el comité de selección al momento de evaluar consideró documentación adicional: "Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2", "Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)", y "Registro sicovid y manejo ambiental" a la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, admitiendo solo la propuesta del postor Consorcio Guadalupe **(Apéndice n.° 21)**, el cual había adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria, tal como se detalla a continuación:

Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2

Conforme se observa, en el "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 03-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" de 7 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 19)**, el comité de selección evaluó la presentación de la Declaración Jurada del personal clave, valorando su exhibición para la admisión, como se observa en el rubro "admisión de las ofertas" de la referida acta, donde textualmente se indica: "numeral 15.2"; siendo que, de la revisión a las bases del referido procedimiento especial de selección, se ha evidenciado que la "Declaración Jurada del personal clave" fue mencionado en el numeral 15.3.1 Acreditación del Personal, de los "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica de las bases[24], del señalado procedimiento especial de selección. Sin embargo, no se indicó que debería ser presentado para la etapa de admisión de ofertas; asimismo, no se estableció el modelo de dicha declaración jurada.

No obstante, el comité valoró las declaraciones juradas de los postores (presentadas en formato propio), pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa.

De acuerdo con las bases, para la etapa de admisión de ofertas, lo exigido en el capítulo del requerimiento, bastaba con la presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria regulada. Cabe precisar que, ningún postor fue eliminado, debido a que, presentaron la Declaración Jurada del Personal Clave.

[24] Página n.° 31 de las bases del PES n.° 03-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)

De acuerdo con las bases en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" de la sección específica de las bases administrativas[25], su presentación y evaluación corresponde en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Sin embargo, el comité valoró el presente documento de los postores, pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa. Cabe precisar que, ningún postor fue eliminado, debido a que, *presentaron el anexo n.° 7 "Experiencia del postor en la Especialidad"*.

Registro sicovid, y manejo ambiental

Este requisito, se encuentra establecido en el numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica, de las bases administrativas[26]; pero su presentación no fue indicada.

Esta exigencia por ser parte del Capítulo III "Requerimiento", se acreditaba con la sola presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de ofertas. Cabe mencionar que, dicha declaración forma parte de la "Presentación de Ofertas", que según cronograma de dicho procedimiento tenía como fecha máxima de presentación el 4 de setiembre de 2020.

Sin embargo, el comité de selección evaluó la presentación de dicha documentación, pese a que no estaba incluida como documentación obligatoria a exhibir; y admitió solo la propuesta del Consorcio Guadalupe **(Ver apéndice n.° 21)**, quien presentó Declaraciones Juradas en formato propio, entre ellos, declarando la presentación del personal clave y experiencia en "manejo ambiental" y, que únicamente fue el que sustentó el "registro sicovid" mediante la presentación de la constancia de registro n.° 086141-2020 de 24 de junio de 2020, relacionado al registro de "Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud - SICOVID.

Al respecto, según lo dispuesto en el numeral 7.2 "Contenido de las bases estándar" de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, la Sección Específica contiene los **documentos de presentación obligatoria en la oferta**, los documentos para el perfeccionamiento del contrato, el factor de evaluación del precio, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje; asimismo, en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 Contenido de las ofertas de las "Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", se precisa como advertencia que **el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las Ofertas"** de la Sección Específica; precisando que esta última advertencia también fue considerada por el propio Comité de Selección, en las Bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 03-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[25] Página n.° 144 de las bases del PES n.° 03-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.
[26] Página n.° 145 de las bases del PES n.° 03-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

De lo señalado, se colige que el comité de selección evaluó documentación que no correspondía en la etapa de admisión de ofertas, sino para efectos del perfeccionamiento de contrato (Numeral 2.3 del Capítulo II de las bases administrativas).

Consecuentemente, de la evaluación realizada por el Órgano de Control Institucional a las diez (10) ofertas presentadas por los participantes[27] **(Apéndice n.° 22)**, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Cuadro n.° 14
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 03-2020-MPP, realizada por el Órgano de Control Institucional

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Resultado
1	Constructora San Gabriel SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
2	Jvaleon Ingenieros SRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
3	Constructora y Consultora R & M Ingenieros SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
4	Consorcio Pacasmayo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
5	Consorcio Ejecutor Norte	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
6	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
7	Constructora Estrella de Belem SA	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
8	Consorcio Guadalupe	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
9	Cohersa SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
10	B & B General Contractors SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 03-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 7 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 19)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme, se puede apreciar del cuadro precedente, se ha determinado que las ofertas en su totalidad debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con las bases estándar.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valorados respecto a la admisibilidad de sus ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable; más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, se estableció: *"contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato"*.

[27] Las ofertas se presentaron de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), estas fueron remitidas por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 251-2021-SGL-MPP de 27 de mayo de 2021 **(Ver apéndice n.° 20)**.

3.2. Evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro

a) Respecto de la oferta económica

Según lo establecido en el numeral 3 de la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, para los procesos de selección de servicios de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico, la entidad rechaza las ofertas que excedan el valor referencial o que se encuentran por debajo del 80% del mismo.

Al respecto, de la revisión de las diez (10) ofertas **(Ver apéndice n.° 22)** que, contaron con la documentación obligatoria para su admisión, se aprecian ofertas económicas que no excedían el valor referencial de un millón ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y nueve con 00/100 soles (S/ 1 176 369,00), ni se encontraban por debajo del 80% del mismo, es decir de novecientos cuarenta y un mil noventa y cinco con 20/100 soles (S/ 941 095,20).

En tal sentido, se advierte que, además de la oferta admitida por el comité de selección, las ofertas presentadas por los otros nueve (9) postores que fueron rechazadas, también cumplían en lo relativo al valor de su oferta económica, por lo que les correspondía proseguir con su participación en el procedimiento especial de selección, y consecuentemente, aplicarse los criterios de desempate (verificación de REMYPE y colindancia).

b) De la evaluación de las ofertas y otorgamiento de la Buena Pro realizado por el Órgano de Control Institucional

Consecuentemente, de la evaluación realizada a las ofertas económicas de los diez (10) postores, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Resultado de evaluación de las ofertas:

Cuadro n.° 15
Evaluación de oferta económica del Procedimiento Especial de Selección n.° 03-2020-MPP, efectuada por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Precio ofertado (S/)	Puntaje (*)
1	Constructora San Gabriel SAC	20511662568	-	1 117 550,55	84,21
2	Jvaleon Ingenieros SRL	20481682135	-	941 095,20	100,00
3	Constructora y Consultora R & M Ingenieros SAC	20602597688	-	1 000 000,00	94,11
4	Consorcio Pacasmayo	20600807481	Amazon Group Construcción y Mineria SAC	941 095,20	100,00
		20186871864	Construcciones y Transportes Vialibe EIRL		
5	Consorcio Ejecutor Norte	20495881947	JH MACC EIRL	941 095,20	100,00
		20601682193	JCD Green Fields SRL		
6	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	941 095,20	100,00
7	Constructora Estrella de Belem SA	20525633561	-	941 095,20	100,00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Precio ofertado (S/)	Puntaje (*)
8	Consorcio Guadalupe (**)	20482100580	Vargas Escalante Construcciones SAC	1 176 369,00	80,00
		20602597777	Constructora Isa EIRL		
9	Cohersa SAC	20602932771	-	941 095,20	100,00
10	B & B General Contractors SAC	20549761608	-	941 095,20	100,00

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Siete (7) postores empataron en el primer puesto al obtener 100 puntos, debe aplicar lo dispuesto en la normativa con relación a los criterios de desempate, para conocer al postor ganador.
(**) El Comité de Selección le otorgó la buena pro.

Resultado de desempate (verificación de REMYPE y domicilio colindante):

Cuadro n.° 16
Desempate por REMYPE y domicilio del Procedimiento Especial de Selección n.° 03-2020-MPP, elaborado por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Remype (*)	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
1	**Jvaleon Ingenieros SRL (**)**	**20481682135**	-	si	**Calle Nicolás de Piérola 112**	**La Libertad**	**Pacasmayo**	**Pacasmayo**
2	Consorcio Pacasmayo	20600807481	Amazon Group Construcción y Mineria SAC	si	Av. 2 de Mayo 1545 Urb. Risso (1545-1547 Segundo Piso)	Lima	Lima	San Isidro
		20186871864	Construcciones y Transportes Vialibe EIRL	si	Jr. Sachapuyos Nro. 284 Urb. Yance	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas
3	Consorcio Ejecutor Norte	20495881947	JH MACC EIRL	si	Avenida San Martin de Porres 540 Br San Martin De Porres (Costado Clinica San Lorenzo)	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca
		20601682193	JCD Green Fields SRL	si	Av. San Martin de Porres Nro. 540 Bar. La Florida	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca
4	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	si	Calle Diego Ortizola Nro. 158 urbanización Tungasuca 2da Et. (Frente Fabrica De Pinturas Anypsa Trapic)	Lima	Lima	Carabayllo
5	Constructora Estrella de Belem SA	20525633561	-	si	Transv San Judas Tadeo Nro. 530 (Altura Ce Miguel Cortes-Av Champagnat)	Piura	Sullana	Sullana
6	Cohersa SAC	20602932771	-	si	Jr. Los Ingenieros Mza. K2 Lote. 29 A.H. Atusparias (Prog. Cdad. Mrcal C.)	Lima	Lima	San Juan de Lurigancho
7	B & B General Contractors SAC	20549761608	-	si	Mza. B11 Lote. 26 Dpto. 301 Urb. San Pedro Etapa V (Calle Centauro)	Lima	Lima	Carabayllo

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Los postores acreditaron ser Micro o Pequeña empresa (REMYPE), por esa razón, se debió efectuar el desempate aplicando el criterio que se debe otorgar la buena pro al postor que cuente con domicilio en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.
(**) El postor n.° 1, es el único que cuenta con domicilio en la provincia de Pacasmayo, por lo que debió ser el ganador de la Buena Pro.

De los cuadros precedentes, se observa que el comité de selección otorgó la buena pro al Consorcio Guadalupe, dejando de lado ofertas económicas cuyos importes ascienden a novecientos cuarenta y un mil noventa y cinco con 20/100 soles (S/ 941 095,20) (80% del valor referencial, equivalente a 100 puntos), (según la evaluación del OCI),monto inferior a la oferta económica de la empresa ganadora a criterio del citado comité, que fue de un importe de un millón ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y nueve con 00/100 soles (S/ 1 176 369,00) (100% del valor referencial, equivalente a 80 puntos).

Cuando lo que correspondía, es que los postores que presentaron una mejor oferta económica, sean sujetos a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 4 de las Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que precisa los criterios en caso de empate en ofertas económicas[28], siendo el primer criterio de desempate que los postores se encuentren acreditados como Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) y que su domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

Con lo que resultaría ganador la empresa Jvaleon Ingenieros SRL, quien ofertó novecientos cuarenta y un mil noventa y cinco con 20/100 soles (S/ 941 095,20) (monto inferior a lo ofertado por quien obtuvo la buena pro), por un millón ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y nueve con 00/100 soles (S/ 1 176 369,00), y acreditó estar inscrito como microempresa y que cuenta con domicilio en la provincia de Pacasmayo, lugar en donde se dispuso la prestación del servicio; con lo cual cumplió las condiciones reguladas por las bases administrativas del procedimiento especial de selección y del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Cuadro n.° 17
Comparativo de la evaluación del Procedimiento Especial de Selección n.° 03-2020-MPP

Postor Ganador según comité de selección			Postor Ganador según auditor			Costo en exceso (a - b) (S/)
Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (a) (S/)	Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (b) (S/)	
Consorcio Guadalupe	Cumple	1 176 369,00	Jvaleon Ingenieros SRL	Cumple	941 095,20	235 273,80

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 03-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 7 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 19)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se evidencia que el accionar del comité de selección generó un costo en exceso de doscientos treinta y cinco mil doscientos setenta y tres con 80/100 soles (S/ 235 273,80) para la entidad, por la selección de la oferta del postor Consorcio Guadalupe para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal LI-558 (EMP.PE-1N - EMP.PE-1N-Pta Carretera), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad (Procedimiento Especial de Selección n.° 03-2020-MPP).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

[28] En caso de empate, la buena pro se otorga teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, según orden de prelación: **i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, para lo cual los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en la constancia del RNP**. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; ii) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; iii) por sorteo a través del SEACE.

4. Procedimiento Especial de Selección n.° 04-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-562 (EMP.LI-561 - Pta Carretera) (1.689 Km) distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad, Tramo 2: LI-563 (EMP.LI-561 - Pta Carretera), Tramo 3: LI-564 (EMP.LI-561 - EMP.LI-561-Pta Carretera), Tramo 4: LI-565 (EMP.LI-561-Jequetepeque - Pta Carretera), Tramo 5: LI-566 (EMP.LI-567 - EMP.567-Pta Carretera), Tramo 6: LI-567 (EMP.LI-561 - Jequetepeque - Pta Carretera), Tramo 7: LI-568 (EMP.LI-570 - La Viña), Tramo 8: LI-569 (LI-570 - Pta Carretera), Tramo 9: LI-570 (EMP.LI-561 - EMP.LI-561-Pta Carretera), Tramo 10: R-13070301 - LI-561-DREN-Pta Carretera, Tramo 11: R-13070302 - LI-570-Lagunas de oxidación-DREN, Tramo 12: R-13070304 - LI-570-Cerro 2 Cabezas, distrito de Jequetepeque, provincia de Pacasmayo, La Libertad"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

4.1. Admisión de ofertas

De la revisión y evaluación a las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección[29] **(Ver apéndice n.° 7)**, se advierte que en el numeral 2.2.1 "Documento de presentación obligatoria" del capítulo II de la sección específica, se estableció que para la admisión de las ofertas se presente la documentación siguiente: anexo n.° 1 "Declaración Jurada de datos del postor", anexo n.° 2 "Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento", anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", anexo n.° 4 "Promesa de consorcio", anexo n.° 5 "Precio de la oferta económica en soles"; acorde con las "bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" **(Ver apéndice n.° 9)** contenidas en el Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD[30].

Sin embargo, de la revisión del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 04-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, se advierte que, los integrantes del comité de selección no realizaron una adecuada evaluación a las ofertas presentadas por los participantes; consideraron al evaluar, documentos adicionales a la documentación de presentación obligatoria, descalificando dichas ofertas en beneficio del postor Vargas Escalante Construcciones SAC, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 04-2020-MPP por parte del comité selección

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2	Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)	Observaciones	Resultado
1	Constructora San Gabriel SAC	si	si	si	-	1 462 589,60	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
2	Consorcio Perú	si	si	si	si	1 231 654,40	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
3	Consorcio Pacasmayo	si	si	si	si	1 231 654,40	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado

[29] Remitido por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 264-2021-SGL-MPP de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 24)**.
[30] Aprobada con Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 26 de junio de 2020 y sus modificatorias.

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2	Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)	Observaciones	Resultado
4	Consorcio VG & Persa SAC	si	si	si	-	1 231 654,40	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
5	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	si	si	si	-	1 231 654,40	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
6	Consorcio Vial MAC	si	si	si	si	1 231 654,40	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
7	Constructora Estrella de Belem SA	si	si	si	-	1 231 654,40	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
8	Consorcio Jequetepeque	no	no	no	no	-	no	no	-	no admitido
9	Vargas Escalante Construcciones SAC	si	si	si	-	1 539 568,00	si	si	-	califica
10	Cohersa SAC	si	si	si	-	1 231 654,40	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
11	B & B General Contractors SAC	si	si	si	-	1 231 654,40	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 04-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 7 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

Del cuadro precedente, se advierte que, el comité de selección al momento de evaluar consideró documentación adicional: "Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2", "Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)", y "Registro sicovid y manejo ambiental" a la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, admitiendo solo la propuesta del postor Vargas Escalante Construcciones SAC **(Apéndice n.° 25)**, el cual había adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria, tal como se detalla a continuación:

Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2

Conforme se observa, en el "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 04-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" de 7 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 23)**, el comité de selección evaluó la presentación de la Declaración Jurada del personal clave, valorando su exhibición para la admisión, como se observa en el rubro "admisión de las ofertas" de la referida acta, donde textualmente se indica: "numeral 15.2"; siendo que, de la revisión a las bases del referido procedimiento especial de selección, se ha evidenciado que la "Declaración Jurada del personal clave" fue mencionado en el numeral 15.3.1 Acreditación del Personal, de los "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica de las bases[31], del señalado procedimiento especial de selección. Sin embargo, no se indicó que debería ser presentado para la etapa de admisión de ofertas; asimismo, no se estableció el modelo de dicha declaración jurada.

[31] Página n.° 52 de las bases del PES n.° 04-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

No obstante, el comité valoró las declaraciones juradas de los postores (presentadas en formato propio), pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa.

De acuerdo con las bases **(Ver apéndice n.° 7)**, para la etapa de admisión de ofertas, lo exigido en el capítulo del requerimiento, bastaba con la presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria regulada. Cabe precisar que, la oferta de uno (1) de los postores no fue admitida porque no presentó los cinco (5) anexos de presentación obligatoria, adicionalmente diez (10) postores si presentaron la Declaración Jurada del Personal Clave.

Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)

De acuerdo con las bases en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" de la sección específica de las bases administrativas[32], su presentación y evaluación corresponde en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Sin embargo, el comité valoró el presente documento de los postores, pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa. Cabe precisar que, la oferta de uno (1) de los postores no fue admitida porque no presentó los cinco (5) anexos de presentación obligatoria, adicionalmente diez (10) postores si presentaron el anexo n.° 7 "Experiencia del postor en la Especialidad".

Registro sicovid, y manejo ambiental

Este requisito, se encuentra establecido en el numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica, de las bases administrativas[33]; pero su presentación no fue indicada.

Esta exigencia, por ser parte del Capítulo III "Requerimiento", se acreditaba con la sola presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de ofertas. Cabe mencionar que, dicha declaración forma parte de la "Presentación de Ofertas", que según cronograma de dicho procedimiento tenía como fecha máxima de presentación el 4 de setiembre de 2020.

Sin embargo, el comité de selección evaluó la presentación de dicha documentación, pese a que no estaba incluida como documentación obligatoria a exhibir; y admitió solo la propuesta del postor Vargas Escalante Construcciones SAC **(Ver apéndice n.° 25)**, quien presentó Declaraciones Juradas en formato propio, entre ellos, declarando la presentación del personal clave y experiencia en "manejo ambiental" y, que únicamente fue el que sustentó el "registro sicovid" mediante la presentación de la constancia de registro n.° 086141-2020 de 24 de junio de 2020, relacionado al registro de "Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud - SICOVID.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

[32] Página n.° 165 de las bases del PES n.° 04-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.
[33] Página n.° 166 de las bases del PES n.° 04-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

Al respecto, según lo dispuesto en el numeral 7.2 "Contenido de las bases estándar" de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, la Sección Específica contiene los **documentos de presentación obligatoria en la oferta**, los documentos para el perfeccionamiento del contrato, el factor de evaluación del precio, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje; asimismo, en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 Contenido de las ofertas de las "Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", se precisa como advertencia que **el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las Ofertas"** de la Sección Específica; precisando que esta última advertencia también fue considerada por el propio Comité de Selección, en las Bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 04-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

De lo señalado, se colige que el comité de selección evaluó documentación que no correspondía en la etapa de admisión de ofertas, sino para efectos del perfeccionamiento de contrato (Numeral 2.3 del Capítulo II de las bases administrativas).

Consecuentemente, de la evaluación realizada por el Órgano de Control Institucional a las once (11) ofertas presentadas por los participantes[34] **(Apéndice n.° 26)**, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Cuadro n.° 19
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 04-2020-MPP, realizada por el Órgano de Control Institucional

	Participantes	Integrantes de Consorcio	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Resultado
1	Constructora San Gabriel SAC	-	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
2	Consorcio Perú	Enhafa JVN SRL Gianella Alexandra Paredes Aranda	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
3	Consorcio Pacasmayo	Amazon Group Construcción y Mineria SAC Construcciones y Transportes Vialibe EIRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
4	Consorcio VG & Persa SAC	-	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
5	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	-	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
6	Consorcio Vial MAC	Corporación Andina Desarrollando Perú SAC Leonardo Dante Coello Arango	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
7	Constructora Estrella de Belem SA	-	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
8	Consorcio Jequetepeque	L&S Contratistas y Servicios Generales EIRL Vargas Escalante Construcciones SAC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido

[34] Las ofertas se presentaron de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), estas fueron remitidas por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 264-2021-SGL-MPP de 2 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 24)**.

N°	Participantes	Integrantes de Consorcio	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Resultado
9	Vargas Escalante Construcciones SAC (*)	-	Cumple	Cumple	No cumple	No aplica	Cumple	No admitido
10	Cohersa SAC	-	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
11	B & B General Contractors SAC	-	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 04-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 7 de setiembre de 2020 ***(Ver apéndice n.° 23)***, y ofertas presentadas por los participantes ***(Ver apéndice n.° 26)***.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) El Comité de Selección le otorgó la buena pro.

Conforme, se puede apreciar del cuadro precedente, se ha determinado que diez (10) ofertas debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con las bases estándar. Siendo que, la oferta presentada por el postor Vargas Escalante Construcciones SAC **(Ver apéndice n.° 25)**, no debió ser admitida.

De lo expuesto, se advierte lo siguiente:

Comité de selección admitió la oferta de empresa que integraba consorcio y que no presentó un documento obligatorio

El comité, evaluó la propuesta de la empresa Vargas Escalante Construcciones SAC, quien integraba el Consorcio Jequetepeque, pese a que en las bases del procedimiento se estableció en la sección "importante" del numeral 1.5. Presentación y apertura de ofertas del capítulo I, lo siguiente: *"Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales..."*; asimismo, dicha empresa no presentó el anexo n.° 3, que es un documento obligatorio para su admisión; no obstante, el comité admitió la oferta.

Además, la oferta del Consorcio Jequetepeque debió ser admitida, puesto que, cumplió con la presentación de la documentación obligatoria; igualmente, las demás ofertas debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con las bases estándar.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valorados respecto a la admisibilidad de sus ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable; más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, se estableció: *"contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato"*.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

4.2. Evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro

a) Respecto de la oferta económica

Según lo establecido en el numeral 3 de la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, para los procesos de selección de servicios de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico, la entidad rechaza las ofertas que excedan el valor referencial o que se encuentran por debajo del 80% del mismo.

Al respecto, de la revisión de las once (11) ofertas **(Ver apéndice n.° 26)**, diez (10) contaron con la documentación obligatoria para su admisión; de las cuales se aprecian ofertas económicas que no excedían el valor referencial de un millón quinientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles (S/ 1 539 568,00), ni se encontraban por debajo del 80% del mismo, es decir de un millón doscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro con 40/100 soles (S/ 1 231 654,40).
En tal sentido, se observa que, las ofertas presentadas por los diez (10) postores que fueron rechazadas y que debieron ser admitidas, cumplían en lo relativo al valor de su oferta económica, por lo que les correspondía proseguir con su participación en el procedimiento especial de selección, y consecuentemente, aplicarse los criterios de desempate (verificación de REMYPE y colindancia).

b) De la evaluación de las ofertas y otorgamiento de la Buena Pro realizado por el Órgano de Control Institucional

Consecuentemente, de la evaluación realizada a las ofertas económicas de los diez (10) postores que debieron ser admitidas, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Resultado de evaluación de las ofertas:

Cuadro n.° 20
Evaluación de oferta económica del Procedimiento Especial de Selección n.° 04-2020-MPP, efectuada por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Precio ofertado (S/)	Puntaje (*)
1	Constructora San Gabriel SAC	20511662568	-	1 462 589,60	84,21
2	Consorcio Perú	20564410773	Enhafa JVN SRL	1 231 654,40	100,00
		10702697536	Gianella Alexandra Paredes Aranda		
3	Consorcio Pacasmayo	20600807481	Amazon Group Construcción y Minería SAC	1 231 654,40	100,00
		20186871864	Construcciones y Transportes Vialibe EIRL		
4	Consorcio VG & Persa SAC	20530857922	-	1 231 654,40	100,00
5	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	1 231 654,40	100,00
6	Consorcio Vial MAC	20559507254	Corporación Andina Desarrollando Perú SAC	1 231 654,40	100,00
		10282937757	Leonardo Dante Coello Arango		
7	Consorcio Jequetepeque	20560006820	L&S Contratistas y Servicios Generales EIRL	1 539 568,00	80,00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Precio ofertado (S/)	Puntaje (*)
		20482100580	Vargas Escalante Construcciones SAC		
8	Constructora Estrella de Belem SA	20525633561	-	1 231 654,40	100,00
9	Cohersa SAC	20602932771	-	1 231 654,40	100,00
10	B & B General Contractors SAC	20549761608	-	1 231 654,40	100,00

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Ocho (8) postores empataron en el primer puesto al obtener 100 puntos, debe aplicar lo dispuesto en la normativa con relación a los criterios de desempate, para conocer al postor ganador.

Resultado de desempate (verificación de REMYPE y domicilio colindante):

Cuadro n.° 21
Desempate por REMYPE y domicilio del Procedimiento Especial de Selección n.° 04-2020-MPP, elaborado por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Remype (*)	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
1	Consorcio Perú	20564410773	Enhafa JVN SRL	si	Avenida Juan Espinoza Medrano 132 Urbanización Casco Urbano (Spalda D Escuela Pueblo Libre F Contrers)	Apurimac	Abancay	Abancay
		10702697536	Gianella Alexandra Paredes Aranda	si	Jirón Barlovento N° 312 Dpto. 401 - Urbanización Higuereta	Lima	Lima	Santiago de Surco
2	Consorcio Pacasmayo	20600807481	Amazon Group Construcción y Mineria SAC	si	Av. 2 de Mayo 1545 Urb. Risso (1545-1547 Segundo Piso)	Lima	Lima	San Isidro
		20186871864	Construcciones y Transportes Vialibe EIRL	si	Jr. Sachapuyos Nro. 284 Urb. Yance	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas
3	Consorcio VG & Persa SAC	20530857922	-	si	Pasaje Belenita Urbanización Huarupampa	Ancash	Huaraz	Huaraz
4	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	si	Calle Diego Ortizola Nro. 158 Urbanización Tungasuca 2da Et. (Frente Fabrica De Pinturas Anypsa Trapic)	Lima	Lima	Carabayllo
5	**Consorcio Vial MAC (**)**	**20559507254**	**Corporación Andina Desarrollando Perú SAC**	**si**	**Mza. I Lote. 7 Urb. Palma Bella (A 1 Cdra. de Registros Públicos)**	**La Libertad**	**Chepén**	**Chepén**
		10282937757	**Leonardo Dante Coello Arango**	**si**	**Jr. España N° 149, San Juan Bautista**	**Ayacucho**	**Huamanga**	**San Juan Bautista**
6	Constructora Estrella de Belem SA	20525633561	-	si	Transv San Judas Tadeo Nro. 530 (Altura Ce Miguel Cortes-Av Champagnat)	Piura	Sullana	Sullana
7	Cohersa SAC	20602932771	-	si	Jr. Los Ingenieros Mza. K2 Lote. 29 A.H. Atusparias (Prog. Cdad. Mrcal C.)	Lima	Lima	San Juan de Lurigancho
8	B & B General Contractors SAC	20549761608	-	si	Mza. B11 Lote. 26 Dpto. 301 Urb. San Pedro Etapa V (Calle Centauro)	Lima	Lima	Carabayllo

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Los postores acreditaron ser Micro o Pequeña empresa (REMYPE), por esa razón, se debió efectuar el desempate aplicando el criterio que se debe otorgar la buena pro al postor que cuente con domicilio en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.
(**) El postor n.° 5, es el único que cuenta con domicilio en la provincia de Pacasmayo, por lo que debió ser el ganador de la Buena Pro.

De los cuadros precedentes, se observa que el comité de selección otorgó la buena pro a la empresa Vargas Escalante Construcciones SAC, dejando de lado ofertas económicas cuyos importes ascienden a un millón doscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro con 40/100 soles (S/ 1 231 654,40) (80% del valor referencial, equivalente a 100 puntos), (según la evaluación del OCI) monto inferior a la oferta económica de la empresa ganadora a criterio del citado comité, que fue

de un millón quinientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles (S/ 1 539 568,00) (100% del valor referencial, equivalente a 80 puntos).

Cuando lo que correspondía, es que los postores que presentaron una mejor oferta económica, sean sujetos a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 4 de las Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que precisa los criterios en caso de empate en ofertas económicas[35], siendo el primer criterio de desempate que los postores se encuentren acreditados como Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) y que su domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

Con lo que resultaría ganador el Consorcio Vial MAC, quien ofertó un millón doscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro con 40/100 soles (S/ 1 231 654,40) (monto inferior a lo ofertado por quien obtuvo la buena pro), por un millón quinientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles (S/ 1 539 568,00), y acreditó estar inscrito como microempresa y que uno de sus integrantes tiene su domicilio en la provincia de Chepén que colinda con la provincia de Pacasmayo, lugar en donde se dispuso la prestación del servicio; con lo cual cumplió las condiciones reguladas por las bases administrativas del procedimiento especial de selección y del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Cuadro n.° 22
Comparativo de la evaluación del Procedimiento Especial de Selección n.° 04-2020-MPP

Postor Ganador según comité de selección			Postor Ganador según auditor			Costo en exceso (a - b) (S/)
Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (a) (S/)	Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (b) (S/)	
Vargas Escalante Construcciones SAC	Cumple	1 539 568,00	Consorcio Vial MAC	Cumple	1 231 654,40	307 913,60

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 04-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 7 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 23)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se evidencia que el accionar del comité de selección generó un costo en exceso de trescientos siete mil novecientos trece mil con 60/100 soles (S/ 307 913,60) para la entidad, por la selección de la oferta del postor Vargas Escalante Construcciones SAC para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-562 (EMP.LI-561 - Pta Carretera) (1.689 Km) distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad, Tramo 2: LI-563 (EMP.LI-561 - Pta Carretera), Tramo 3: LI-564 (EMP.LI-561 - EMP.LI-561-Pta Carretera), Tramo 4: LI-565 (EMP.LI-561-Jequetepeque - Pta Carretera), Tramo 5: LI-566 (EMP.LI-567 - EMP.567-Pta Carretera), Tramo 6: LI-567

[35] En caso de empate, la buena pro se otorga teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, según orden de prelación: **i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, para lo cual los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en la constancia del RNP**. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; ii) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; iii) por sorteo a través del SEACE.

(EMP.LI-561 - Jequetepeque - Pta Carretera), Tramo 7: LI-568 (EMP.LI-570 - La Viña), Tramo 8: LI-569 (LI-570 - Pta Carretera), Tramo 9: LI-570 (EMP.LI-561 - EMP.LI-561-Pta Carretera), Tramo 10: R-13070301 - LI-561-DREN-Pta Carretera, Tramo 11: R-13070302 - LI-570-Lagunas de oxidación-DREN, Tramo 12: R-13070304 - LI-570-Cerro 2 Cabezas, distrito de Jequetepeque, provincia de Pacasmayo, La Libertad (Procedimiento Especial de Selección n.° 04-2020-MPP).

5. **Procedimiento Especial de Selección n.° 05-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-571 (EMP.LI-571-San José-Campanita), Tramo 2: LI-572 (EMP.LI-571 - EMP.LI-571-Nueva Esperanza), Tramo 3: LI-573 (EMP.LI-574 - EMP.LI-574 - EMP.LI-574), Tramo 4: LI-575 (EMP.LI-574-Chafan Chico), Tramo 5: LI-576 (EMP.PE-1NG - EMP.PE-1NG - EMP.LI-574), Tramo 6: LI-577 (EMP.LI-574 - EMP.LI-571), Tramo 7: LI-578 (EMP.LI-574-Cultambo - EMP.LI), Tramo 8: LI-579 (EMP.LI-574 - EMP.LI-571), distrito San José, provincia de Pacasmayo, La Libertad"**

5.1. Admisión de ofertas

De la revisión y evaluación a las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección[36] **(Ver apéndice n.° 7)**, se advierte que en el numeral 2.2.1 "Documento de presentación obligatoria" del capítulo II de la sección específica, se estableció que para la admisión de las ofertas se presente la documentación siguiente: anexo n.° 1 "Declaración Jurada de datos del postor", anexo n.° 2 "Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento", anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", anexo n.° 4 "Promesa de consorcio", anexo n.° 5 "Precio de la oferta económica en soles"; acorde con las "bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" **(Ver apéndice n.° 9)** contenidas en el Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD[37].

Sin embargo, de la revisión del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 05-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 10 de setiembre de 2020[38] **(Apéndice n.° 27)**, se advierte que, los integrantes del comité de selección no realizaron una adecuada evaluación a las ofertas presentadas por los participantes; consideraron al evaluar, documentos adicionales a la documentación de presentación obligatoria, descalificando dichas ofertas en beneficio del postor Consorcio Alfa, conforme se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – APOYO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[36] Remitido por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 266-2021-SGL-MPP de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 28)**.
[37] Aprobada con Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 26 de junio de 2020 y sus modificatorias.
[38] De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, el otorgamiento de la buena pro fue previsto para dos (2) día antes, específicamente el 8 de setiembre de 2020.

Cuadro n.° 23
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 05-2020-MPP por parte del comité selección

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2	Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)	Observaciones	Resultado
1	Consorcio Perú	Si	si	Si	si	1 109 457,60	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
2	Edificaciones David SAC	No	sí	Si	-	1 370 000,00	"Mediante acta de observaciones se le invito a subsanar el anexo 01 declaración jurada del postor por omisión de información mediante vía SEACE. Y no realizó la subsanación correspondiente en el plazo dispuesto".			No admitido
3	Corporación RD Contratistas Generales SAC	Si	si	Si	-	1 109 457,60	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
4	JRB Contratistas SAC	Si	si	Si	-	1 109 457,60	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
5	Consorcio Alfa	Si	si	Si	si	1 379 887,89	Si	si	-	califica
6	Consorcio Pacasmayo	Si	si	Si	si	1 109 457,60	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
7	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	Si	si	Si	-	1 109 457,60	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
8	Consorcio Andina	Si	si	Si	-	1 109 457,60	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
9	Constructora Estrella de Belem SA	Si	si	Si	-	1 109 457,60	Si	si	No presenta registro sicovid	descalificado
10	Señalización Girod Perú SAC	si	si	Si	-	1 173 148,00	No	no	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
11	Cohersa SAC	si	si	Si	-	1 109 457,60	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
12	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	si	si	Si	-	1 109 457,60	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 05-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 10 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, el comité de selección al momento de evaluar consideró documentación adicional: "Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2", "Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)", y "Registro sicovid y manejo ambiental" a la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, admitiendo solo la propuesta del postor Consorcio Alfa **(Apéndice n.° 29)**, el cual había adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria, tal como se detalla a continuación:

Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2

Conforme se observa, en el "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 05-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" de 10 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 27)**, el comité de selección evaluó la presentación de la Declaración Jurada del personal clave, valorando su exhibición para la admisión, como se observa en el rubro

"admisión de las ofertas" de la referida acta, donde textualmente se indica: "numeral 15.2"; siendo que, de la revisión a las bases del referido procedimiento especial de selección, se ha evidenciado que la "Declaración Jurada del personal clave" fue mencionado en el numeral 15.3.1 Acreditación del Personal, de los "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica de las bases[39], del señalado procedimiento especial de selección. Sin embargo, no se indicó que debería ser presentado para la etapa de admisión de ofertas; asimismo, no se estableció el modelo de dicha declaración jurada.

No obstante, el comité valoró las declaraciones juradas de los postores (presentadas en formato propio), pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa.

De acuerdo con las bases, para la etapa de admisión de ofertas, lo exigido en el capítulo del requerimiento, bastaba con la presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria regulada. Cabe precisar que, la oferta de uno (1) de los postores no fue admitida, un (1) postor fue descalificado por no presentar la Declaración Jurada del Personal Clave, adicionalmente diez (10) postores si presentaron dicha declaración.

Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)

De acuerdo con las bases en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" de la sección específica de las bases administrativas[40], su presentación y evaluación corresponde en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Sin embargo, el comité valoró el presente documento de los postores, pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa. Cabe precisar que, la oferta de uno (1) de los postores no fue admitida, un (1) postor fue descalificado por no presentar el anexo n.° 7 "Experiencia del postor en la Especialidad", adicionalmente diez (10) postores si presentaron dicha declaración

Registro sicovid, y manejo ambiental

Este requisito, se encuentra establecido en el numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica, de las bases administrativas[41]; pero su presentación no fue indicada.

Esta exigencia, por ser parte del Capítulo III "Requerimiento", se acreditaba con la sola presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de ofertas. Cabe mencionar que, dicha declaración forma parte de la "Presentación de Ofertas", que según cronograma de dicho procedimiento tenía como fecha máxima de presentación el 7 de setiembre de 2020.

Sin embargo, el comité de selección evaluó la presentación de dicha documentación, pese a que no estaba incluida como documentación obligatoria a exhibir; y admitió solo

[39] Páginas n.° 43 y 44 de las bases del PES n.° 05-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.
[40] Página n.° 156 de las bases del PES n.° 05-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.
[41] Página n.° 157 de las bases del PES n.° 05-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

la propuesta del postor Consorcio Alfa **(Ver apéndice n.° 29)**, quien presentó Declaraciones Juradas en formato propio, entre ellos, declarando la presentación del personal clave y experiencia en "manejo ambiental" y, que únicamente fue el que sustentó el "registro sicovid" mediante la presentación de la constancia de registro n.° 053701-2020 de 14 de junio de 2020, relacionado al registro de "Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud - SICOVID.

Al respecto, según lo dispuesto en el numeral 7.2 "Contenido de las bases estándar" de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, la Sección Específica contiene los **documentos de presentación obligatoria en la oferta**, los documentos para el perfeccionamiento del contrato, el factor de evaluación del precio, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje; asimismo, en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 Contenido de las ofertas de las "Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", se precisa como advertencia que **el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las Ofertas"** de la Sección Específica; precisando que esta última advertencia también fue considerada por el propio Comité de Selección, en las Bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 05-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.
De lo señalado, se colige que el comité de selección evaluó documentación que no correspondía en la etapa de admisión de ofertas, sino para efectos del perfeccionamiento de contrato (Numeral 2.3 del Capítulo II de las bases administrativas).

Consecuentemente, de la evaluación realizada por el Órgano de Control Institucional a las doce (12) ofertas presentadas por los participantes[42] **(Apéndice n.° 30)**, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Cuadro n.° 24
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 05-2020-MPP, realizada por el Órgano de Control Institucional

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Resultado
1	Consorcio Perú	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
2	Edificaciones David SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
3	Corporación RD Contratistas Generales SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
4	JRB Contratistas SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
5	Consorcio Alfa	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
6	Consorcio Pacasmayo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
7	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
8	Consorcio Andina	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
9	Constructora Estrella de Belem SA	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido

[42] Las ofertas se presentaron de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), estas fueron remitidas por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 266-2021-SGL-MPP de 2 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 28)**.

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Resultado
10	Señalización Girod Perú SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
11	Cohersa SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
12	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 05-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 10 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 27)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme, se puede apreciar del cuadro precedente, se ha determinado que las ofertas en su totalidad debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con las bases estándar.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valorados respecto a la admisibilidad de sus ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable; más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, se estableció: "*contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato*".

5.2. Evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro

a) Respecto de la oferta económica

Según lo establecido en el numeral 3 de la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, para los procesos de selección de servicios de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico, la entidad rechaza las ofertas que excedan el valor referencial o que se encuentran por debajo del 80% del mismo.

Al respecto, de la revisión de las doce (12) ofertas **(Ver apéndice n.° 30)** que, contaron con la documentación obligatoria para su admisión, se aprecian ofertas económicas que no excedían el valor referencial de un millón trescientos ochenta y seis mil ochocientos veintidós con 00/100 soles (S/ 1 386 822,00), ni se encontraban por debajo del 80% del mismo, es decir de un millón ciento nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete con 60/100 soles (S/ 1 109 457,60).

En tal sentido, se observa que, además de la oferta admitida por el comité de selección, las ofertas presentadas por los otros once (11) postores que fueron rechazadas, también cumplían en lo relativo al valor de su oferta económica, por lo que les correspondía proseguir con su participación en el procedimiento especial de selección, y consecuentemente, aplicarse los criterios de desempate (verificación de REMYPE y colindancia).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

b) De la evaluación de las ofertas y otorgamiento de la Buena Pro realizado por el Órgano de Control Institucional

Consecuentemente, de la evaluación realizada a las ofertas económicas de los doce (12) postores, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Resultado de evaluación de las ofertas:

Cuadro n.° 25
Evaluación de oferta económica del Procedimiento Especial de Selección n.° 05-2020-MPP, efectuada por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Precio ofertado (S/)	Puntaje (*)
1	Consorcio Perú	20564410773	Enhafa JVN SRL	1 109 457,60	100,00
		10702697536	Gianella Alexandra Paredes Aranda		
2	Edificaciones David SAC	20429414921	-	1 370 000,00	80,98
3	Corporación RD Contratistas Generales SAC	20481213440	-	1 109 457,60	100,00
4	JRB Contratistas SAC	20477462210	-	1 109 457,60	100,00
5	Consorcio Alfa (**)	20481720321	LML Contratistas Generales SRL	1 379 887,89	80,40
		20477168702	JCC Ingenieros Contratistas EIRL		
6	Consorcio Pacasmayo	20600807481	Amazon Group Construcción y Mineria SAC	1 109 457,60	100,00
		20186871864	Construcciones y Transportes Vialibe EIRL		
7	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	1 109 457,60	100,00
8	Consorcio Andina	20559507254	Corporación Andina Desarrollando Perú SAC	1 109 457,60	100,00
		10282937757	Leonardo Dante Coello Arango		
9	Constructora Estrella de Belem SA	20525633561	-	1 109 457,60	100,00
10	Señalización Girod Perú SAC	20601384737	-	1 173 148,00	94,57
11	Cohersa SAC	20602932771	-	1 109 457,60	100,00
12	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	20231423258	-	1 109 457,60	100,00

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Nueve (9) postores empataron en el primer puesto al obtener 100 puntos, debe aplicar lo dispuesto en la normativa con relación a los criterios de desempate, para conocer al postor ganador.
(**) El Comité de Selección le otorgó la buena pro.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

Resultado de desempate (verificación de REMYPE y domicilio colindante):

Cuadro n.° 26
Desempate por REMYPE y domicilio del Procedimiento Especial de Selección n.° 05-2020-MPP, elaborado por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Remype (*)	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
1	Consorcio Perú	20564410773	Enhafa JVN SRL	Si	Avenida Juan Espinoza Medrano 132 Urbanización Casco Urbano (Spalda D Escuela Pueblo Libre F Contrers)	Apurímac	Abancay	Abancay
		10702697536	Gianella Alexandra Paredes Aranda	Si	Jirón Barlovento n.° 312 Dpto. 401 - Urbanización Higuereta	Lima	Lima	Santiago de Surco
2	Corporación RD Contratistas Generales SAC	20481213440	-	Si	Jirón López de Ayala 1180 Urbanización San Borja Sur (Alt.Cdra.27 De Av. Aviación)	Lima	Lima	San Borja
3	JRB Contratistas SAC	20477462210	-	Si	Mza. U Lote. 23 Urb. La Merced III Etapa (Colegio Claretiano)	La Libertad	Trujillo	Trujillo
4	Consorcio Pacasmayo	20600807481	Amazon Group Construcción y Minería SAC	Si	Av. 2 de Mayo 1545 Urb. Risso (1545-1547 Segundo Piso)	Lima	Lima	San Isidro
		20186871864	Construcciones y Transportes Vialibe EIRL	Si	Jr. Sachapuyos Nro. 284 Urb. Yance	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas
5	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	Si	Calle Diego Ortizola Nro. 158 Urbanización Tungasuca 2da Et. (Frente Fabrica De Pinturas Anypsa Trapic)	Lima	Lima	Carabayllo
6	**Consorcio Andina (**)**	**20559507254**	**Corporación Andina Desarrollando Perú SAC**	**Si**	**Mza. I Lote. 7 Urb. Palma Bella (A 1 Cdra. De Registros Públicos)**	**La Libertad**	**Chepén**	**Chepén**
		10282937757	**Leonardo Dante Coello Arango**	**Si**	**Jr. España N° 149, San Juan Bautista**	**Ayacucho**	**Huamanga**	**San Juan Bautista**
7	Constructora Estrella de Belem SA	20525633561	-	Si	Transv San Judas Tadeo Nro. 530 (Altura Ce Miguel Cortes-Av Champagnat)	Piura	Sullana	Sullana
8	Señalización Girod Perú SAC	20601384737	-	No	-	-	-	-
9	Cohersa SAC	20602932771	-	Si	Jr. Los Ingenieros Mza. K2 Lote. 29 A.H. Atusparias (Prog. Cdad. Mrcal C.)	Lima	Lima	San Juan de Lurigancho
10	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	20231423258	-	Si	Calle Venezuela 294 Urbanización El Recreo	La Libertad	Trujillo	Trujillo

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Los postores acreditaron ser Micro o Pequeña empresa (REMYPE), por esa razón, se debió efectuar el desempate aplicando el criterio que se debe otorgar la buena pro al postor que cuente con domicilio en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.
(**) El postor n.° 6, es el único que entre sus integrantes tiene domicilio en la provincia de Chepén que colinda con la provincia de Pacasmayo, por lo que debió ser el ganador de la Buena Pro.

De los cuadros precedentes, se observa que el comité de selección otorgó la buena pro al Consorcio Alfa, dejando de lado ofertas económicas cuyos importes ascienden a un millón ciento nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete con 60/100 soles (S/ 1 109 457,60) (80% del valor referencial, equivalente a 100 puntos), (según la evaluación del OCI), monto inferior a la oferta económica de la empresa ganadora a criterio del citado comité, que fue de un millón trescientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete con 89/100 soles (S/ 1 379 887,89) (99.5% del valor referencial, equivalente a 80.4 puntos).

Cuando lo que correspondía, es que los postores que presentaron una mejor oferta económica, sean sujetos a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 4 de las Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que precisa los criterios en caso de empate en

ofertas económicas[43], siendo el primer criterio de desempate que los postores se encuentren acreditados como Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) y que su domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

Con lo que resultaría ganador el Consorcio Andina, quien ofertó un millón ciento nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete con 60/100 soles (S/ 1 109 457,60) (monto inferior a lo ofertado por quien obtuvo la buena pro), por un millón trescientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete con 89/100 soles (S/ 1 379 887,89), y acreditó estar inscrito como microempresa y que uno de sus integrantes tiene su domicilio en la provincia de Chepén que colinda con la provincia de Pacasmayo, lugar en donde se dispuso la prestación del servicio; con lo cual cumplió las condiciones reguladas por las bases administrativas del procedimiento especial de selección y del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Cuadro n.° 27
Comparativo de la evaluación del Procedimiento Especial de Selección n.° 05-2020-MPP

Postor Ganador según comité de selección			Postor Ganador según auditor			Costo en exceso (a - b) (S/)
Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (a) (S/)	Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (b) (S/)	
Consorcio Alfa	Cumple	1 379 887,89	Consorcio Andina	Cumple	1 109 457,60	270 430,29

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 05-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 10 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 27)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se evidencia que el accionar del comité de selección generó un costo en exceso de doscientos setenta mil cuatrocientos treinta con 29/100 soles (S/ 270 430,29) para la entidad, por la selección de la oferta del postor Consorcio Alfa para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-571 (EMP.LI-571-San José-Campanita), Tramo 2: LI-572 (EMP.LI-571 - EMP.LI-571-Nueva Esperanza), Tramo 3: LI-573 (EMP.LI-574 - EMP.LI-574 - EMP.LI-574), Tramo 4: LI-575 (EMP.LI-574-Chafan Chico), Tramo 5: LI-576 (EMP.PE-1NG - EMP.PE-1NG - EMP.LI-574), Tramo 6: LI-577 (EMP.LI-574 - EMP.LI-571), Tramo 7: LI-578 (EMP.LI-574-Cultambo - EMP.LI), Tramo 8: LI-579 (EMP.LI-574 - EMP.LI-571), distrito San José, provincia de Pacasmayo, La Libertad (Procedimiento Especial de Selección n.° 05-2020-MPP).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

[43] En caso de empate, la buena pro se otorga teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, según orden de prelación: **i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, para lo cual los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en la constancia del RNP**. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; ii) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; iii) por sorteo a través del SEACE.

6. **Procedimiento Especial de Selección n.° 06-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-580 (EMP.PE-1N-San Martin de Porres - EMP.PE-1N) Tramo 2: LI-581 (EMP.PE-1N-Jaguey - Emp.LI-580), Tramo 3: LI-582 (EMP.PE-1N - EMP.PE-1N - EMP.LI-580), Tramo 4: LI-583 (EMP.PE-1N - EMP.LI-580), Tramo 5: LI-584 (EMP.LI-580 - EMP.LI-571), Tramo 6: LI-586 (EMP.LI-571 - EMP-571-Pta Carretera), Tramo 7: LI-587 (EMP.LI-571-Tecapa-Quebracho - EMP.LI-5671-Tecapa-Santonte), distrito de San José, provincia de Pacasmayo, La Libertad"**

6.1. Admisión de ofertas

De la revisión y evaluación a las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección[44] **(Ver apéndice n.° 7)**, se advierte que en el numeral 2.2.1 "Documento de presentación obligatoria" del capítulo II de la sección específica, se estableció que para la admisión de las ofertas se presente la documentación siguiente: anexo n.° 1 "Declaración Jurada de datos del postor", anexo n.° 2 "Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento", anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", anexo n.° 4 "Promesa de consorcio", anexo n.° 5 "Precio de la oferta económica en soles"; acorde con las "bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" **(Ver apéndice n.° 9)** contenidas en el Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD[45].

Sin embargo, de la revisión del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 06-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 9 de setiembre de 2020[46] **(Apéndice n.° 31)**, se advierte que, los integrantes del comité de selección no realizaron una adecuada evaluación a las ofertas presentadas por los participantes; consideraron al evaluar, documentos adicionales a la documentación de presentación obligatoria, descalificando dichas ofertas en beneficio del postor Consorcio San José, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 28
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 06-2020-MPP por parte del comité selección

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2	Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)	Observaciones	Resultado
1	Consorcio Perú	si	si	si	Si	1 319 075,20	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
2	Consorcio San José	si	si	si	Si	1 648 844,00	si	si	-	califica
3	Corporación RD Contratistas Generales SAC	si	si	si	-	1 319 075,20	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
4	Consorcio Pacasmayo	si	si	si	Si	1 319 075,20	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado

[44] Remitido por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 271-2021-SGL-MPP de 3 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 32)**.
[45] Aprobada con Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 26 de junio de 2020 y sus modificatorias.
[46] De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, el otorgamiento de la buena pro fue previsto para un (1) día antes, específicamente el 8 de setiembre de 2020.

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2	Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)	Observaciones	Resultado
5	Consorcio VG & Persa SAC	si	si	si	-	1 319 075,20	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
6	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	si	si	si	-	1 319 075,20	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
7	Consorcio Andina	si	si	si	Si	1 319 075,20	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
8	Constructora Estrella de Belem SA	si	si	si	-	1 319 075,20	si	si	No presenta registro sicovid	descalificado
9	Cohersa SAC	si	si	si	-	1 319 075,20	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
10	Señalización Girod Perú SAC	si	si	si	-	1 319 075,20	no	no	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
11	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	si	si	si	-	1 319 075,20	no	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 06-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, el comité de selección al momento de evaluar consideró documentación adicional: "Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2", "Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)", y "Registro sicovid y manejo ambiental" a la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, admitiendo solo la propuesta del postor Consorcio San José **(Apéndice n.° 33)**, el cual había adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria, tal como se detalla a continuación:

Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2

Conforme se observa, en el "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 06-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 31)**, el comité de selección evaluó la presentación de la Declaración Jurada del personal clave, valorando su exhibición para la admisión, como se observa en el rubro "admisión de las ofertas" de la referida acta, donde textualmente se indica: "numeral 15.2"; siendo que, de la revisión a las bases del referido procedimiento especial de selección, se ha evidenciado que la "Declaración Jurada del personal clave" fue mencionado en el numeral 15.3.1 Acreditación del Personal, de los "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica de las bases[47], del señalado procedimiento especial de selección. Sin embargo, no se indicó que debería ser presentado para la etapa de admisión de ofertas; asimismo, no se estableció el modelo de dicha declaración jurada.

No obstante, el comité valoró las declaraciones juradas de los postores (presentadas en formato propio), pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa.

[47] Página n.° 42 de las bases del PES n.° 06-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

De acuerdo con las bases, para la etapa de admisión de ofertas, en el capítulo del requerimiento, bastaba con la presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria regulada. Cabe precisar que, dos (2) postores fueron descalificados por no presentar la Declaración Jurada del Personal Clave, adicionalmente nueve (9) si presentaron dicha declaración.

Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)

De acuerdo con las bases en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" de la sección específica de las bases administrativas[48], su presentación y evaluación corresponde en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Sin embargo, el comité valoró el presente documento de los postores, pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa. Cabe precisar que, uno (1) de los postores fue descalificado por no presentar el anexo n.° 7 "Experiencia del postor en la Especialidad", adicionalmente nueve (10) si presentaron dicha declaración.

Registro sicovid, y manejo ambiental

Este requisito, se encuentra establecido en el numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica, de las bases administrativas[49]; pero su presentación no fue indicada.

Esta exigencia, por ser parte del Capítulo III "Requerimiento", se acreditaba con la sola presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de ofertas. Cabe mencionar que, dicha declaración forma parte de la "Presentación de Ofertas", que según cronograma de dicho procedimiento tenía como fecha máxima de presentación el 7 de setiembre de 2020.

Sin embargo, el comité de selección evaluó la presentación de dicha documentación, pese a que no estaba incluida como documentación obligatoria a exhibir; y admitió solo la propuesta del postor Consorcio San José **(Ver apéndice n.° 33)**, quien presentó Declaraciones Juradas en formato propio, entre ellos, declarando la presentación del personal clave y experiencia en "manejo ambiental" y, que únicamente fue el que sustentó el "registro sicovid" mediante la presentación de la constancia de registro n.° 050922-2020 de 13 de junio de 2020, relacionado al registro de "Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud - SICOVID.

Al respecto, según lo dispuesto en el numeral 7.2 "Contenido de las bases estándar" de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, la Sección Específica contiene los **documentos de presentación obligatoria en la oferta**, los documentos para el perfeccionamiento del contrato, el factor de evaluación del precio, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje; asimismo, en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 Contenido de las ofertas de las "Bases Estándar para el procedimiento especial de

[48] Página n.° 155 de las bases del PES n.° 06-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.
[49] Página n.° 156 de las bases del PES n.° 06-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", se precisa como advertencia que **el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las Ofertas"** de la Sección Específica; precisando que esta última advertencia también fue considerada por el propio Comité de Selección, en las Bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 06-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

De lo señalado, se colige que el comité de selección evaluó documentación que no correspondía en la etapa de admisión de ofertas, sino para efectos del perfeccionamiento de contrato (Numeral 2.3 del Capítulo II de las bases administrativas).

Consecuentemente, de la evaluación realizada por el Órgano de Control Institucional a las once (11) ofertas presentadas por los participantes[50] **(Apéndice n.° 34)**, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Cuadro n.° 29
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 06-2020-MPP, realizada por el Órgano de Control Institucional

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Resultado
1	Consorcio Perú	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
2	Consorcio San José	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
3	Corporación RD Contratistas Generales SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
4	Consorcio Pacasmayo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
5	Consorcio VG & Persa SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
6	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
7	Consorcio Andina	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
8	Constructora Estrella de Belem SA	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
9	Cohersa SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
10	Señalización Girod Perú SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
11	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 06-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 31)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme, se puede apreciar del cuadro precedente, se ha determinado que las ofertas en su totalidad debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con las bases estándar.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valorados respecto a la

[50] Las ofertas se presentaron de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), estas fueron remitidas por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 271-2021-SGL-MPP de 3 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 32)**.

admisibilidad de sus ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable; más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, se estableció: *"contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato"*.

6.2. Evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro

a) Respecto de la oferta económica

Según lo establecido en el numeral 3 de la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, para los procesos de selección de servicios de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico, la entidad rechaza las ofertas que excedan el valor referencial o que se encuentran por debajo del 80% del mismo.

Al respecto, de la revisión de las once (11) ofertas **(Ver apéndice n.° 34)** que, contaron con la documentación obligatoria para su admisión, se aprecian ofertas económicas que no excedían el valor referencial de un millón seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 1 648 844,00), ni se encontraban por debajo del 80% del mismo, es decir de un millón trescientos diecinueve mil setenta y cinco con 20/100 soles (S/ 1 319 075,20).

En tal sentido, se observa que, además de la oferta admitida por el comité de selección, las ofertas presentadas por los otros diez (10) postores que fueron rechazadas, también cumplían en lo relativo al valor de su oferta económica, por lo que les correspondía proseguir con su participación en el procedimiento especial de selección, y consecuentemente, aplicarse los criterios de desempate (verificación de REMYPE y colindancia).

b) De la evaluación de las ofertas y otorgamiento de la Buena Pro realizado por el Órgano de Control Institucional

Consecuentemente, de la evaluación realizada a las ofertas económicas de los once (11) postores, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Resultado de evaluación de las ofertas:

Cuadro n.° 30
Evaluación de oferta económica del Procedimiento Especial de Selección n.° 06-2020-MPP, efectuada por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Precio ofertado (S/)	Puntaje (*)
1	Consorcio Perú	20564410773	Enhafa JVN SRL	1 319 075,20	100,00
		10702697536	Gianella Alexandra Paredes Aranda		
2	Consorcio San José (**)	20429414921	Edificaciones David SAC	1 648 844,00	80,00
		20602597777	Constructora Isa EIRL		

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Precio ofertado (S/)	Puntaje (*)
3	Corporación RD Contratistas Generales SAC	20481213440	-	1 319 075,20	100,00
4	Consorcio Pacasmayo	20600807481	Amazon Group Construcción y Mineria SAC	1 319 075,20	100,00
		20186871864	Construcciones y Transportes Vialibe EIRL		
5	Consorcio VG & Persa SAC	20530857922	-	1 319 075,20	100,00
6	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	1 319 075,20	100,00
7	Consorcio Andina	20559507254	Corporación Andina Desarrollando Perú SAC	1 319 075,20	100,00
		10282937757	Leonardo Dante Coello Arango		
8	Constructora Estrella de Belem SA	20525633561	-	1 319 075,20	100,00
9	Cohersa SAC	20602932771	-	1 319 075,20	100,00
10	Señalización Girod Perú SAC	20601384737	-	1 319 075,20	100,00
11	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	20231423258	-	1 319 075,20	100,00

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Diez (10) postores empataron en el primer puesto al obtener 100 puntos, debe aplicar lo dispuesto en la normativa con relación a los criterios de desempate, para conocer al postor ganador.
(**) El Comité de Selección le otorgó la buena pro.

Resultado de desempate (verificación de REMYPE y domicilio colindante):

Cuadro n.° 31
Desempate por REMYPE y domicilio del Procedimiento Especial de Selección n.° 06-2020-MPP, elaborado por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Remype (*)	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
1	Consorcio Perú	20564410773	Enhafa JVN SRL	Si	Avenida Juan Espinoza Medrano 132 Urbanización Casco Urbano (Spalda D Escuela Pueblo Libre F Contrers)	Apurímac	Abancay	Abancay
		10702697536	Gianella Alexandra Paredes Aranda	Si	Jirón Barlovento N° 312 Dpto. 401 - Urbanización Higuereta	Lima	Lima	Santiago de Surco
2	Corporación RD Contratistas Generales SAC	20481213440	-	Si	Jirón López de Ayala 1180 Urbanización San Borja Sur (Alt.Cdra.27 De Av. Aviación)	Lima	Lima	San Borja
3	Consorcio Pacasmayo	20600807481	Amazon Group Construcción y Mineria SAC	Si	Av. 2 de Mayo 1545 Urb. Risso (1545-1547 Segundo Piso)	Lima	Lima	San Isidro
		20186871864	Construcciones y Transportes Vialibe EIRL	Si	Jr. Sachapuyos Nro. 284 Urb. Yance	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas
4	Consorcio VG & Persa SAC	20530857922	-	Si	Pasaje Belenita Urbanización Huarupampa	Ancash	Huaraz	Huaraz
5	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	Si	Calle Diego Ortizola Nro. 158 Urbanización Tungasuca 2da Et. (Frente Fabrica de Pinturas Anypsa Trapic)	Lima	Lima	Carabayllo
6	**Consorcio Andina (**)**	**20559507254**	**Corporación Andina Desarrollando Perú SAC**	**Si**	**Mza. I Lote. 7 Urb. Palma Bella (A 1 Cdra. De Registros Públicos)**	**La Libertad**	**Chepèn**	**Chepèn**
		10282937757	**Leonardo Dante Coello Arango**	**Si**	**Jr. España N° 149, San Juan Bautista**	**Ayacucho**	**Huamanga**	**San Juan Bautista**
7	Constructora Estrella de Belem SA	20525633561	-	Si	Transv San Judas Tadeo Nro. 530 (Altura Ce Miguel Cortes-Av Champagnat)	Piura	Sullana	Sullana

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Remype (*)	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
8	Cohersa SAC	20602932771	-	Si	Jr. Los Ingenieros Mza. K2 Lote. 29 A.H. Atusparias (Prog. Cdad. Mrcal C.)	Lima	Lima	San Juan de Lurigancho
9	Señalización Girod Perú SAC	20601384737	-	No	-	-	-	-
10	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	20231423258	-	Si	Calle Venezuela 294 Urbanización El Recreo	La Libertad	Trujillo	Trujillo

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: *Comisión de Control.*
(*) Los postores acreditaron ser Micro o Pequeña empresa (REMYPE), por esa razón, se debió efectuar el desempate aplicando el criterio que se debe otorgar la buena pro al postor que cuente con domicilio en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.
(**) El postor n.° 6, es el único que cuenta con domicilio en la provincia de Pacasmayo, por lo que debió ser el ganador de la Buena Pro.

De los cuadros precedentes, se observa que el comité de selección otorgó la buena pro al Consorcio San José, dejando de lado ofertas económicas cuyos importes ascienden a un millón trescientos diecinueve mil setenta y cinco con 20/100 soles (S/ 1 319 075,20) (80% del valor referencial, equivalente a 100 puntos), (según la evaluación del OCI),monto inferior a la oferta económica de la empresa ganadora a criterio del citado comité, que fue de un millón seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles(S/ 1 648 844,00) (100% del valor referencial, equivalente a 80 puntos).

Cuando lo que correspondía, es que los postores que presentaron una mejor oferta económica, sean sujetos a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 4 de las Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que precisa los criterios en caso de empate en ofertas económicas[51], siendo el primer criterio de desempate que los postores se encuentren acreditados como Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) y que su domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

Con lo que resultaría ganador la empresa Consorcio Andina, quien ofertó un millón trescientos diecinueve mil setenta y cinco con 20/100 soles (S/ 1 319 075,20) (monto inferior a lo ofertado por quien obtuvo la buena pro), por un millón seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles(S/ 1 648 844,00), y acreditó estar inscrito como microempresa y que uno de sus integrantes tiene su domicilio en la provincia de Chepén que colinda con la provincia de Pacasmayo, lugar en donde se dispuso la prestación del servicio; con lo cual cumplió las condiciones reguladas por las bases administrativas del procedimiento especial de selección y del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — MIEMBRO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

[51] En caso de empate, la buena pro se otorga teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, según orden de prelación: **i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, para lo cual los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en la constancia del RNP**. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; ii) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; iii) por sorteo a través del SEACE.

Cuadro n.° 32
Comparativo de la evaluación del Procedimiento Especial de Selección n.° 06-2020-MPP

Postor Ganador según comité de selección			Postor Ganador según auditor			Costo en exceso (a - b) (S/)
Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (a) (S/)	Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (b) (S/)	
Consorcio San José	Cumple	1 648 844,00	Consorcio Andina	Cumple	1 319 075,20	329 768,80

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 06-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 31)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se evidencia que el accionar del comité de selección generó un costo en exceso de trescientos veintinueve mil setecientos sesenta y ocho con 80/100 soles (S/ 329 768,80) para la entidad, por la selección de la oferta del postor Consorcio San José para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-580 (EMP.PE-1N-San Martin de Porres - EMP.PE-1N) Tramo 2: LI-581 (EMP.PE-1N-Jaguey - Emp.LI-580), Tramo 3: LI-582 (EMP.PE-1N - EMP.PE-1N - EMP.LI-580), Tramo 4: LI-583 (EMP.PE-1N - EMP.LI-580), Tramo 5: LI-584 (EMP.LI-580 - EMP.LI-571), Tramo 6: LI-586 (EMP.LI-571 - EMP-571-Pta Carretera), Tramo 7: LI-587 (EMP.LI-571-Tecapa-Quebracho - EMP.LI-5671-Tecapa-Santonte), distrito de San José, provincia de Pacasmayo, La Libertad (Procedimiento Especial de Selección n.° 06-2020-MPP).

7. Procedimiento Especial de Selección n.° 07-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-588 (EMP.LI-585-Pta Carretera), Tramo 2: LI-589 (EMP.LI-585-Cabur), Tramo 3: LI-590 (EMP.LI-585 - EMP.585-Pta Carretera), Tramo 4: LI-591 (EMP.LI-585-Jatanca), distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, La Libertad"

7.1. Admisión de ofertas

De la revisión y evaluación a las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección[52] **(Ver apéndice n.° 7)**, se advierte que en el numeral 2.2.1 "Documento de presentación obligatoria" del capítulo II de la sección específica, se estableció que para la admisión de las ofertas se presente la documentación siguiente: anexo n.° 1 "Declaración Jurada de datos del postor", anexo n.° 2 "Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento", anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", anexo n.° 4 "Promesa de consorcio", anexo n.° 5 "Precio de la oferta económica en soles"; acorde con las "bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" **(Ver apéndice n.° 9)** contenidas en el Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD[53].

Sin embargo, de la revisión del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 07-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 9 de setiembre

[52] Remitido por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 272-2021-SGL-MPP de 4 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 35)**.
[53] Aprobada con Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 26 de junio de 2020 y sus modificatorias.

de 2020[54] **(Apéndice n.° 36)**, se advierte que, los integrantes del comité de selección no realizaron una adecuada evaluación a las ofertas presentadas por los participantes; consideraron al evaluar, documentos adicionales a la documentación de presentación obligatoria, descalificando dichas ofertas en beneficio del postor Consorcio San Pedro, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 33
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 07-2020-MPP por parte del comité selección

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2	Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)	Observaciones	Resultado
1	Consorcio Chocofan	si	si	si	si	558 002,40	si	si	No presenta registro sicovid	descalificado
2	Consorcio Perú	si	si	si	si	558 002,40	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
3	Consorcio San Pedro	si	si	si	si	697 503,00	si	si	-	calificado
4	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	si	si	si	-	558 002,40	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
5	Inversiones Civaci EIRL	si	si	si	-	558 002,40	si	no	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
6	Consorcio Emilia	si	si	si	si	558 002,40	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
7	Señalización Girod Perú SAC	si	si	si	-	558 002,40	no	no	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
8	Corporación Villanueva Caballero SA	si	si	si	-	558 002,40	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
9	Cohersa SAC	si	si	si	-	558 002,40	no	no	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
10	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	si	si	si	-	558 002,40	no	no	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 07-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, el comité de selección al momento de evaluar consideró documentación adicional: "Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2", "Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)", y "Registro sicovid y manejo ambiental" a la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, admitiendo solo la propuesta del postor Consorcio San Pedro **(Apéndice n.° 37)**, el cual había adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria, tal como se detalla a continuación:

Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2

Conforme se observa, en el "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 07-2020-MPP

[54] De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, el otorgamiento de la buena pro fue previsto para un (1) día antes, específicamente el 8 de setiembre de 2020.

en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 36)**, el comité de selección evaluó la presentación de la Declaración Jurada del personal clave, valorando su exhibición para la admisión, como se observa en el rubro "admisión de las ofertas" de la referida acta, donde textualmente se indica: "numeral 15.2"; siendo que, de la revisión a las bases del referido procedimiento especial de selección, se ha evidenciado que la "Declaración Jurada del personal clave" fue mencionado en el numeral 15.3.1 Acreditación del Personal, de los "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica de las bases[55], del señalado procedimiento especial de selección. Sin embargo, no se indicó que debería ser presentado para la etapa de admisión de ofertas; asimismo, no se estableció el modelo de dicha declaración jurada.

No obstante, el comité valoró las declaraciones juradas de los postores (presentadas en formato propio), pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa.

De acuerdo con las bases **(Ver apéndice n.° 4)**, para la etapa de admisión de ofertas, lo exigido en el capitulo del requerimiento, bastaba con la presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria regulada. Cabe precisar que, tres (3) postores fueron descalificados por no presentar la Declaración jurada del Personal Clave, mientras que siete (7) si presentaron dicha declaración.

Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)

De acuerdo con las bases en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" de la sección específica de las bases administrativas[56], su presentación y evaluación corresponde en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Sin embargo, el comité valoró el presente documento de los postores, pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa. Cabe precisar que, cuatro (4) postores fueron descalificados por no presentar el anexo n.° 7 "Experiencia del postor en la Especialidad", mientras que seis (6) si presentaron dicha declaración.

Registro sicovid, y manejo ambiental

Este requisito, se encuentra establecido en el numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica, de las bases administrativas[57]; pero su presentación no fue indicada.

Esta exigencia, por ser parte del Capítulo III "Requerimiento", se acreditaba con la sola presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de ofertas. Cabe mencionar que, dicha declaración forma parte de la "Presentación de Ofertas", que según cronograma de dicho procedimiento tenía como fecha máxima de presentación el 7 de setiembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[55] Páginas n.° 36 y 37 de las bases del PES n.° 07-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.
[56] Página n.° 150 de las bases del PES n.° 07-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.
[57] Página n.° 151 de las bases del PES n.° 07-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

Sin embargo, el comité de selección evaluó la presentación de dicha documentación, pese a que no estaba incluida como documentación obligatoria a exhibir; y admitió solo la propuesta del Consorcio San Pedro **(Ver apéndice n.° 37)**, quien presentó Declaraciones Juradas en formato propio, entre ellos, declarando la presentación del personal clave y experiencia en "manejo ambiental" y, que únicamente fue el que sustentó el "registro sicovid" mediante la presentación de la constancia de registro n.° 050808-2020 de 13 de junio de 2020, relacionado al registro de "Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud - SICOVID.

Al respecto, según lo dispuesto en el numeral 7.2 "Contenido de las bases estándar" de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, la Sección Específica contiene los **documentos de presentación obligatoria en la oferta**, los documentos para el perfeccionamiento del contrato, el factor de evaluación del precio, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje; asimismo, en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 Contenido de las ofertas de las "Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", se precisa como advertencia que **el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las Ofertas"** de la Sección Específica; precisando que esta última advertencia también fue considerada por el propio Comité de Selección, en las Bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 07-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

De lo señalado, se colige que el comité de selección evaluó documentación que no correspondía en la etapa de admisión de ofertas, sino para efectos del perfeccionamiento de contrato (Numeral 2.3 del Capítulo II de las bases administrativas).

Consecuentemente, de la evaluación realizada por el Órgano de Control Institucional a las diez (10) ofertas presentadas por los participantes[58] **(Apéndice n.° 38)**, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Cuadro n.° 34
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 07-2020-MPP, realizada por el Órgano de Control Institucional

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Resultado
1	Consorcio Chocofan	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
2	Consorcio Perú	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
3	Consorcio San Pedro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
4	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
5	Inversiones Civaci EIRL	No cumple	No cumple	No cumple	No aplica	No cumple	No admitido
6	Consorcio Emilia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
7	Señalización Girod Perú SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido

[58] Las ofertas se presentaron de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), estas fueron remitidas por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 272-2021-SGL-MPP de 4 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 35)**.

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Resultado
8	Corporación Villanueva Caballero SA	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
9	Cohersa SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
10	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 07-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 36)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme, se puede apreciar del cuadro precedente, se ha determinado que las ofertas en su totalidad debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con las bases estándar.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valorados respecto a la admisibilidad de sus ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable; más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, se estableció: "*contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato*".

7.2. Evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro

a) Respecto de la oferta económica

Según lo establecido en el numeral 3 de la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, para los procesos de selección de servicios de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico, la entidad rechaza las ofertas que excedan el valor referencial o que se encuentran por debajo del 80% del mismo.

Al respecto, de la revisión de las diez (10) ofertas **(Ver apéndice n.° 38)**, nueve (9) contaron con la documentación obligatoria para su admisión; de las cuales se aprecian ofertas económicas que no excedían el valor referencial de seiscientos noventa y siete mil quinientos tres con 00/100 soles (S/ 697 503,00), ni se encontraban por debajo del 80% del mismo, es decir de quinientos cincuenta y ocho mil dos con 00/100 soles (S/ 558 002,40).

En tal sentido, se observa que, además de la oferta admitida por el comité de selección, las ofertas presentadas por los otros nueve (9) postores que fueron rechazadas, también cumplían en lo relativo al valor de su oferta económica, por lo que les correspondía proseguir con su participación en el procedimiento especial de selección, y consecuentemente, aplicarse los criterios de desempate (verificación de REMYPE y colindancia).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

b) **De la evaluación de las ofertas y otorgamiento de la Buena Pro realizado por el Órgano de Control Institucional**

Consecuentemente, de la evaluación realizada a las ofertas económicas de los nueve (9) postores, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Resultado de evaluación de las ofertas:

Cuadro n.° 35
Evaluación de oferta económica del Procedimiento Especial de Selección n.° 07-2020-MPP, efectuada por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Precio ofertado (S/)	Puntaje (*)
1	Consorcio Chocofan	20481682135	Jvaleon Ingenieros SRL	558 002,40	100,00
		20481591504	Inversiones Vencha SRL		
2	Consorcio Perú	20564410773	Enhafa JVN SRL	558 002,40	100,00
		10702697536	Gianella Alexandra Paredes Aranda		
3	Consorcio San Pedro (**)	20602258522	Cemax Contratistas SAC	697 503,00	80,00
		20477192085	ASDJA Contratistas y Servicios Generales SAC		
4	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	558 002,40	100,00
5	Consorcio Emilia	20600560647	Constructora Mardec SAC	558 002,40	100,00
		20561275344	Ugaz & Ugaz Ingenieros SRL		
6	Señalización Girod Perú SAC	20601384737	-	558 002,40	100,00
7	Corporación Villanueva Caballero SA	20529467606	-	558 002,40	100,00
8	Cobersa SAC	20602932771	-	558 002,40	100,00
9	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	20231423258	-	558 002,40	100,00

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Ocho (8) postores empataron en el primer puesto al obtener 100 puntos, debe aplicar lo dispuesto en la normativa con relación a los criterios de desempate, para conocer al postor ganador.
(**) El Comité de Selección le otorgó la buena pro.

Resultado de desempate (verificación de REMYPE y domicilio colindante):

Cuadro n.° 36
Desempate por REMYPE y domicilio del Procedimiento Especial de Selección n.° 07-2020-MPP, elaborado por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Remype (*)	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
1	**Consorcio Chocofan (**)**	**20481682135**	**Jvaleon Ingenieros SRL**	**si**	**Calle Nicolás de Piérola 112**	**La Libertad**	**Pacasmayo**	**Pacasmayo**
		20481591504	**Inversiones Vencha SRL**	**si**	**Jirón Ricardo Palma 705 Residencial Cercado**	**La Libertad**	**Pacasmayo**	**Pacasmayo**
2	Consorcio Perú	20564410773	Enhafa JVN SRL	si	Avenida Juan Espinoza Medrano 132 Urbanización Casco Urbano (Spalda D Escuela Pueblo Libre F Contrers)	Apurímac	Abancay	Abancay
		10702697536	Gianella Alexandra Paredes Aranda	si	Jirón Barlovento N° 312 Dpto. 401 - Urbanización Higuereta	Lima	Lima	Santiago de Surco
3	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	si	Calle Diego Ortizola Nro. 158 Urbanización Tungasuca 2da Et. (Frente Fabrica De Pinturas Anypsa Trapic)	Lima	Lima	Carabayllo

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Remype (*)	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
4	Consorcio Emilia	20600560647	Constructora Mardec SAC	si	Calle Arrospide 269 Urbanización Caja de Depósitos	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo
		20561275344	Ugaz & Ugaz Ingenieros SRL	si	Cal. José Abelardo Quiñones Nro. 101 Lot. Casinelli	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo
5	Señalización Girod Perú SAC	20601384737	-	no	-	-	-	-
6	Corporación Villanueva Caballero SA	20529467606	-	si	Avenida El Carmen 813 Urbanización San Roque (Espalda *Plaza Vea Bolichera*)	Lima	Lima	Santiago de Surco
7	Cohersa SAC	20602932771	-	si	Jr. Los Ingenieros Mza. K2 Lote. 29 A.H. Atusparias (Prog. Cdad. Mrcal C.)	Lima	Lima	San Juan de Lurigancho
8	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	20231423258	-	si	Calle Venezuela 294 Urbanización El Recreo	La Libertad	Trujillo	Trujillo

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Los postores acreditaron ser Micro o Pequeña empresa (REMYPE), por esa razón, se debió efectuar el desempate aplicando el criterio que se debe otorgar la buena pro al postor que cuente con domicilio en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.
(**) El postor n.° 1, es el único que cuenta con domicilio en la provincia de Pacasmayo, por lo que debió ser el ganador de la Buena Pro.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

De los cuadros precedentes, se observa que el comité de selección otorgó la buena pro al Consorcio San Pedro, dejando de lado ofertas económicas cuyos importes ascienden a quinientos cincuenta y ocho mil dos con 40/100 soles (S/ 558 002,40) (80% del valor referencial, equivalente a 100 puntos), (según la evaluación del OCI), monto inferior a la oferta económica de la empresa ganadora a criterio del citado comité, que fue de seiscientos noventa y siete mil quinientos tres con 00/100 soles (S/ 697 503,00) (100% del valor referencial, equivalente a 80 puntos).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

Cuando lo que correspondía, es que los postores que presentaron una mejor oferta económica, sean sujetos a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 4 de las Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que precisa los criterios en caso de empate en ofertas económicas[59], siendo el primer criterio de desempate que los postores se encuentren acreditados como Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) y que su domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.
Con lo que resultaría ganador la empresa Consorcio Chocofan, quien ofertó quinientos cincuenta y ocho mil dos con 40/100 soles (S/ 558 002,40) (monto inferior a lo ofertado por quien obtuvo la buena pro), por seiscientos noventa y siete mil quinientos tres con 00/100 soles (S/ 697 503,00), y acreditó estar inscrito como microempresa y que los domicilios de sus integrantes se ubican en la provincia de Pacasmayo, lugar en donde se dispuso la prestación del servicio; con lo cual cumplió las condiciones reguladas por las bases administrativas del procedimiento especial de selección y del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

[59] En caso de empate, la buena pro se otorga teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, según orden de prelación: **i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, para lo cual los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en la constancia del RNP**. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; ii) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; iii) por sorteo a través del SEACE.

Cuadro n.° 37
Comparativo de la evaluación del Procedimiento Especial de Selección n.° 07-2020-MPP

Postor Ganador según comité de selección			Postor Ganador según auditor			Costo en exceso (a - b) (S/)
Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (a) (S/)	Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (b) (S/)	
Consorcio San Pedro	Cumple	697 503,00	Consorcio Chocofan	Cumple	558 002,40	139 500,60

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 07-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 36)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se evidencia que el accionar del comité de selección generó un costo en exceso de ciento treinta y nueve mil quinientos con 60/100 soles (S/ 139 500,60) para la entidad, por la selección de la oferta de postor Consorcio San Pedro para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-588 (EMP.LI-585-Pta Carretera), Tramo 2: LI-589 (EMP.LI-585-Cabur), Tramo 3: LI-590 (EMP.LI-585 - EMP.585-Pta Carretera), Tramo 4: LI-591 (EMP.LI-585-Jatanca), distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, La Libertad (Procedimiento Especial de Selección n.° 07-2020-MPP).

8. Procedimiento Especial de Selección n.° 08-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-594 (EMP.LI-593-Pta Carretera), Tramo 2: LI-595 (EMP.LI-593-Pta Carretera), distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, La Libertad"

8.1. Admisión de ofertas

De la revisión y evaluación a las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección[60] **(Ver apéndice n.° 7)**, se advierte que en el numeral 2.2.1 "Documento de presentación obligatoria" del capítulo II de la sección específica, se estableció que para la admisión de las ofertas se presente la documentación siguiente: anexo n.° 1 "Declaración Jurada de datos del postor", anexo n.° 2 "Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento", anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", anexo n.° 4 "Promesa de consorcio", anexo n.° 5 "Precio de la oferta económica en soles"; acorde con las "bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" **(Ver apéndice n.° 9)** contenidas en el Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD[61]. Sin embargo, de la revisión del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 08-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 9 de setiembre de 2020[62] **(Apéndice n.° 39)**, se advierte que, los integrantes del comité de selección no realizaron una adecuada evaluación a las ofertas presentadas por los participantes; consideraron al evaluar, documentos adicionales a la documentación de presentación obligatoria, descalificando dichas ofertas en beneficio del postor R & M Contratistas SAC, conforme se detalla a continuación:

[60] Remitido por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 275-2021-SGL-MPP de 9 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 40)**.
[61] Aprobada con Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 26 de junio de 2020 y sus modificatorias.
[62] De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, el otorgamiento de la buena pro fue previsto para un (1) día antes, específicamente el 8 de setiembre de 2020.

Cuadro n.° 38
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 08-2020-MPP por parte del comité selección

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2	Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)	Observaciones	Resultado
1	Jvaleon Ingenieros SRL	Si	si	si	-	601 984,80	Si	si	No presenta registro sicovid	descalificado
2	Consorcio Perú	Si	si	si	si	601 984,80	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
3	Marco Antonio Cortez Sánchez	Si	si	si	-	601 984,80	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
4	R & M Contratistas SAC	Si	si	si	-	752 481,00	Si	si	-	califica
5	Inversiones Civaci EIRL	Si	si	si	-	601 984,80	Si	no	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
6	M & G Contratistas del Norte SAC	Si	si	si	-	736 678,90	Si	si	No presenta registro sicovid	descalificado
7	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	Si	si	si	-	601 984,80	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
8	Consorcio Mardec	Si	si	si	si	601 984,80	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
9	Señalización Girod Perú SAC	Si	si	si	-	601 984,80	No	no	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
10	Corporación Villanueva Caballero SA	Si	si	si	-	601 984,80	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
11	Cohersa SAC	Si	si	si	-	601 984,80	Si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
12	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	Si	si	si	-	601 984,80	No	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 08-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, el comité de selección al momento de evaluar consideró documentación adicional: "Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2", "Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)" y "Registro sicovid y manejo ambiental" a la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, admitiendo solo la propuesta del postor R & M Contratistas SAC **(Apéndice n.° 41)**, el cual había adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria, tal como se detalla a continuación:

Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2

Conforme se observa, en el "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 08-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 39)**, el comité de selección evaluó la presentación de la Declaración Jurada del personal clave, valorando su exhibición para la admisión, como se observa en el rubro "admisión de las ofertas" de la referida acta, donde textualmente se indica: "numeral 15.2";

siendo que, de la revisión a las bases del referido procedimiento especial de selección, se ha evidenciado que la "Declaración Jurada del personal clave" fue mencionado en el numeral 15.3.1 Acreditación del Personal, de los "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica de las bases[63], del señalado procedimiento especial de selección. Sin embargo, no se indicó que debería ser presentado para la etapa de admisión de ofertas; asimismo, no se estableció el modelo de dicha declaración jurada.

No obstante, el comité valoró las declaraciones juradas de los postores (presentadas en formato propio), pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa.

De acuerdo con las bases, para la etapa de admisión de ofertas, lo exigido en el capítulo del requerimiento, bastaba con la presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria regulada. Cabe precisar que, dos (2) postores fueron descalificados por no presentar la Declaración Jurada del Personal Clave, mientras que diez (10) si presentaron dicha declaración.

Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)

De acuerdo con las bases en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" de la sección específica de las bases administrativas[64], su presentación y evaluación corresponde en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Sin embargo, el comité valoró el presente documento de los postores, pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa. Cabe precisar que, dos (2) postores fueron descalificados por no presentar el anexo n.° 7 "Experiencia del postor en la Especialidad", mientras que diez (10) sí presentaron dicha declaración.

Registro sicovid, y manejo ambiental

Este requisito, se encuentra establecido en el numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica de las bases administrativas[65]; pero su presentación no fue indicada.

Esta exigencia, por ser parte del Capítulo III "Requerimiento", se acreditaba con la sola presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de ofertas. Cabe mencionar que, dicha declaración forma parte de la "Presentación de Ofertas", que según cronograma de dicho procedimiento tenía como fecha máxima de presentación el 7 de setiembre de 2020.

Sin embargo, el comité de selección evaluó la presentación de dicha documentación, pese a que no estaba incluida como documentación obligatoria a exhibir; y admitió solo la propuesta de la empresa R & M Contratistas SAC, quien presentó Declaraciones Juradas en formato propio, entre ellos, declarando la presentación del personal clave y

[63] Página n.° 33 de las bases del PES n.° 08-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.
[64] Página n.° 146 de las bases del PES n.° 08-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.
[65] Página n.° 147 de las bases del PES n.° 08-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

experiencia en "manejo ambiental" y, que únicamente fue el que sustentó el "registro sicovid" mediante la presentación de la constancia de registro n.° 050600-2020 de 13 de junio de 2020, relacionado al registro de "Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud - SICOVID.

Al respecto, según lo dispuesto en el numeral 7.2 "Contenido de las bases estándar" de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, la Sección Específica contiene los **documentos de presentación obligatoria en la oferta**, los documentos para el perfeccionamiento del contrato, el factor de evaluación del precio, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje; asimismo, en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 Contenido de las ofertas de las "Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", se precisa como advertencia que **el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las Ofertas"** de la Sección Específica; precisando que esta última advertencia también fue considerada por el propio Comité de Selección, en las Bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 08-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

De lo señalado, se colige que el comité de selección evaluó documentación que no correspondía en la etapa de admisión de ofertas, sino para efectos del perfeccionamiento de contrato (Numeral 2.3 del Capítulo II de las bases administrativas).

Consecuentemente, de la evaluación realizada por el Órgano de Control Institucional a las doce (12) ofertas presentadas por los participantes[66] **(Apéndice n.° 42)**, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

[66] Las ofertas se presentaron de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), estas fueron remitidas por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 275-2021-SGL-MPP de 9 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 40)**.

Cuadro n.° 39
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 08-2020-MPP, realizada por el Órgano de Control Institucional

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Resultado
1	Jvaleon Ingenieros SRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
2	Consorcio Perú	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
3	Marco Antonio Cortez Sánchez	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
4	R & M Contratistas SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
5	Inversiones Civaci EIRL	No cumple	No cumple	No cumple	No aplica	No cumple	No admitido
6	M & G Contratistas del Norte SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
7	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
8	Consorcio Mardec	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
9	Señalización Girod Perú SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
10	Corporación Villanueva Caballero SA	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
11	Cohersa SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
12	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 08-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 39)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme, se puede apreciar del cuadro precedente, se ha determinado que las ofertas en su totalidad debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con las bases estándar.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valorados respecto a la admisibilidad de sus ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable; más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, se estableció: "*contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato*".

8.2. Evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro

a) Respecto de la oferta económica

Según lo establecido en el numeral 3 de la sección "Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, para los procesos de selección de servicios de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico, la entidad rechaza las ofertas que excedan el valor referencial o que se encuentran por debajo del 80% del mismo.

Al respecto, de la revisión de las doce (12) ofertas **(Ver apéndice n.° 42)** que, contaron con la documentación obligatoria para su admisión, se aprecian ofertas económicas que no excedían el valor referencial de setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno con 00/100 soles (S/ 752 481,00), ni se encontraban por debajo del 80% del mismo, es decir de seiscientos un mil novecientos ochenta y cuatro con 80/100 soles (S/ 601 984,80).

En tal sentido, se observa que, además de la oferta admitida por el comité de selección, las ofertas presentadas por los otros once (11) postores que fueron rechazadas, también cumplían en lo relativo al valor de su oferta económica, por lo que les correspondía proseguir con su participación en el procedimiento especial de selección, y consecuentemente, aplicarse los criterios de desempate (verificación de REMYPE y colindancia).

b) De la evaluación de las ofertas y otorgamiento de la Buena Pro realizado por el Órgano de Control Institucional

Consecuentemente, de la evaluación realizada a las ofertas económicas de los doce (12) postores, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Resultado de evaluación de las ofertas:

Cuadro n.° 40
Evaluación de oferta económica del Procedimiento Especial de Selección n.° 08-2020-MPP, efectuada por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Precio ofertado (S/)	Puntaje (*)
1	Jvaleon Ingenieros SRL	20481682135	-	601 984,80	100,00
2	Consorcio Perú	20564410773	Enhafa JVN SRL	601 984,80	100,00
		10702697536	Gianella Alexandra Paredes Aranda		
3	Marco Antonio Cortez Sánchez	10188579596	-	601 984,80	100,00
4	R & M Contratistas SAC (**)	20509186961	-	752 481,00	80,00
5	M & G Contratistas del Norte SAC	20477435328	-	736 678,90	81,72
6	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	601 984,80	100,00
7	Consorcio Mardec	20600560647	Constructora Mardec SAC	601 984,80	100,00
		20561275344	Ugaz & Ugaz Ingenieros SRL		
8	Señalización Girod Perú SAC	20601384737	-	601 984,80	100,00
9	Corporación Villanueva Caballero SA	20529467606	-	601 984,80	100,00
10	Cohersa SAC	20602932771	-	601 984,80	100,00
11	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	20231423258	-	601 984,80	100,00

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Nueve (9) postores empataron en el primer puesto al obtener 100 puntos, debe aplicar lo dispuesto en la normativa con relación a los criterios de desempate, para conocer al postor ganador.
(**) El Comité de Selección le otorgó la buena pro.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ASESOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

Resultado de desempate (verificación de REMYPE y domicilio colindante):

Cuadro n.° 41
Desempate por REMYPE y domicilio del Procedimiento Especial de Selección n.° 08-2020-MPP, elaborado por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Remype (*)	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
1	Jvaleon Ingenieros SRL (**)	20481682135	-	si	Calle Nicolás De Piérola 112	La Libertad	Pacasmayo	Pacasmayo
2	Consorcio Perú	20564410773	Enhafa JVN SRL	si	Avenida Juan Espinoza Medrano 132 Urbanización Casco Urbano (Spalda D Escuela Pueblo Libre F Contrers)	Apurimac	Abancay	Abancay
		10702697536	Gianella Alexandra Paredes Aranda	si	Jirón Barlovento N° 312 Dpto. 401 - Urbanización Higuereta	Lima	Lima	Santiago de Surco
3	Marco Antonio Cortez Sánchez	10188579596	-	si	Calle Huamachuco N° 28 - Barrio Bajo	La Libertad	Ascope	Casa Grande
4	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	si	Calle Diego Ortizola Nro. 158 Urbanización Tungasuca 2da Et. (Frente Fabrica De Pinturas Anypsa Trapic)	Lima	Lima	Carabayllo
5	Consorcio Mardec	20600560647	Constructora Mardec SAC	si	Calle Arrospide 269 Urbanización Caja de Depósitos	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo
		20561275344	Ugaz & Ugaz Ingenieros SRL	si	Cal. José Abelardo Quiñones Nro. 101 Lot. Casinelli	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo
6	Señalización Girod Perú SAC	20601384737	-	no	-	-	-	-
7	Corporación Villanueva Caballero SA	20529467606	-	si	Avenida El Carmen 813 Urbanización San Roque (Espalda Plaza Vea Bolichera)	Lima	Lima	Santiago de Surco
8	Cohersa SAC	20602932771	-	si	Jr. Los Ingenieros Mza. K2 Lote. 29 A.H. Atusparias (Prog. Cdad. Mrcal C.)	Lima	Lima	San Juan de Lurigancho
9	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	20231423258	-	si	Calle Venezuela 294 Urbanización El Recreo	La Libertad	Trujillo	Trujillo

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Los postores acreditaron ser Micro o Pequeña empresa (REMYPE), por esa razón, se debió efectuar el desempate aplicando el criterio que se debe otorgar la buena pro al postor que cuente con domicilio en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.
(**) El postor n.° 1, es el único que cuenta con domicilio en la provincia de Pacasmayo, por lo que debió ser el ganador de la Buena Pro.

De los cuadros precedentes, se observa que el comité de selección otorgó la buena pro a la empresa R & M Contratistas SAC, dejando de lado ofertas económicas cuyos importes ascienden a seiscientos un mil novecientos ochenta y cuatro con 80/100 soles (S/ 601 984,80) (80% del valor referencial, equivalente a 100 puntos), (según la evaluación del OCI), monto inferior a la oferta económica de la empresa ganadora a criterio del citado comité, que fue de setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno con 00/100 soles (S/ 752 481,00) (100% del valor referencial, equivalente a 80 puntos).

Cuando lo que correspondía, es que los postores que presentaron una mejor oferta económica, sean sujetos a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 4 de las Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que precisa los criterios en caso de empate en ofertas económicas[67], siendo el primer criterio de desempate que los postores se encuentren acreditados como Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) y que su

[67] En caso de empate, la buena pro se otorga teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, según orden de prelación: **i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, para lo cual los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en la constancia del RNP**. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; ii) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; iii) por sorteo a través del SEACE.

domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

Con lo que resultaría ganador la empresa Jvaleon Ingenieros SRL, quien ofertó el importe de seiscientos un mil novecientos ochenta y cuatro con 80/100 soles (S/ 601 984,80) (monto inferior a lo ofertado por quien obtuvo la buena pro), por setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno con 00/100 soles (S/ 752 481,00), y acreditó estar inscrito como microempresa y que cuenta con domicilio en la provincia de Pacasmayo, lugar en donde se dispuso la prestación del servicio; con lo cual cumplió las condiciones reguladas por las bases administrativas del procedimiento especial de selección y del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Cuadro n.° 42
Comparativo de la evaluación del Procedimiento Especial de Selección n.° 08-2020-MPP

Postor Ganador según comité de selección			Postor Ganador según auditor			Costo en exceso (a - b) (S/)
Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (a) (S/)	Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (b) (S/)	
R & M Contratistas SAC	Cumple	752 481,00	Jvaleon Ingenieros SRL	Cumple	601 984,80	150 496,20

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 08-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 39)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se evidencia que el accionar del comité de selección generó un costo en exceso de ciento cincuenta mil cuatrocientos noventa y seis con 20/100 soles (S/ 150 496,20) para la entidad, por la selección de la oferta de postor R&M Contratistas para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-594 (EMP.LI-593-Pta Carretera), Tramo 2: LI-595 (EMP.LI-593-Pta Carretera), distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, La Libertad (Procedimiento Especial de Selección n.° 08-2020-MPP).

9. Procedimiento Especial de Selección n.° 09-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-597 (EMP.LI-597-San Pablo-Celedine-Espinoza - EMP.LI-596) (9.55Km), Tramo 2: LI-599 (EMP.LI-598-San Pedro de Lloc - EMP.LI-598-San Pedro de Lloc - EMP.LI-601) (0.99Km), Tramo 3: LI-600 (EMP.LI-598-San Pedro de Lloc - EMP.LI-598-San Pedro de Lloc - EMP.LI-601-Primavera) (3 709Km), Tramo 4: LI-601 (EMP.LI-597-Primavera - EMP.LI-597 - EMP.LI-602) (2 946Km), distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, La Libertad"

9.1. Admisión de ofertas

De la revisión y evaluación a las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección[68] **(Ver apéndice n.° 7)**, se advierte que en el numeral 2.2.1 "Documento de presentación obligatoria" del capítulo II de la sección específica, se estableció que para la admisión de las ofertas se presente la documentación siguiente: anexo n.° 1 "Declaración Jurada de datos del postor", anexo n.° 2 "Declaración Jurada de acuerdo

[68] Remitido por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 276-2021-SGL-MPP de 9 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 44)**.

con el literal b) del artículo 52 del Reglamento", anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", anexo n.° 4 "Promesa de consorcio", anexo n.° 5 "Precio de la oferta económica en soles"; acorde con las "bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" **(Ver apéndice n.° 9)** contenidas en el Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD[69].

Sin embargo, de la revisión del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 09-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 9 de setiembre de 2020[70] **(Apéndice n.° 43)**, se advierte que, los integrantes del comité de selección no realizaron una adecuada evaluación a las ofertas presentadas por los participantes; consideraron al evaluar, documentos adicionales a la documentación de presentación obligatoria, descalificando dichas ofertas en beneficio del postor Consorcio San Pablo, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 43
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 09-2020-MPP por parte del comité selección

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizada (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2	Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)	Observaciones	Resultado
1	Consorcio Perú	si	si	si	si	1 173 148,00	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
2	Consorcio San Pablo	si	si	si	si	1 466 435,00	si	si	-	califica
3	Corporación RD Contratistas Generales SAC	si	si	si	-	1 173 148,00	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
4	Constructora y Consultora R & M Ingenieros SAC	si	si	si	-	1 300 000,00	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
5	JRB Contratistas SAC	si	si	si	-	1 173 148,00	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
6	Consorcio Pacasmayo	si	si	si	si	1 173 148,00	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
7	Consorcio VG & Persa SAC	si	si	si	-	1 173 148,00	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
8	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	si	si	si	-	1 173 148,00	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
9	Consorcio Andina	si	si	si	si	1 173 148,00	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
10	Constructora Estrella de Belem SA	si	si	si	-	1 173 148,00	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
11	Señalización Girod Perú SAC	si	si	si	-	1 173 148,00	no	no	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
12	Inversiones Civaci EIRL	si	si	si	-	1 173 148,00	si	no	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado

[69] Aprobada con Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 26 de junio de 2020 y sus modificatorias.
[70] De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, el otorgamiento de la buena pro fue previsto para un (1) día antes, específicamente el 8 de setiembre de 2020.

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizada (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2	Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)	Observaciones	Resultado
13	Cohersa SAC	si	si	si	-	1 173 148,00	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
14	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	si	si	si	-	1 173 148,00	no	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 09-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 43)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, el comité de selección al momento de evaluar consideró documentación adicional: "Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2", "Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)", y "Registro sicovid y manejo ambiental" a la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, admitiendo solo la propuesta del postor Consorcio San Pablo **(Apéndice n.° 45)**, el cual había adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria, tal como se detalla a continuación:

Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2

Conforme se observa, en el "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 09-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 43)**, el comité de selección evaluó la presentación de la Declaración Jurada del personal clave, valorando su exhibición para la admisión, como se observa en el rubro "admisión de las ofertas" de la referida acta, donde textualmente se indica: "numeral 15.2"; siendo que, de la revisión a las bases del referido procedimiento especial de selección, se ha evidenciado que la "Declaración Jurada del personal clave" fue mencionado en el numeral 15.3.1 Acreditación del Personal, de los "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica de las bases[71], del señalado procedimiento especial de selección. Sin embargo, no se indicó que debería ser presentado para la etapa de admisión de ofertas; asimismo, no se estableció el modelo de dicha declaración jurada.

No obstante, el comité valoró las declaraciones juradas de los postores (presentadas en formato propio), pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa.

De acuerdo con las bases, para la etapa de admisión de ofertas, lo exigido en el capítulo del requerimiento, bastaba con la presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria regulada. Cabe precisar que, dos (2) postores fueron descalificados por no presentar la Declaración Jurada del Personal Clave, mientras que doce (12) si presentaron dicha declaración.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

[71] Página n.° 37 de las bases del PES n.° 09-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)

De acuerdo con las bases en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" de la sección específica de las bases administrativas[72], su presentación y evaluación corresponde en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Sin embargo, el comité valoró el presente documento de los postores, pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa. Cabe precisar que, dos (2) postores fueron descalificados por no presentar el anexo n.° 7 "Experiencia del postor en la Especialidad", mientras que doce (12) si presentaron dicha declaración.

Registro sicovid, y manejo ambiental

Este requisito, se encuentra establecido en el numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica, de las bases administrativas[73]; pero su presentación no fue indicada.

Esta exigencia, por ser parte del Capítulo III "Requerimiento", se acreditaba con la sola presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de ofertas. Cabe mencionar que, dicha declaración forma parte de la "Presentación de Ofertas", que según cronograma de dicho procedimiento tenía como fecha máxima de presentación el 7 de setiembre de 2020.

Sin embargo, el comité de selección evaluó la presentación de dicha documentación, pese a que no estaba incluida como documentación obligatoria a exhibir; y admitió solo la propuesta del Consorcio San Pablo, quien presentó Declaraciones Juradas en formato propio, entre ellos, declarando la presentación del personal clave y experiencia en "manejo ambiental" y, que únicamente fue el que sustentó el "registro sicovid" mediante la presentación de la constancia de registro n.° 050922-2020 de 13 de junio de 2020, relacionado al registro de "Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud - SICOVID.

Al respecto, según lo dispuesto en el numeral 7.2 "Contenido de las bases estándar" de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, la Sección Específica contiene los **documentos de presentación obligatoria en la oferta**, los documentos para el perfeccionamiento del contrato, el factor de evaluación del precio, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje; asimismo, en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 Contenido de las ofertas de las "Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", se precisa como advertencia que **el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las Ofertas"** de la Sección Específica; precisando que esta última advertencia también fue considerada por el propio Comité de Selección, en las Bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 09-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

[72] Página n.° 150 de las bases del PES n.° 09-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.
[73] Página n.° 151 de las bases del PES n.° 09-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

De lo señalado, se colige que el comité de selección evaluó documentación que no correspondía en la etapa de admisión de ofertas, sino para efectos del perfeccionamiento de contrato (Numeral 2.3 del Capítulo II de las bases administrativas).

Consecuentemente, de la evaluación realizada por el Órgano de Control Institucional a las catorce (14) ofertas presentadas por los participantes[74] **(Apéndice n.° 46)**, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Cuadro n.° 44
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 09-2020-MPP, realizada por el Órgano de Control Institucional

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Resultado
1	Consorcio Perú	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
2	Consorcio San Pablo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
3	Corporación RD Contratistas Generales SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
4	Constructora y Consultora R & M Ingenieros SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
5	JRB Contratistas SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
6	Consorcio Pacasmayo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
7	Consorcio VG & Persa SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
8	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
9	Consorcio Andina	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
10	Constructora Estrella de Belem SA	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
11	Señalización Girod Perú SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
12	Inversiones Civaci EIRL	No cumple	No cumple	No cumple	No aplica	No cumple	No admitido
13	Cohersa SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
14	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 09-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 43)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 46)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme, se puede apreciar del cuadro precedente, se ha determinado que las ofertas en su totalidad debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con las bases estándar.

[74] Las ofertas se presentaron de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), estas fueron remitidas por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 276-2021-SGL-MPP de 9 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 44)**.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valorados respecto a la admisibilidad de sus ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable; más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, se estableció: *"contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato".*

9.2. Evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro

a) Respecto de la oferta económica

Según lo establecido en el numeral 3 de la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, para los procesos de selección de servicios de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico, la entidad rechaza las ofertas que excedan el valor referencial o que se encuentran por debajo del 80% del mismo.

Al respecto, de la revisión de las catorce (14) ofertas **(Ver apéndice n.° 46)**, trece (13) solo contaron con la documentación obligatoria para su admisión; de las cuales se aprecian ofertas económicas que no excedían el valor referencial de un millón cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles (S/ 1 466 435,00), ni se encontraban por debajo del 80% del mismo, es decir de un millón ciento setenta y tres mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 soles (S/ 1 173 148,00).

En tal sentido, se observa que, además de la oferta admitida por el comité de selección, las ofertas presentadas por otros doce (12) postores que fueron rechazadas, también cumplían en lo relativo al valor de su oferta económica, por lo que les correspondía proseguir con su participación en el procedimiento especial de selección, y consecuentemente, aplicarse los criterios de desempate (verificación de REMYPE y colindancia).

b) De la evaluación de las ofertas y otorgamiento de la Buena Pro realizado por el Órgano de Control Institucional

Consecuentemente, de la evaluación realizada a las ofertas económicas de los tres (13) postores, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Resultado de evaluación de las ofertas:

Cuadro n.° 45
Evaluación de oferta económica del Procedimiento Especial de Selección n.° 09-2020-MPP, efectuada por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Precio ofertado (S/)	Puntaje (*)
1	Consorcio Perú	20564410773	Enhafa JVN SRL	1 173 148,00	100,00

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Precio ofertado (S/)	Puntaje (*)
		10702697536	Gianella Alexandra Paredes Aranda		
2	Consorcio San Pablo (**)	-	Edificaciones David SAC	1 466 435,00	80,00
		-	Constructora Isa EIRL		
3	Corporación RD Contratistas Generales SAC	20481313440	-	1 173 148,00	100,00
4	Constructora y Consultora R & M Ingenieros SAC	20602597688	-	1 300 000,00	90,24
5	JRB Contratistas SAC	20477462210	-	1 173 148,00	100,00
6	Consorcio Pacasmayo	20600807481	Amazon Group Construcción y Mineria SAC	1 173 148,00	100,00
		20186871864	Construcciones y Transportes Vialibe EIRL		
7	Consorcio VG & Persa SAC	20530857922	-	1 173 148,00	100,00
8	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	1 173 148,00	100,00
9	Consorcio Andina	20559507254	Corporación Andina Desarrollando Perú SAC	1 173 148,00	100,00
		10282937757	Leonardo Dante Coello Arango		
10	Constructora Estrella de Belem SA	20525633561	-	1 173 148,00	100,00
11	Señalización Girod Perú SAC	20601384737	-	1 173 148,00	100,00
12	Cohersa SAC	20602932771	-	1 173 148,00	100,00
13	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	20231423258	-	1 173 148,00	100.00

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 46)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Once (11) postores empataron en el primer puesto al obtener 100 puntos, debe aplicar lo dispuesto en la normativa con relación a los criterios de desempate, para conocer al postor ganador.
(**) El Comité de Selección le otorgó la buena pro.

Resultado de desempate (verificación de REMYPE y domicilio colindante):

Cuadro n.° 46
Desempate por REMYPE y domicilio del Procedimiento Especial de Selección n.° 09-2020-MPP, elaborado por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Remype (*)	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
1	Consorcio Perú	20564410773	Enhafa JVN SRL	si	Avenida Juan Espinoza Medrano 132 Urbanización Casco Urbano (Spalda D Escuela Pueblo Libre F Contrers)	Apurimac	Abancay	Abancay
		10702697536	Gianella Alexandra Paredes Aranda	si	Jirón Barlovento N° 312 Dpto. 401 - Urbanización Higuereta	Lima	Lima	Santiago de Surco
2	**Corporación RD Contratistas Generales SAC (**)**	**20481313440**	-	**si**	**Jirón López De Ayala 1180 Urbanización San Borja Sur (Alt.Cdra.27 De Av. Aviación)**	***La Libertad***	**Ascope**	***Casa Grande***
3	JRB Contratistas SAC	20477462210	-	si	Mza. U Lote. 23 Urb. La Merced III Etapa (Colegio Claretiano)	La Libertad	Trujillo	Trujillo
4	Consorcio Pacasmayo	20600807481	Amazon Group Construcción y Mineria SAC	si	Av. 2 de Mayo 1545 Urb. Risso (1545-1547 Segundo Piso)	Lima	Lima	San Isidro
		20186871864	Construcciones y Transportes Vialibe EIRL	si	Jr. Sachapuyos Nro. 284 Urb. Yance	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas
5	Consorcio VG & Persa SAC	20530857922	-	si	Pasaje Belenita Urbanización Huarupampa	Ancash	Huaraz	Huaraz
6	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	si	Calle Diego Ortizola Nro. 158 Urbanización Tungasuca 2da Et.	Lima	Lima	Carabayllo

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Remype (*)	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
					(Frente Fabrica De Pinturas Anypsa Trapic)			
7	**Consorcio Andina (**)**	**20559507254**	**Corporación Andina Desarrollando Perú SAC**	**si**	**Mza. I Lote. 7 Urb. Palma Bella (A 1 Cdra. de Registros Públicos)**	**La Libertad**	**Chepén**	**Chepén**
		10282937757	**Leonardo Dante Coello Arango**	**si**	**Jr. España N° 149, San Juan Bautista**	**Ayacucho**	**Huamanga**	**San Juan Bautista**
8	Constructora Estrella de Belem SA	20525633561	-	si	Transv San Judas Tadeo Nro. 530 (Altura Ce Miguel Cortes-Av Champagnat)	Piura	Sullana	Sullana
9	Señalización Girod Perú SAC	20601384737	-	no	-	-	-	-
10	Cohersa SAC	20602932771	-	si	Jr. Los Ingenieros Mza. K2 Lote. 29 A.H. Atusparias (Prog. Cdad. Mrcal C.)	Lima	Lima	San Juan de Lurigancho
11	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	20231423258	-	si	Calle Venezuela 294 Urbanización El Recreo	La Libertad	Trujillo	Trujillo

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 46)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Los postores acreditaron ser Micro o Pequeña empresa (REMYPE), por esa razón, se debió efectuar el desempate aplicando el criterio que se debe otorgar la buena pro al postor que cuente con domicilio en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.
(**) Los postores n.° 1 y 7, tienen domicilios en la provincia de Ascope y Chepén, respectivamente; colindan a la provincia de Pacasmayo, por lo que se debió realizar el sorteo mediante el SEACE por el empate.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MIEMBRO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

De los cuadros precedentes, se observa que el comité de selección otorgó la buena pro a la empresa Consorcio San Pablo, dejando de lado ofertas económicas cuyos importes ascienden a un millón ciento setenta y tres mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 soles (S/ 1 173 148,00) (80% del valor referencial, equivalente a 100 puntos), (según la evaluación del OCI), monto inferior a la oferta económica de la empresa ganadora a criterio del citado comité, que fue de un millón cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles (S/ 1 466 435,00) (100% del valor referencial, equivalente a 80 puntos).

Cuando lo que correspondía, es que los postores que presentaron una mejor oferta económica, sean sujetos a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 4 de las Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que precisa los criterios en caso de empate en ofertas económicas[75], siendo el primer criterio de desempate que los postores se encuentren acreditados como Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) y que su domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

Con lo que resultaría un empate entre la empresa Corporación RD Contratistas Generales SAC y el Consorcio Andina, quienes ofertaron un millón ciento setenta y tres mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 soles (S/ 1 173 148,00) (monto inferior a lo ofertado por quien obtuvo la buena pro), por un millón cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles (S/ 1 466 435,00), y acreditaron estar inscritos como microempresa y que domicilios en la provincia de Ascope y Chepén, respectivamente, que colindan con la provincia de Pacasmayo, con lo cual

[75] En caso de empate, la buena pro se otorga teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, según orden de prelación: **i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, para lo cual los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en la constancia del RNP**. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; ii) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; iii) por sorteo a través del SEACE.

cumplieron las condiciones reguladas por las bases administrativas del procedimiento especial de selección y del Decreto de Urgencia n.° 070-2020; por lo tanto, se debió realizar el sorteo mediante el SEACE por el empate, de acuerdo a lo establecido[74].

Cuadro n.° 47
Comparativo de la evaluación del Procedimiento Especial de Selección n.° 09-2020-MPP

Postor Ganador según comité de selección			Postor Ganador según auditor			Costo en exceso (a - b) (S/)
Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (a) (S/)	Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (b) (S/)	
Consorcio San Pablo	Cumple	1 466 435,00	Por sorteo SEACE	Cumple	1 173 148,00	293 287,00

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 09-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 43)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 46)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se evidencia que el accionar del comité de selección generó un costo en exceso de doscientos noventa y tres mil doscientos ochenta y siete con 00/100 soles (S/ 293 287,00) para la entidad, por la selección de la oferta de postor Consorcio San Pablo para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-597 (EMP.LI-597-San Pablo-Celedine-Espinoza - EMP.LI-596) (9.55Km), Tramo 2: LI-599 (EMP.LI-598-San Pedro de Lloc - EMP.LI-598-San Pedro de Lloc - EMP.LI-601) (0.99Km), Tramo 3: LI-600 (EMP.LI-598-San Pedro de Lloc - EMP.LI-598-San Pedro de Lloc - EMP.LI-601-Primavera) (3 709Km), Tramo 4: LI-601 (EMP.LI-597-Primavera - EMP.LI-597 - EMP.LI-602) (2 946Km), distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, La Libertad (Procedimiento Especial de Selección n.° 09-2020-MPP).

10. Procedimiento Especial de Selección n.° 10-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: R-13070501 (LI-586-LI-587-Cosquepon - Quebracho), Tramo 2: R-13070503 (LI-586-LI-585-Cosquepon - Calasnique), Tramo 3: R-13070505 (LI-571-Ingreso Cañoncillo), distrito San José, provincia de Pacasmayo, La Libertad"

10.1. Admisión de ofertas

De la revisión y evaluación a las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección[76] **(Ver apéndice n.° 7)**, se advierte que en el numeral 2.2.1 "Documento de presentación obligatoria" del capítulo II de la sección específica, se estableció que para la admisión de las ofertas se presente la documentación siguiente: anexo n.° 1 "Declaración Jurada de datos del postor", anexo n.° 2 "Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento", anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", anexo n.° 4 "Promesa de consorcio", anexo n.° 5 "Precio de la oferta económica en soles"; acorde con las "bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" **(Ver apéndice n.° 9)** contenidas en el Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD[77].

[76] Remitido por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 282-2021-SGL-MPP de 9 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 47)**.
[77] Aprobada con Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 26 de junio de 2020 y sus modificatorias.

Sin embargo, de la revisión del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 10-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 9 de setiembre de 2020[78] **(Apéndice n.° 48)**, se advierte que, los integrantes del comité de selección no realizaron una adecuada evaluación a las ofertas presentadas por los participantes; consideraron al evaluar, documentos adicionales a la documentación de presentación obligatoria, descalificando dichas ofertas en beneficio del postor Consorcio Cañoncillo, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 48
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 10-2020-MPP por parte del comité selección

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizada (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2	Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)	Observaciones	Resultado
1	Consorcio Cosquepon	si	si	si	Si	426 190,40	si	si	No presenta registro sicovid	descalificado
2	Marco Antonio Cortez Sánchez	si	si	si	-	426 190,40	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
3	Consorcio Cañoncillo	si	si	si	Si	532 738,00	si	si	-	califica
4	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	si	si	si	-	426 190,40	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
5	Constructora Mardec SAC	si	si	si	-	426 190,40	si	si	No presenta registro sicovid	descalificado
6	Señalización Girod Perú SAC	si	si	si	-	426 190,40	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
7	Corporación Villanueva Caballero SA	si	si	si	-	426 190,40	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
8	Inversiones Civaci EIRL	si	si	si	-	426 190,40	si	no	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
9	Cohersa SAC	si	si	si	-	426 190,40	si	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
10	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	si	si	si	-	426 190,40	no	si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 10-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 48)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, el comité de selección al momento de evaluar consideró documentación adicional: "Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2", "Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)", y "Registro sicovid y manejo ambiental" a la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, admitiendo solo la propuesta del postor Consorcio Cañoncillo **(Apéndice n.° 49)**, el cual había adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria, tal como se detalla a continuación:

[78] De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, el otorgamiento de la buena pro fue previsto para un (1) día antes, específicamente el 8 de setiembre de 2020.

Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2

Conforme se observa, en el "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 10-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 48)**, el comité de selección evaluó la presentación de la Declaración Jurada del personal clave, valorando su exhibición para la admisión, como se observa en el rubro "admisión de las ofertas" de la referida acta, donde textualmente se indica: "numeral 15.2"; siendo que, de la revisión a las bases del referido procedimiento especial de selección, se ha evidenciado que la "Declaración Jurada del personal clave" fue mencionado en el numeral 15.3.1 Acreditación del Personal, de los "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica de las bases[79], del señalado procedimiento especial de selección. Sin embargo, no se indicó que debería ser presentado para la etapa de admisión de ofertas; asimismo, no se estableció el modelo de dicha declaración jurada.

No obstante, el comité valoró las declaraciones juradas de los postores (presentadas en formato propio), pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa.

De acuerdo con las bases, para la etapa de admisión de ofertas, lo exigido en el capítulo del requerimiento, bastaba con la presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria regulada. Cabe precisar que, un (1) postor fue descalificado por no presentar la Declaración Jurada del Personal Clave, mientras que nueve (9) sí presentaron dicha declaración.

Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)

De acuerdo con las bases en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" de la sección específica de las bases administrativas[80], su presentación y evaluación corresponde en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Sin embargo, el comité valoró el presente documento de los postores, pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa. Cabe precisar que, un (1) postor fue descalificado por no presentar el anexo n.° 7 "Experiencia del postor en la Especialidad", mientras que nueve (9) si presentaron dicha declaración.

Registro sicovid, y manejo ambiental

Este requisito, se encuentra establecido en el numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica, de las bases administrativas[81]; pero su presentación no fue indicada.

Esta exigencia, por ser parte del Capítulo III "Requerimiento", se acreditaba con la sola presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria para la

[79] Página n.° 35 de las bases del PES n.° 10-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.
[80] Página n.° 148 de las bases del PES n.° 10-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.
[81] Página n.° 149 de las bases del PES n.° 10-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

admisión de ofertas. Cabe mencionar que, dicha declaración forma parte de la "Presentación de Ofertas", que según cronograma de dicho procedimiento tenía como fecha máxima de presentación el 7 de setiembre de 2020.

Sin embargo, el comité de selección evaluó la presentación de dicha documentación, pese a que no estaba incluida como documentación obligatoria a exhibir; y admitió solo la propuesta del Consorcio Cañoncillo **(Ver apéndice n.° 49)**, quien presentó Declaraciones Juradas en formato propio, entre ellos, declarando la presentación del personal clave y experiencia en "manejo ambiental" y, que únicamente fue el que sustentó el *"registro sicovid"* mediante la presentación de la constancia de registro n.° 056484-2020 de 15 de junio de 2020, relacionado al registro de "Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud - SICOVID.

Al respecto, según lo dispuesto en el numeral 7.2 "Contenido de las bases estándar" de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, la Sección Específica contiene los **documentos de presentación obligatoria en la oferta**, los documentos para el perfeccionamiento del contrato, el factor de evaluación del precio, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje; asimismo, en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 Contenido de las ofertas de las "Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", se precisa como advertencia que **el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las Ofertas"** de la Sección Específica; precisando que esta última advertencia también fue considerada por el propio Comité de Selección, en las Bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 10-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

De lo señalado, se colige que el comité de selección evaluó documentación que no correspondía en la etapa de admisión de ofertas, sino para efectos del perfeccionamiento de contrato (Numeral 2.3 del Capítulo II de las bases administrativas).

Consecuentemente, de la evaluación realizada por el Órgano de Control Institucional a las diez (10) ofertas presentadas por los participantes[82] **(Apéndice n.° 50)**, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Cuadro n.° 49
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 10-2020-MPP, realizada por el Órgano de Control Institucional

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Resultado
1	Consorcio Cosquepon	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
2	Marco Antonio Cortez Sánchez	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
3	Consorcio Cañoncillo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
4	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido

[82] Las ofertas se presentaron de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), estas fueron remitidas por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 282-2021-SGL-MPP de 9 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 48)**.

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Resultado
5	Constructora Mardec SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
6	Señalización Girod Perú SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
7	Corporación Villanueva Caballero SA	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
8	Inversiones Civaci EIRL	No cumple	No cumple	No cumple	No aplica	No cumple	No admitido
9	Cohersa SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
10	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 10-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 48)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 50)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme, se puede apreciar del cuadro precedente, se ha determinado que las ofertas en su totalidad debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con las bases estándar.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valorados respecto a la admisibilidad de sus ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable; más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, se estableció: "*contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato*".

10.2. Evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro

a) Respecto de la oferta económica

Según lo establecido en el numeral 3 de la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, para los procesos de selección de servicios de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico, la entidad rechaza las ofertas que excedan el valor referencial o que se encuentran por debajo del 80% del mismo.

Al respecto, de la revisión de las diez (10) ofertas **(Ver apéndice n.° 50)**, nueve (9) contaron con la documentación obligatoria para su admisión, de las cuales se aprecian ofertas económicas que no excedían el valor referencial de quinientos treinta y dos mil setecientos treinta y ocho con 00/100 soles (S/ 532 738,00), ni se encontraban por debajo del 80% del mismo, es decir de cuatrocientos veintiséis mil ciento noventa con 40/100 soles (S/ 426 190,40).

En tal sentido, se observa que, además de la oferta admitida por el comité de selección, las ofertas presentadas por otros ocho (8) postores que fueron rechazadas, también cumplían en lo relativo al valor de su oferta económica, por lo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ALTERNO DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

que les correspondía proseguir con su participación en el procedimiento de selección, y consecuentemente, aplicarse los criterios de desempate (verificación de REMYPE y colindancia).

b) De la evaluación de las ofertas y otorgamiento de la Buena Pro realizado por el Órgano de Control Institucional

Consecuentemente, de la evaluación realizada a las ofertas económicas de los nueve (9) postores, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Resultado de evaluación de las ofertas:

Cuadro n.° 50
Evaluación de oferta económica del Procedimiento Especial de Selección n.° 10-2020-MPP, efectuada por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Precio ofertado (S/)	Puntaje (*)
1	Consorcio Cosquepon	20481682135	Jvaleon Ingenieros SRL	426 190,40	100,00
		20481591504	Inversiones Vencha SRL		
2	Marco Antonio Cortez Sánchez	10188579596	-	426 190,40	100,00
3	Consorcio Cañoncillo (**)	20393313499	Jorrope Contratistas SAC	532 738,00	80,00
		20477192085	ASDJA Contratistas y Servicios Generales SAC		
4	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	426 190,40	100,00
5	Constructora Mardec SAC	20600560647	-	426 190,40	100,00
6	Señalización Girod Perú SAC	20601384737	-	426 190,40	100,00
7	Corporación Villanueva Caballero SA	20529467606	-	426 190,40	100,00
8	Cohersa SAC	20602932771	-	426 190,40	100,00
9	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	20231423258	-	426 190,40	100,00

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 50)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Ocho (8) postores empataron en el primer puesto al obtener 100 puntos, debe aplicar lo dispuesto en la normativa con relación a los criterios de desempate, para conocer al postor ganador.
(**) El Comité de Selección le otorgó la buena pro.

Resultado de desempate (verificación de REMYPE y domicilio colindante):

Cuadro n.° 51
Desempate por REMYPE y domicilio del Procedimiento Especial de Selección n.° 10-2020-MPP, elaborado por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Remype (*)	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
1	**Consorcio Cosquepon (**)**	**20481682135**	**Jvaleon Ingenieros SRL**	**si**	**Calle Nicolás de Piérola 112**	**La Libertad**	**Pacasmayo**	**Pacasmayo**
		20481591504	**Inversiones Vencha SRL**	**si**	**Jirón Ricardo Palma 705 Residencial Cercado**	**La Libertad**	**Pacasmayo**	**Pacasmayo**
2	Marco Antonio Cortez Sánchez	10188579596	-	si	Calle Huamachuco N° 28 - Barrio Bajo	La Libertad	Ascope	Casa Grande
3	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	si	Calle Diego Ortizola Nro. 158 *Urbanización Tungasuca 2da Et.* (Frente Fabrica de Pinturas Anypsa Trapic)	Lima	Lima	Carabayllo
4	Constructora Mardec SAC	20600560647		si	Calle Arrospide 269 Urbanización Caja de Depósitos	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Remype (*)	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
5	Señalización Girod Perú SAC	20601384737	-	no	-	-	-	-
6	Corporación Villanueva Caballero SA	20529467606	-	si	Avenida El Carmen 813 Urbanización San Roque (Espalda Plaza Vea Bolichera)	Lima	Lima	Santiago de Surco
7	Cohersa SAC	20602932771	-	si	Jr. Los Ingenieros Mza. K2 Lote. 29 A.H. Atusparias (Prog. Cdad. Mrcal C.)	Lima	Lima	San Juan de Lurigancho
8	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	20231423258	-	si	Calle Venezuela 294 Urbanización El Recreo	La Libertad	Trujillo	Trujillo

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 50)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Los postores acreditaron ser Micro o Pequeña empresa (REMYPE), por esa razón, se debió efectuar el desempate aplicando el criterio que se debe otorgar la buena pro al postor que cuente con domicilio en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.
(**) El postor n.° 1, es el único que cuenta con domicilio en la provincia de Pacasmayo, por lo que debió ser el ganador de la Buena Pro.

De los cuadros precedentes, se observa que el comité de selección otorgó la buena pro al Consorcio Cañoncillo, dejando de lado ofertas económicas cuyos importes ascienden a cuatrocientos veintiséis mil ciento noventa con 40/100 soles (S/ 426 190,40) (80% del valor referencial, equivalente a 100 puntos), (según la evaluación del OCI), monto inferior a la oferta económica de la empresa ganadora a criterio del citado comité, que fue de quinientos treinta y dos mil setecientos treinta y ocho con 00/100 soles (S/ 532 738,00) (100% del valor referencial, equivalente a 80 puntos).

Cuando lo que correspondía, es que los postores que presentaron una mejor oferta económica, sean sujetos a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 4 de las Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que precisa los criterios en caso de empate en ofertas económicas[83], siendo el primer criterio de desempate que los postores se encuentren acreditados como Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) y que su domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

Con lo que resultaría ganador el Consorcio Cosquepon, quien ofertó cuatrocientos veintiséis mil ciento noventa con 40/100 soles (S/ 426 190,40) (monto inferior a lo ofertado por quien obtuvo la buena pro), por quinientos treinta y dos mil setecientos treinta y ocho con 00/100 soles (S/ 532 738,00), y acreditó estar inscrito como microempresa y que cuenta con domicilio en la provincia de Pacasmayo, lugar en donde se dispuso la prestación del servicio; con lo cual cumplió las condiciones reguladas por las bases administrativas del procedimiento especial de selección y del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

[83] En caso de empate, la buena pro se otorga teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, según orden de prelación: **i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, para lo cual los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en la constancia del RNP**. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; ii) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; iii) por sorteo a través del SEACE.

Cuadro n.° 52
Comparativo de la evaluación del Procedimiento Especial de Selección n.° 10-2020-MPP

Postor Ganador según comité de selección			Postor Ganador según auditor			Costo en exceso (a - b) (S/)
Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (a) (S/)	Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (b) (S/)	
Consorcio Cañoncillo	Cumple	532 738,00	Consorcio Cosquepon	Cumple	426 190,40	106,547.60

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 10-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 48)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 50)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se evidencia que el accionar del comité de selección generó un costo en exceso de ciento seis mil quinientos cuarenta y siete con 60/100 soles (S/ 106 547,60) para la entidad, por la selección de la oferta de postor Consorcio Cañoncillo para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: R-13070501 (LI-586-LI-587-Cosquepon - Quebracho), Tramo 2: R-13070503 (LI-586-LI-585-Cosquepon - Calasnique), Tramo 3: R-13070505 (LI-571-Ingreso Cañoncillo), distrito San José, provincia de Pacasmayo, La Libertad (Procedimiento Especial de Selección n.° 10-2020-MPP).

11. Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: R-13070101 (PAN.KM 672-LI-591), Tramo 2: R-13070102 (Buenos Aires-LI-601 - La Primavera-LI-598), distrito San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, La Libertad"

11.1. Admisión de ofertas

De la revisión y evaluación a las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección[84] **(Ver apéndice n.° 7)**, se advierte que en el numeral 2.2.1 "Documento de presentación obligatoria" del capítulo II de la sección específica, se estableció que para la admisión de las ofertas se presente la documentación siguiente: anexo n.° 1 "Declaración Jurada de datos del postor", anexo n.° 2 "Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento", anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", anexo n.° 4 "Promesa de consorcio", anexo n.° 5 "Precio de la oferta económica en soles"; acorde con las "bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" **(Ver apéndice n.° 9)** contenidas en el Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD[85].

Sin embargo, de la revisión del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 9 de setiembre de 2020[86] **(Apéndice n.° 51)**, se advierte que, los integrantes del comité de selección no realizaron una adecuada evaluación a las ofertas presentadas por los participantes; consideraron al evaluar, documentos adicionales a la documentación de presentación

[84] Remitido por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 283-2021-SGL-MPP de 9 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 52)**.
[85] Aprobada con Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 26 de junio de 2020 y sus modificatorias.
[86] De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, el otorgamiento de la buena pro fue previsto para un (1) día antes, específicamente el 8 de setiembre de 2020.

obligatoria, descalificando dichas ofertas en beneficio del postor Consorcio Primavera, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 53
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPP por parte del comité selección

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizada (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2	Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)	Observaciones	Resultado
1	Consorcio Primavera	si	si	si	si	323 904,00	si	Si	-	califica
2	M&G Contratistas del Norte SAC	si	si	si	-	314 186,88	si	Si	No presenta registro sicovid	descalificado
3	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	si	si	si	-	259 123,20	si	Si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
4	Constructora Mardec SAC	si	si	si	-	259 123,20	si	Si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
5	Señalización Girod Perú SAC	si	si	si	-	259 123,20	no	No	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
6	Cohersa SAC	si	si	si	-	259 123,20	si	Si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado
7	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	si	si	si	-	259 123,20	no	Si	No presenta registro sicovid y manejo ambiental	descalificado

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 51)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, el comité de selección al momento de evaluar consideró documentación adicional: "Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2", "Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)", y "Registro sicovid y manejo ambiental" a la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, admitiendo solo la propuesta del postor Consorcio Primavera **(Apéndice n.° 53)**, el cual había adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria, , tal como se detalla a continuación:

Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2

Conforme se observa, en el "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 51)**, el comité de selección evaluó la presentación de la Declaración Jurada del personal clave, valorando su exhibición para la admisión, como se observa en el rubro "admisión de las ofertas" de la referida acta, donde textualmente se indica: "numeral 15.2"; siendo que, de la revisión a las bases del referido procedimiento especial de selección, se ha evidenciado que la "Declaración Jurada del personal clave" fue mencionado en el numeral 15.3.1 Acreditación del Personal, de los "Términos de referencia", del Capítulo

III "Requerimiento", de la sección específica de las bases[87], del señalado procedimiento especial de selección. Sin embargo, no se indicó que debería ser presentado para la etapa de admisión de ofertas; asimismo, no se estableció el modelo de dicha declaración jurada.

No obstante, el comité valoró las declaraciones juradas de los postores (presentadas en formato propio), pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa.

De acuerdo con las bases, para la etapa de admisión de ofertas, lo exigido en el capítulo del requerimiento, bastaba con la presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria regulada. Cabe precisar que, dos (2) postores fueron descalificados por no presentar la Declaración Jurada del Personal Clave, mientras que cinco (5) si presentaron dicha declaración.

Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)

De acuerdo con las bases en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" de la sección específica de las bases administrativas[88], su presentación y evaluación corresponde en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Sin embargo, el comité valoró el presente documento de los postores, pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa. Cabe precisar que, un (1) postor fue descalificado por no presentar el anexo n.° 7 "Experiencia del postor en la Especialidad", mientras que seis (6) si presentaron dicha declaración.

Registro sicovid, y manejo ambiental

Este requisito, se encuentra establecido en el numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica, de las bases administrativas[89]; pero su presentación no fue indicada.

Esta exigencia, por ser parte del Capítulo III "Requerimiento", se acreditaba con la sola presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de ofertas. Cabe mencionar que, dicha declaración forma parte de la "Presentación de Ofertas", que según cronograma de dicho procedimiento tenía como fecha máxima de presentación el 7 de setiembre de 2020.

Sin embargo, el comité de selección evaluó la presentación de dicha documentación, pese a que no estaba incluida como documentación obligatoria a exhibir; y admitió solo la propuesta del Consorcio Primavera **(Ver apéndice n.° 53)**, quien presentó Declaraciones Juradas en formato propio, entre ellos, declarando la presentación del personal clave y experiencia en "manejo ambiental" y, que únicamente fue el que sustentó el "registro sicovid" mediante la presentación de la constancia de registro n.° 054067-2020 de 14 de junio de 2020, relacionado al registro de "Plan para la

[87] Página n.° 33 de las bases del PES n.° 11-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.
[88] Página n.° 146 de las bases del PES n.° 11-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.
[89] Página n.° 147 de las bases del PES n.° 11-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud - SICOVID.

Al respecto, según lo dispuesto en el numeral 7.2 "Contenido de las bases estándar" de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, la Sección Específica contiene los **documentos de presentación obligatoria en la oferta**, los documentos para el perfeccionamiento del contrato, el factor de evaluación del precio, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje; asimismo, en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 Contenido de las ofertas de las "Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", se precisa como advertencia que **el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las Ofertas"** de la Sección Específica; precisando que esta última advertencia también fue considerada por el propio Comité de Selección, en las Bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

De lo señalado, se colige que el comité de selección evaluó documentación que no correspondía en la etapa de admisión de ofertas, sino para efectos del perfeccionamiento de contrato (Numeral 2.3 del Capítulo II de las bases administrativas).

Consecuentemente, de la evaluación realizada por el Órgano de Control Institucional a las siete (7) ofertas presentadas por los participantes[90] **(Apéndice n.° 54)**, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Cuadro n.° 54
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPP, realizada por el Órgano de Control Institucional

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Resultado
1	Consorcio Primavera	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
2	M&G Contratistas del Norte SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
3	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
4	Constructora Mardec SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
5	Señalización Girod Perú SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
6	Cohersa SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
7	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 51)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 54)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[90] Las ofertas se presentaron de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), estas fueron remitidas por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 283-2021-SGL-MPP de 9 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 52)**.

Conforme, se puede apreciar del cuadro precedente, se ha determinado que las ofertas en su totalidad debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con las bases estándar.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valorados respecto a la admisibilidad de sus ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable; más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, se estableció: *"contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato"*.

11.2. Evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro

a) Respecto de la oferta económica

Según lo establecido en el numeral 3 de la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, para los procesos de selección de servicios de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico, la entidad rechaza las ofertas que excedan el valor referencial o que se encuentran por debajo del 80% del mismo.

Al respecto, de la revisión a las siete (7) ofertas **(Ver apéndice n.° 54)** que, contaron con la documentación obligatoria para su admisión, se aprecian ofertas económicas que no excedían el valor referencial de trescientos veintitrés mil novecientos cuatro con 00/100 soles (S/ 323 904,00), ni se encontraban por debajo del 80% del mismo, es decir de doscientos cincuenta y nueve mil ciento veintitrés con 20/100 soles (S/ 259 123,20).

En tal sentido, se observa que, además de la oferta admitida por el comité de selección, las ofertas presentadas por los otros seis (6) postores que fueron rechazadas, también cumplían en lo relativo al valor de su oferta económica, por lo que les correspondía proseguir con su participación en el procedimiento especial de selección, y consecuentemente, aplicarse los criterios de desempate (verificación de REMYPE y colindancia).

b) De la evaluación de las ofertas y otorgamiento de la Buena Pro realizado por el Órgano de Control Institucional

Consecuentemente, de la evaluación realizada a las ofertas económicas de los siete (7) postores, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

Resultado de evaluación de las ofertas:

Cuadro n.° 55
Evaluación de oferta económica del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPP, efectuada por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Precio ofertado (S/)	Puntaje (*)
1	Consorcio Primavera (**)	20512717421	Corporación Campoy SAC	323 904,00	80,00
		20477192085	ASDJA Contratistas y Servicios Generales SAC		
2	M&G Contratistas del Norte SAC	20477435328	-	314 186,88	82,47
3	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	259 123,20	100,00
4	Constructora Mardec SAC	20600560647	-	259 123,20	100,00
5	Señalización Girod Perú SAC	20601384737	-	259 123,20	100,00
6	Cohersa SAC	20602932771	-	259 123,20	100,00
7	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	20231423258	-	259 123,20	100,00

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 54)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Cinco (5) postores empataron en el primer puesto al obtener 100 puntos, debe aplicar lo dispuesto en la normativa con relación a los criterios de desempate, para conocer al postor ganador.
(**) El comité de selección le otorgó la buena pro.

Resultado de desempate (verificación de REMYPE y domicilio colindante):

Cuadro n.° 56
Desempate por REMYPE y domicilio del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPP, elaborado por el Órgano de Control Institucional

N°	Postor	RUC	Integrantes del Consorcio	Remype (*)	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
1	MB Ferrosur Hnos y CIA SAC	20511697191	-	si	Calle Diego Ortizola Nro. 158 Urbanización Tungasuca 2da Et. (Frente Fabrica De Pinturas Anypsa Trapic)	Lima	Lima	Carabayllo
2	Constructora Mardec SAC	20600560647	-	si	Calle Arrospide 269 Urbanización Caja de Depósitos	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo
3	Señalización Girod Perú SAC	20601384737	-	no	-	-	-	-
4	Cohersa SAC	20602932771	-	si	Jr. Los Ingenieros Mza. K2 Lote. 29 A.H. Atusparias (Prog. Cdad. Mrcal C.)	Lima	Lima	San Juan de Lurigancho
5	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	20231423258	-	si	Calle Venezuela 294 Urbanización El Recreo	La Libertad	Trujillo	Trujillo

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 54)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Los postores acreditaron ser Micro o Pequeña empresa (REMYPE), por esa razón, se debió efectuar el desempate aplicando el criterio que se debe otorgar la buena pro al postor que cuente con domicilio en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sin embargo no se cumple con la última disposición.

De los cuadros precedentes, se observa que el comité de selección otorgó la buena pro al Consorcio Primavera, dejando de lado ofertas económicas cuyos importes ascienden a doscientos cincuenta y nueve mil ciento veintitrés con 20/100 soles (S/ 259 123,20) (80% del valor referencial, equivalente a 100 puntos), (según la evaluación del OCI), monto inferior a la oferta económica de la empresa ganadora a criterio del citado comité, que fue de trescientos veintitrés mil novecientos cuatro con 00/100 soles (S/ 323 904,00) (100% del valor referencial, equivalente a 80 puntos).

Cuando lo que correspondía, es que los postores que presentaron una mejor oferta económica, sean sujetos a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 4 de las Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del

Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que precisa los criterios en caso de empate en ofertas económicas[91], siendo el primer criterio de desempate que los postores se encuentren acreditados como Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) y que su domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

Con lo que resultaría empate entre los postores, quienes presentaron ofertas económicas de doscientos cincuenta y nueve mil ciento veintitrés con 20/100 soles (S/ 259 123,20) (monto inferior a lo ofertado por quien obtuvo la buena pro), por *trescientos veintitrés mil novecientos cuatro con 00/100 soles (S/ 323 904,00)*, y que acreditaron estar inscrito como micro o pequeña empresa, con lo cual cumplieron las condiciones reguladas por las bases administrativas del procedimiento especial de selección y del Decreto de Urgencia n.° 070-2020; por lo tanto, se debió realizar el sorteo mediante el SEACE de acuerdo a lo establecido[90].

Cuadro n.° 57
Comparativo de la evaluación del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPP

Postor Ganador según comité de selección			Postor Ganador según auditor			Costo en exceso (a - b) (S/)
Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (a) (S/)	Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (b) (S/)	
Consorcio Primavera	Cumple	323,904.00	Por sorteo SEACE	Cumple	259 123.20	64 780,80

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 51)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 54)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se evidencia que el accionar del comité de selección generó un costo en exceso de sesenta y cuatro mil setecientos ochenta con 80/100 soles (S/ 64 780,80) para la entidad, por la selección de la oferta de postor Consorcio Primavera para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: R-13070101 (PAN.KM 672-LI-591), Tramo 2: R-13070102 (Buenos Aires-LI-601 - La Primavera-LI-598), distrito San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, La Libertad (Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPP).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

[91] En caso de empate, la buena pro se otorga teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, según orden de prelación: **i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, para lo cual los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en la constancia del RNP**. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; ii) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; iii) por sorteo a través del SEACE.

12. Procedimiento Especial de Selección n.° 12-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal LI-552 (EMP.LI-558-Los Jardines-Pta Carretera), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad"

12.1. Admisión de ofertas

De la revisión y evaluación a las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección[92] **(Ver apéndice n.° 7)**, se advierte que en el numeral 2.2.1 "Documento de presentación obligatoria" del capítulo II de la sección específica, se estableció que para la admisión de las ofertas se presente la documentación siguiente: anexo n.° 1 "Declaración Jurada de datos del postor", anexo n.° 2 "Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento", anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", anexo n.° 4 "Promesa de consorcio", anexo n.° 5 "Precio de la oferta económica en soles"; acorde con las "bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" **(Ver apéndice n.° 9)** contenidas en el Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD[93].

Sin embargo, de la revisión del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 12-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 9 de setiembre de 2020[94] **(Apéndice n.° 55)**, se advierte que, los integrantes del comité de selección no realizaron una adecuada evaluación a las ofertas presentadas por los participantes; consideraron al evaluar, documentos adicionales a la documentación de presentación obligatoria, descalificando dichas ofertas en beneficio del postor Consorcio Jardines, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 58
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 12-2020-MPP por parte del comité selección

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizada (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2	Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)	Observaciones	Resultado
1	Jvaleon Ingenieros SRL	si	si	si	-	1 514 304,00	si	si	No presenta registro sicovid	descalificado
2	Consorcio Perú	si	si	si	si	1 514 304,00	si	si	No presenta registro sicovid, y manejo ambiental	descalificado
3	Corporación RD Contratistas Generales SAC	si	si	si	-	1 514 304,00	si	si	No presenta registro sicovid, y manejo ambiental	descalificado
4	Constructora San Gabriel SAC	si	si	si	-	1 798 236,00	si	si	No presenta registro sicovid, y manejo ambiental	descalificado
5	Consorcio Jardines	si	si	si	si	1 892 880,00	si	si	-	califica
6	Consorcio Pacasmayo	si	si	si	si	1 514 304,00	si	si	No presenta registro sicovid, y manejo ambiental	descalificado

[92] Remitido por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 226-2021-SGL-MPP de 17 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 56)**.
[93] Aprobada con Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 26 de junio de 2020 y sus modificatorias.
[94] De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, el otorgamiento de la buena pro fue previsto para un (1) día antes, específicamente el 8 de setiembre de 2020.

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizada (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2	Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)	Observaciones	Resultado
7	Consorcio Ejecutor Norte	si	si	si	si	1 514 304,00	si	si	No presenta registro sicovid, y manejo ambiental	descalificado
8	Mb Ferrosur Hnos y Cia SAC	si	si	si	-	1 514 304,00	si	si	No presenta registro sicovid, y manejo ambiental	descalificado
9	Constructora Estrella de Belem SA	si	si	si	-	1 514 304,00	si	si	No presenta *registro sicovid*	descalificado
10	Maquinaria Construcción y Minería SAC	si	si	si	-	1 836 093,60	no	no	No presenta registro sicovid, y manejo ambiental	descalificado
11	Señalización Girod Perú SAC	si	si	si	-	1 514 304,00	no	no	No presenta registro sicovid, y manejo ambiental	descalificado
12	Cohersa SAC	si	si	si	-	1 514 304,00	si	si	No presenta registro sicovid, y manejo ambiental	descalificado
13	Atayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	si	si	si	-	1 514 304,00	no	si	No presenta registro sicovid, y manejo ambiental	descalificado
14	Kataric Servicios Generales SAC	si	si	si	-	1 817 164,80	no	no	No presenta registro sicovid, y manejo ambiental	descalificado

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 12-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 55)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, el comité de selección al momento de evaluar consideró documentación adicional: "Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2", "Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)", y "Registro sicovid y manejo ambiental" a la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, admitiendo solo la propuesta del postor Consorcio Jardines **(Apéndice n.° 57)**, el cual había adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria, tal como se detalla a continuación:

Declaración Jurada del personal clave Numeral 15.2

Conforme se observa, en el "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 12-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 55)**, el comité de selección evaluó la presentación de la Declaración Jurada del personal clave, valorando su exhibición para la admisión, como se observa en el rubro "admisión de las ofertas" de la referida acta, donde textualmente se indica: "numeral 15.2"; siendo que, de la revisión a las bases del referido procedimiento especial de selección, se ha evidenciado que la "Declaración Jurada del personal clave" fue mencionado en el numeral 15.3.1 Acreditación del Personal, de los "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica de las bases[95], del señalado procedimiento especial de selección. Sin embargo, no se indicó que debería ser presentado para la etapa de admisión de ofertas; asimismo, no se estableció el modelo de dicha declaración jurada.

[95] Página n.° 33 de las bases del PES n.° 12-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

No obstante, el comité valoró las declaraciones juradas de los postores (presentadas en formato propio), pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa.

De acuerdo con las bases, para la etapa de admisión de ofertas, lo exigido en el capítulo del requerimiento, bastaba con la presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria regulada. Cabe precisar que, cuatro (4) postores fueron descalificados por no presentar la Declaración Jurada del Personal Clave, mientras que diez (10) si presentaron dicha declaración.

Experiencia del postor en la Especialidad (Anexo n.° 7)

De acuerdo con las bases en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" de la sección específica de las bases administrativas[96], su presentación y evaluación corresponde en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Sin embargo, el comité valoró el presente documento de los postores, pese a que su presentación no fue indicada en las bases para la etapa de admisión y además que no está regulada para dicha etapa. Cabe precisar que, tres (3) postores fueron descalificados por no presentar el anexo n.° 7 "Experiencia del postor en la Especialidad", mientras que once (11) si presentaron dicha declaración.

Registro sicovid, y manejo ambiental

Este requisito, se encuentra establecido en el numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de la sección específica, de las bases administrativas[97]; pero su presentación no fue indicada.

Esta exigencia, por ser parte del Capítulo III "Requerimiento", se acreditaba con la sola presentación del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", que forma parte de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de ofertas. Cabe mencionar que, dicha declaración forma parte de la "Presentación de Ofertas", que según cronograma de dicho procedimiento tenía como fecha máxima de presentación el 7 de setiembre de 2020.

Sin embargo, el comité de selección evaluó la presentación de dicha documentación, pese a que no estaba incluida como documentación obligatoria a exhibir; y admitió solo la propuesta del Consorcio Jardines **(Ver apéndice n.° 57)**, quien presentó Declaraciones Juradas en formato propio, entre ellos, declarando la presentación del personal clave y experiencia en "manejo ambiental" y, que únicamente fue el que sustentó el "registro sicovid" mediante la presentación de la constancia de registro n.° 050600-2020 de 13 de junio de 2020, relacionado al registro de "Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud - SICOVID.

Al respecto, según lo dispuesto en el numeral 7.2 "Contenido de las bases estándar" de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, la Sección Específica contiene los **documentos de presentación obligatoria en la oferta**, los documentos para el perfeccionamiento del

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – APOYO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[96] Página n.° 144 de las bases del PES n.° 12-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.
[97] Página n.° 145 de las bases del PES n.° 12-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

contrato, el factor de evaluación del precio, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje; asimismo, en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 Contenido de las ofertas de las "Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", se precisa como advertencia que **el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las Ofertas"** de la Sección Específica; precisando que esta última advertencia también fue considerada por el propio Comité de Selección, en las Bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 12-2020- MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

De lo señalado, se colige que el comité de selección evaluó documentación que no correspondía en la etapa de admisión de ofertas, sino para efectos del perfeccionamiento de contrato (Numeral 2.3 del Capítulo II de las bases administrativas).

Consecuentemente, de la evaluación realizada por el Órgano de Control Institucional a las catorce (14) ofertas presentadas por los participantes[98] **(Apéndice n.° 58)**, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

Cuadro n.° 59
Evaluación de documentación para la admisión de ofertas del Procedimiento Especial de Selección n.° 12-2020-MPP, realizada por el Órgano de Control Institucional

N°	Participantes	D.J. Datos del postor (Anexo n.° 1)	D.J. De acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	D.J. De cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo n.° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.° 4)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)	Resultado
1	Jvaleon Ingenieros SRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
2	Consorcio Perú	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
3	Corporación RD Contratistas Generales SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
4	Constructora San Gabriel SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
5	Consorcio Jardines	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
6	Consorcio Pacasmayo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
7	Consorcio Ejecutor Norte	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido
8	Mb Ferrosur Hnos y Cia SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
9	Constructora Estrella de Belem SA	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
10	Maquinaria Construcción y Minería SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
11	Señalización Girod Perú SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
12	Cohersa SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
13	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido
14	Kataric Servicios Generales SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitido

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 12-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 55)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 58)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[98] Las ofertas se presentaron de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), estas fueron remitidas por la Subgerencia de Logística al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 226-2021-SGL-MPP de 17 de mayo de 2021 **(Ver apéndice n.° 56)**.

Conforme, se puede apreciar del cuadro precedente, se ha determinado que las ofertas en su totalidad debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con las bases estándar.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valorados respecto a la admisibilidad de sus ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable; más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, se estableció: *"contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato"*.

12.2. Evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro

a) Respecto de la oferta económica

Según lo establecido en el numeral 3 de la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, para los procesos de selección de servicios de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico, la entidad rechaza las ofertas que excedan el valor referencial o que se encuentran por debajo del 80% del mismo.

Al respecto, de la revisión de las catorce (14) ofertas **(Ver apéndice n.° 58)** que, contaron con la documentación obligatoria para su admisión, se aprecian ofertas económicas que no excedían el valor referencial de un millón ochocientos noventa y dos mil ochocientos ochenta con 00/100 soles (S/ 1 892 880,00), ni se encontraban por debajo del 80% del mismo, es decir de un millón quinientos catorce mil trescientos cuatro con 00/100 soles (S/ 1 514 304,00).

En tal sentido, se observa que, además de la oferta admitida por el comité de selección, las ofertas presentadas por los otros trece (13) postores que fueron rechazadas, también cumplían en lo relativo al valor de su oferta económica, por lo que les correspondía proseguir con su participación en el procedimiento especial de selección, y consecuentemente, aplicarse los criterios de desempate (verificación de REMYPE y colindancia).

b) De la evaluación de las ofertas y otorgamiento de la Buena Pro realizado por el Órgano de Control Institucional

Consecuentemente, de la evaluación realizada a las ofertas económicas de los catorce (14) postores, se advierte que el comité de selección debió efectuar el análisis siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — MIEMBRO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

Resultado de evaluación de las ofertas:

Cuadro n.° 60
Evaluación de oferta económica del Procedimiento Especial de Selección n.° 12-2020-MPP, efectuada por el Órgano de Control Institucional

N°	RUC	Postor	Integrantes del Consorcio	Precio ofertado (S/)	Puntaje (*)
1	20481682135	Jvaleon Ingenieros SRL	-	1 514 304,00	100,00
2	20564410773	Consorcio Perú	Enhafa JVM SRL	1 514 304,00	100,00
	10702697536		Gianella Alexandra Paredes Aranda		
3	20481313440	Corporación RD Contratistas Generales SAC	-	1 514 304,00	100,00
4	20511662568	Constructora San Gabriel SAC	-	1 798 236,00	84,21
5	20509186961	Consorcio Jardines (**)	R & M Contratistas SAC	1 892 880,00	80,00
	20602597777		Constructora ISA EIRL		
6	20600807481	Consorcio Pacasmayo	Amazon Group Construcción y Minería SAC	1 514 304,00	100,00
	20186871864		Construcciones Y Transportes Vialibe EIRL		
7	20495881947	Consorcio Ejecutor Norte	JH Macc EIRL	1 514 304,00	100,00
	20601682193		JCD Green Fields SRL		
8	20511697191	Mb Ferrosur Hnos y Cia SAC	-	1 514 304,00	100,00
9	20525633561	Constructora Estrella de Belem SA	-	1 514 304,00	100,00
10	20481265704	Maquinaria Construcción Y Minería SAC	-	1 836 093,60	82,47
11	20601384737	Señalización Girod Perú SAC	-	1 514 304,00	100,00
12	20602932771	Cohersa SAC	-	1 514 304,00	100,00
13	20231423258	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	-	1 514 304,00	100,00
14	20605614885	Kataric Servicios Generales SAC	-	1 817 164,80	83,33

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 58)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Diez (10) postores empataron en el primer puesto al obtener 100 puntos, debe aplicar lo dispuesto en la normativa con relación a los criterios de desempate, para conocer al postor ganador.
(**) El comité de selección le otorgó la buena pro.

Resultado de desempate (verificación de REMYPE y domicilio):

Cuadro n.° 61
Desempate por REMYPE y domicilio del Procedimiento Especial de Selección n.° 12-2020-MPP, elaborado por el Órgano de Control Institucional

N°	RUC	Postor	Integrantes del Consorcio	Remype (*)	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
1	**20481682135**	**Jvaleon Ingenieros SRL (**)**	-	**si**	**Calle Nicolás De Piérola 112**	**La Libertad**	**Pacasmayo**	**Pacasmayo**
2	20564410773	Consorcio Perú	Enhafa JVM SRL	si	Avenida Juan Espinoza Medrano 132 Urbanización Casco Urbano (Spalda D Escuela Pueblo Libre F Contrers)	Apurímac	Abancay	Abancay
	10702697536		Gianella Alexandra Paredes Aranda	si	No se precisa	Lima	Lima	Santiago de Surco
3	20481313440	Corporación RD Contratistas Generales SAC	-	si	Jirón López de Ayala 1180 Urbanización San Borja Sur (Alt.Cdra.27 de Av. Aviación)	Lima	Lima	San Borja
4	20600807481	Consorcio Pacasmayo	Amazon Group Construcción y Minería SAC	si	Av. 2 de Mayo 1545 Urb. Risso (1545-1547 Segundo Piso)	Lima	Lima	San Isidro

N°	RUC	Postor	Integrantes del Consorcio	Remype (*)	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
	20186871864		Construcciones Y Transportes Vialibe EIRL	si	Jr. Sachapuyos Nro. 284 Urb. Yance	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas
5	20495881947	Consorcio Ejecutor Norte	JH Macc EIRL	si	Avenida San Martin de Porres 540 Br San Martin de Porres (Costado Clinica San Lorenzo)	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca
	20601682193		JCD Green Fields SRL	si	Av. San Martin de Porres Nro. 540 Bar. La Florida	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca
6	20511697191	Mb Ferrosur Hnos y Cia SAC	-	si	Calle Diego Ortizola Nro. 158 Urbanización Tungasuca 2da Et. (Frente Fabrica de Pinturas Anypsa Trapic)	Lima	Lima	Carabayllo
7	20525633561	Constructora Estrella de Belem SA	-	si	Transv San Judas Tadeo Nro. 530 (Altura Ce Miguel Cortes-Av Champagnat)	Piura	Sullana	Sullana
8	20601384737	Señalización Girod Perú SAC	-	no	-	-	-	-
9	20602932771	Cohersa SAC	-	si	Jr. Los Ingenieros Mza. K2 Lote. 29 A.H. Atusparias (Prog. Cdad. Mrcal C.)	Lima	Lima	San Juan de Lurigancho
10	20231423258	Alayo Ingenieros Contratistas Grales SRL	-	si	Calle Venezuela 294 Urbanización El Recreo	La Libertad	Trujillo	Trujillo

Fuente: Ofertas presentadas por los postores **(Ver apéndice n.° 58)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Solo nueve (9) postores acreditaron ser Micro o Pequeña empresa (REMYPE), por esa razón, se debió efectuar el desempate aplicando el criterio que se debe otorgar la buena pro al postor que cuente con domicilio en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.
(**) El postor n.° 1, es el único que cuenta con domicilio en la provincia de Pacasmayo, por lo que debió ser el ganador de la Buena Pro.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

De los cuadros precedentes, se observa que el comité de selección otorgó la buena pro al Consorcio Jardines, dejando de lado ofertas económicas cuyos importes ascienden a un millón quinientos catorce mil trescientos cuatro con 00/100 soles (S/ 1 514 304,00) (80% del valor referencial, equivalente a 100 puntos), (según la evaluación del OCI), monto inferior a la oferta económica del consorcio ganador a criterio del citado comité, que fue de un millón ochocientos noventa y dos mil ochocientos ochenta con 00/100 soles (S/ 1 892 880,00) (100% del valor referencial, equivalente a 80 puntos).

Cuando lo que correspondía, es que los postores que presentaron una mejor oferta económica, sean sujetos a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 4 de las Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que precisa los criterios en caso de empate en ofertas económicas[99], siendo el primer criterio de desempate que los postores se encuentren acreditados como Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) y que su domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

Con lo que resultaría ganador la empresa Jvaleon Ingenieros SRL, quien ofertó un millón quinientos catorce mil trescientos cuatro con 00/100 soles (S/1 514 304,00) (monto inferior a lo ofertado por quien obtuvo la buena pro), por un millón ochocientos noventa y dos mil ochocientos ochenta con 00/100 soles (S/ 1 892 880,00), y acreditó

[99] En caso de empate, la buena pro se otorga teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, según orden de prelación: **i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, para lo cual los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en la constancia del RNP**. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; ii) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; iii) por sorteo a través del SEACE.

estar inscrito como microempresa y que cuenta con domicilio en la provincia de Pacasmayo, lugar en donde se dispuso la prestación del servicio; con lo cual cumplió las condiciones reguladas por las bases administrativas del procedimiento especial de selección y del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Cuadro n.° 62
Comparativo de la evaluación del Procedimiento Especial de Selección n.° 12-2020-MPP

Postor Ganador según comité de selección			Postor Ganador según auditor			Perjuicio Económico (a - b) (S/)
Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (a) (S/)	Empresa o Consorcio	Doc. Oblig.	Oferta Económica (b) (S/)	
Consorcio Jardines	Cumple	1 892 880,00	Jvaleon Ingenieros SRL	Cumple	1 514 304,00	378 576,00

Fuente: "Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 12-2020-MPP en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", de 9 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 55)**, y ofertas presentadas por los participantes **(Ver apéndice n.° 58)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se evidencia el accionar del comité de selección generó un costo en exceso de trescientos setenta y ocho mil quinientos setenta y seis con 00/100 soles (S/ 378 576,00) para la entidad, por la selección de la oferta de postor Consorcio Jardines para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal LI-552 (EMP.LI-558-Los Jardines-Pta Carretera), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad (Procedimiento Especial de Selección n.° 12-2020-MPP).

SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS SE LLEVÓ A CABO SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020

Perfeccionamiento de contrato

De acuerdo con el anexo 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, se establece que "*la Entidad deberá verificar la documentación presentada, lo cual estará a cargo del órgano encargado de las contrataciones y del área usuaria*".

En efecto, el gerente Ricardo Manuel Muñoz Urteaga de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (Área usuaria), con informes n.° 565, 591 y 602-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 21, 24 y 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, respectivamente, dio la conformidad de las documentación presentada por los postores ganadores, y trasladó la documentación a la subgerente Lorena Ríos Javier de la Subgerencia de Logística (Órgano encargado de las contrataciones) para que se continúe con el trámite de la suscripción de contrato[100].

Posteriormente, el Titular de la Entidad suscribió con los representantes de los postores ganadores de los doce (12) procedimientos especiales de selección, los contratos de servicios n.os 01 al 12-2020-MPP DU 070-2020 de 22 y 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 60)**; sin embargo, se advierte que, no se contó con la documentación obligatoria requerida en su totalidad para el perfeccionamiento de contrato, situación que se detalla a continuación:

[100] Cabe precisar que con oficio n.° 08-2021-SG-MPP-SPLL de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 62)**, el secretario general manifestó que los contratos de servicios n.° 01 al 12-2020-MPP DU 070-2020 de 22 y 28 de setiembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 60)**, han sido entregados de manera directa sin documento alguno por parte de la subgerencia de Logística para el trámite pertinente.

1. **Procedimiento Especial de Selección n.° 01-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-551 (EMP.LI-548 - EMP.LI-552), Tramo 2: LI-553 (EMP.LI-508-Alto Perú-Seman - EMP.LI-María Nuñez-Pta Carretera), Tramo 3: LI-554 (EMP.PE-1N-Fundo Molino - EMP.PE-1N-EMP.LI-553-Seman), Tramo 4: LI-555 (EMP.PE-1N-La Cuchilla-Jorge Chávez - EMP.PE-1N-San José-Talla - EMP.LI-556), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad"**

De la revisión a la documentación para el perfeccionamiento del contrato que presentó la empresa Concreto Industria y Construcción SAC, mediante documento S/N de 17 de setiembre de 2020 y documento S/N[101] de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 61)**, se observa lo siguiente:

Detalle de los precios unitarios del precio ofertado

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de la sección especifica de las bases **(Ver apéndice n.° 7)** y el anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, el postor ganador debió presentar nueve (9) requisitos[102] para el perfeccionamiento del contrato; siendo uno de estos:

"(...)
i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado".

En relación a lo descrito, se advierte que, de la revisión a la documentación presentada por la empresa Concreto Industria y Construcción SAC para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado el detalle de los precios unitarios del precio que ofertó.

En tal sentido, la Entidad debió observar lo antes descrito, y notificar las observaciones identificadas, conforme a lo señalo en la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — ADMINISTRADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

---

101 La empresa Concreto Industria y Construcción SAC presentó documentación faltante para firma de contrato de servicio. En respuesta a la carta n.° 001-2020-SGL-MPP-DU 070-2020 de 21 de setiembre de 2020 (Remitido por correo electrónico a la dirección electrónica concretosac@hotmail.com el 22 de setiembre de 2020) **(Apéndice n.° 63)**, que mediante la cual, la Subgerencia de Logistica le notificó el informe n.° 564-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 64)** de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, que solicita la subsanación de observaciones a la documentación presentada para la firma de contrato del PES n.° 01-2020-MPP.

102 *"(...)* ***Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:***
1. *El ganador de la buena pro en un plazo máximo de siete (07) dias hábiles, computado desde el dia siguiente de consentido el proceso, presenta, además de los documentos previstos en las bases, lo siguiente:*
   a. *Garantia de fiel cumplimiento del contrato (póliza de caución y/o carta fianza, según se haya dispuesto en las bases) o solicitud de retención del diez por ciento (10%) en el caso de contratos periódicos, para lo cual resulta aplicable lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la retención.*
   b. *Contrato de consorcio, con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso, el cual debe cumplir con las disposiciones previstas en la Directiva correspondiente emitida por el OSCE.*
   c. *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
   d. *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
   e. *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
   f. *Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
   g. *De acuerdo a lo establecido en el requerimiento el postor ganador deberá presentar los documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder.*
   h. *Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.*
   i. *El detalle de precios unitarios del precio ofertado.*

Por lo que, al no haber solicitado la absolución de observaciones a la documentación presentada por la empresa Concreto Industria y Construcción SAC, la Entidad no debió suscribir el contrato, debido al incumplimiento de un (1) requisito obligatorio, procediendo a declarar desierto el citado procedimiento especial de selección al no haber un segundo puesto.

Por el contrario, la Entidad suscribió con la empresa Concreto Industria y Construcción SAC, el contrato de servicios n.° 02-2020-MPP DU 070-2020 de 28 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 60)**, con lo cual se denota que tanto en el desarrollo del procedimiento especial de selección y en la etapa de suscripción de contrato, la Entidad aceptó documentación a la citada Empresa que no cumplía con lo establecido en las bases administrativas y en la normativa que regula este tipo de contratación; observándoles a los otros postores documentación no exigida en las bases para no admitir sus ofertas.

2. **Procedimiento Especial de Selección n.° 02-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-556 (EMP.PE-1N-Mariscal Castilla - EMP.PE-1N-La Calera-EMP.PE-08), Tramo 2: LI-557 (EMP.PE-08-Puente Maytap - PE-08), Tramo 3: LI-559 (EMP.LI-558 - Pta Carretera), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad"**

De la revisión a la documentación para el perfeccionamiento del contrato que presentó la empresa Concreto Industria y Construcción SAC mediante documento S/N de 17 de setiembre de 2020 y documento S/N[103] de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 65)**, se advierte lo siguiente:

Detalle de los precios unitarios del precio ofertado

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las bases y el anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, el postor ganador debió presentar nueve (9) requisitos[104] para el perfeccionamiento del contrato; siendo uno de estos:

---

[103] La empresa Concreto Industria y Construcción SAC presentó documentación faltante para firma de contrato de servicio. En respuesta a la carta n.° 003-2020-SGL-MPP-DU 070-2020 de 21 de setiembre de 2020 (Remitido por correo electrónico a la dirección electrónica concretosac@hotmail.com el 22 de setiembre de 2020) **(Apéndice n.° 66)**, que mediante la cual, la Subgerencia de Logística le notificó el informe n.° 566-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 67)** de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, que solicita la subsanación de observaciones a la documentación presentada para la firma de contrato del PES n.° 02-2020-MPP.

[104] "*(...)* ***Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:***

1. *El ganador de la buena pro en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computado desde el día siguiente de consentido el proceso, presenta, además de los documentos previstos en las bases, lo siguiente:*
   a. *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (póliza de caución y/o carta fianza, según se haya dispuesto en las bases) o solicitud de retención del diez por ciento (10%) en el caso de contratos periódicos, para lo cual resulta aplicable lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la retención.*
   b. *Contrato de consorcio, con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso, el cual debe cumplir con las disposiciones previstas en la Directiva correspondiente emitida por el OSCE.*
   c. *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
   d. *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
   e. *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
   f. *Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
   g. *De acuerdo a lo establecido en el requerimiento el postor ganador deberá presentar los documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder.*
   h. *Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.*
   i. *El detalle de precios unitarios del precio ofertado.*

"(...)
i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado".

En relación a lo descrito, se advierte que, de la revisión a la documentación presentada por la empresa Concreto Industria y Construcción SAC para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado el detalle de los precios unitarios del precio que ofertó.

En tal sentido, la Entidad debió observar lo antes descrito, y notificar las observaciones identificadas, conforme a lo señalo en la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Por lo que, al no haber solicitado la absolución de observaciones a la documentación presentada por la empresa Concreto Industria y Construcción SAC, la Entidad no debió suscribir el contrato, debido al incumplimiento de un (1) requisito obligatorio, procediendo a declarar desierto el citado procedimiento especial de selección al no haber un segundo puesto.

Por el contrario, la Entidad suscribió con la empresa Concreto Industria y Construcción SAC, el contrato de servicios n.° 03-2020-MPP DU 070-2020 de 28 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 60)**, con lo cual se denota que tanto en el desarrollo del procedimiento especial de selección y en la etapa de suscripción de contrato, la Entidad aceptó documentación a la citada Empresa que no cumplía con lo establecido en las bases administrativas y en el normativa que regula este tipo de contratación; observándoles a los otros postores documentación no exigida en las bases para no admitir sus ofertas.

3. **Procedimiento Especial de Selección n.° 03-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal LI-558 (EMP.PE-1N - EMP.PE-1N-Pta Carretera), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad"**

De la revisión a la documentación para el perfeccionamiento del contrato que presentó el Consorcio Guadalupe, mediante carta n.° 001-2020-CONSORCIO GUADALUPE/RC de 16 de setiembre de 2020 y carta n.° 002-2020-CONSORCIO GUADALUPE/RC[105] de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 68)**, se advierte lo siguiente:

Acreditación de registro en el SICOVID-19-MINSA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las bases y el anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, el postor ganador debió presentar nueve (9) requisitos[106] para el perfeccionamiento del contrato; siendo uno de estos:

[105] El consorcio Guadalupe presentó documentación faltante para firma de contrato de servicio. En respuesta a la carta n.° 004-2020-SGL-MPP de 21 de setiembre de 2020 (Remitido por correo electrónico a la dirección electrónica vaesco_sac@hotmail.com el 22 de setiembre de 2020) **(Apéndice n.° 69)**, que mediante la cual, la Subgerencia de Logística le notificó el informe n.° 567-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 70)** de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, que solicita la subsanación de observaciones a la documentación presentada para la firma de contrato del PES n.° 03-2020-MPP.

[106] *"(...) **Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:***
1. *El ganador de la buena pro en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computado desde el día siguiente de consentido el proceso, presenta, además de los documentos previstos en las bases, lo siguiente:*
   a. *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (póliza de caución y/o carta fianza, según se haya dispuesto en las bases) o solicitud de retención del diez por ciento (10%) en el caso de contratos periódicos, para lo cual resulta aplicable lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la retención.*
   b. *Contrato de consorcio, con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso, el cual debe cumplir con las disposiciones previstas en la Directiva correspondiente emitida por el OSCE.*

"(...)
g) Documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder de acuerdo a lo señalado en el requerimiento".

De acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de la sección "Otras consideraciones"[107], del numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de las bases del procedimiento especial de selección, se indica que:

"(...) el postor o al menos uno de los consorciados deberá acreditar su registro en el SISCOVID-19-MINSA".

En relación con lo descrito, se advierte que, de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio Guadalupe para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado el documento que acredite el registro en el SICOVID-19-MINSA.

En tal sentido, la Entidad debió observar lo antes descrito, y notificar las observaciones identificadas, conforme a lo señalo en la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Por lo que, al no haber solicitado la absolución de observaciones a la documentación presentada por el Consorcio Guadalupe, la Entidad no debió suscribir el contrato, debido al incumplimiento de un (1) requisito obligatorio, procediendo a declarar desierto el citado procedimiento especial de selección al no haber un segundo puesto.

Por el contrario, la Entidad suscribió con el Consorcio Guadalupe, el contrato de servicios n.° 04-2020-MPP DU 070-2020 de 28 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 60)**, con lo cual se denota que tanto en el desarrollo del procedimiento especial de selección y en la etapa de suscripción de contrato, la Entidad aceptó documentación a la citada Empresa que no cumplía con lo establecido en las bases administrativas y en el normativa que regula este tipo de contratación; observándoles a los otros postores documentación no exigida en las bases para no admitir sus ofertas.

4. **Procedimiento Especial de Selección n.° 04-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-562 (EMP.LI-561 - Pta Carretera) (1.689 Km) distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad, Tramo 2: LI-563 (EMP.LI-561 - Pta Carretera), Tramo 3: LI-564 (EMP.LI-561 - EMP.LI-561-Pta Carretera), Tramo 4: LI-565 (EMP.LI-561-Jequetepeque - Pta Carretera), Tramo 5: LI-566 (EMP.LI-567 - EMP.567-Pta Carretera), Tramo 6: LI-567 (EMP.LI-561 -**

c. *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
d. *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
e. *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
f. *Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
g. *De acuerdo a lo establecido en el requerimiento el postor ganador deberá presentar los documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder.*
h. *Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.*
i. *El detalle de precios unitarios del precio ofertado.*

[107] Página 145 de las bases del PES n.° 03-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

Jequetepeque - Pta Carretera), Tramo 7: LI-568 (EMP.LI-570 - La Viña), Tramo 8: LI-569 (LI-570 - Pta Carretera), Tramo 9: LI-570 (EMP.LI-561 - EMP.LI-561-Pta Carretera), Tramo 10: R-13070301 - LI-561-DREN-Pta Carretera, Tramo 11: R-13070302 - LI-570-Lagunas de oxidación-DREN, Tramo 12: R-13070304 - LI-570-Cerro 2 Cabezas, distrito de Jequetepeque, provincia de Pacasmayo, La Libertad"

De la revisión a la documentación para el perfeccionamiento del contrato que presentó la empresa Vargas Escalante Construcciones SAC, mediante carta n.° 001-2020 - VAESCO SAC - SM - MPP de 16 de setiembre de 2020 y carta n.° 002-2020-VAESCO SAC - SM - MPP[108] de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 71)**, se advierte lo siguiente:

Acreditación de registro en el SICOVID-19-MINSA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las bases y el anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, el postor ganador debió presentar nueve (9) requisitos[109] para el perfeccionamiento del contrato; siendo uno de estos:

> *"(...)*
> *g) Documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder de acuerdo a lo señalado en el requerimiento".*

De acuerdo a lo establecido el segundo párrafo de la sección "Otras consideraciones"[110], del numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de las bases del procedimiento especial de selección, se indica que:

> *"(...) el postor o al menos uno de los consorciados deberá acreditar su registro en el SISCOVID-19-MINSA".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

---

[108] La empresa Vargas Escalante Construcciones SAC presentó documentación faltante para firma de contrato de servicio. En respuesta a la carta n.° 005-2020-SGL-MPP de 21 de setiembre de 2020 (Remitido por correo electrónico a la dirección electrónica vaesco_sac@hotmail.com el 22 de setiembre de 2020) **(Apéndice n.° 72)**, que mediante la cual, la Subgerencia de Logística le notificó el informe n.° 568-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 73)** de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la subsanación de observaciones a la documentación presentada para la firma de contrato del PES n.° 04-2020-MPP.

[109] *"(...)* ***Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:***
1. *El ganador de la buena pro en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computado desde el día siguiente de consentido el proceso, presenta, además de los documentos previstos en las bases, lo siguiente:*
   a. *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (póliza de caución y/o carta fianza, según se haya dispuesto en las bases) o solicitud de retención del diez por ciento (10%) en el caso de contratos periódicos, para lo cual resulta aplicable lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la retención.*
   b. *Contrato de consorcio, con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso, el cual debe cumplir con las disposiciones previstas en la Directiva correspondiente emitida por el OSCE.*
   c. *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
   d. *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
   e. *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
   f. *Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
   g. *De acuerdo a lo establecido en el requerimiento el postor ganador deberá presentar los documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder.*
   h. *Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.*
   i. *El detalle de precios unitarios del precio ofertado.*

[110] Página 166 de las bases del PES n.° 04-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

En relación con lo descrito, se advierte que, de la revisión a la documentación presentada por la empresa Vargas Escalante Construcciones SAC para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado el documento que acredite el registro en el SICOVID-19-MINSA.

En tal sentido, la Entidad debió observar lo antes descrito, y notificar las observaciones identificadas, conforme a lo señalo en la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Por lo que, al no haber solicitado la absolución de observaciones a la documentación presentada por la empresa Vargas Escalante Construcciones SAC, la Entidad no debió suscribir el contrato, debido al incumplimiento de un (1) requisito obligatorio, procediendo a declarar desierto el citado procedimiento especial de selección al no haber un segundo puesto.

Por el contrario, la Entidad suscribió con la empresa Vargas Escalante Construcciones SAC, el contrato de servicios n.° 05-2020-MPP DU 070-2020 de 28 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 60)**, con lo cual se denota que tanto en el desarrollo del procedimiento especial de selección y en la etapa de suscripción de contrato, la Entidad aceptó documentación a la citada Empresa que no cumplía con lo establecido en las bases administrativas y en el normativa que regula este tipo de contratación; observándoles a los otros postores documentación no exigida en las bases para no admitir sus ofertas.

5. **Procedimiento Especial de Selección n.° 05-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-571 (EMP.LI-571-San José-Campanita), Tramo 2: LI-572 (EMP.LI-571 - EMP.LI-571-Nueva Esperanza), Tramo 3: LI-573 (EMP.LI-574 - EMP.LI-574 - EMP.LI-574), Tramo 4: LI-575 (EMP.LI-574-Chafan Chico), Tramo 5: LI-576 (EMP.PE-1NG - EMP.PE-1NG - EMP.LI-574), Tramo 6: LI-577 (EMP.LI-574 - EMP.LI-571), Tramo 7: LI-578 (EMP.LI-574-Cultambo - EMP.LI), Tramo 8: LI-579 (EMP.LI-574 - EMP.LI-571), distrito San José, provincia de Pacasmayo, La Libertad"**

De la revisión a la documentación para el perfeccionamiento del contrato que presentó el Consorcio Alfa, mediante carta n.° 011-2020-CONSORCIO ALFA de 17 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 74)**, se advierte lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las bases y el anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, el postor ganador debió presentar nueve (9) requisitos[111] para el perfeccionamiento del contrato; siendo dos de estos:

[111] *"(...) **Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:***
1. *El ganador de la buena pro en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computado desde el día siguiente de consentido el proceso, presenta, además de los documentos previstos en las bases, lo siguiente:*
   a. *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (póliza de caución y/o carta fianza, según se haya dispuesto en las bases) o solicitud de retención del diez por ciento (10%) en el caso de contratos periódicos, para lo cual resulta aplicable lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la retención.*
   b. *Contrato de consorcio, con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso, el cual debe cumplir con las disposiciones previstas en la Directiva correspondiente emitida por el OSCE.*
   c. *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
   d. *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
   e. *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
   f. *Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
   g. *De acuerdo a lo establecido en el requerimiento el postor ganador deberá presentar los documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave,*

- **Acreditación de registro en el SICOVID-19-MINSA**

  El postor debió presentar para el perfeccionamiento del contrato, los documentos que acreditan, entre otros, los requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder de acuerdo a lo señalado en el requerimiento.

  Consecuentemente, en el segundo párrafo de la sección "Otras consideraciones"[112], del numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de las bases del procedimiento especial de selección, se estableció:

  "(...) el postor o al menos uno de los consorciados deberá acreditar su registro en el SISCOVID-19-MINSA".

  En relación con lo descrito, se advierte que, de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio Alfa para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado el documento que acredite el registro en el SICOVID-19-MINSA.

- **Detalle de los precios unitarios del precio ofertado**

  Asimismo, el postor debió presentar para el perfeccionamiento del contrato, entre otros, el detalle de los precios unitarios del precio ofertado; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio Alfa para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado la presentación de dicho documento obligatorio.

En tal sentido, la Entidad debió observar lo antes descrito, y notificar las observaciones identificadas, conforme a lo señalo en la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Por lo que, al no haber solicitado la absolución de observaciones a la documentación presentada por el Consorcio Alfa, la Entidad, la Entidad no debió suscribir el contrato, debido al incumplimiento de dos (2) requisitos obligatorios, procediendo a declarar desierto el citado procedimiento especial de selección al no haber un segundo puesto.

Por el contrario, la Entidad suscribió con el Consorcio Alfa, el contrato de servicios n.° 01-2020-MPP DU 070-2020 de 22 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 60)**, con lo cual se denota que tanto en el desarrollo del procedimiento especial de selección y en la etapa de suscripción de contrato, la Entidad aceptó documentación a la citada Empresa que no cumplía con lo establecido en las bases administrativas y en el normativa que regula este tipo de contratación; observándoles a los otros postores documentación no exigida en las bases para no admitir sus ofertas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – APOYO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder.

h. Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.

i. El detalle de precios unitarios del precio ofertado.

[112] Página 157 de las bases del PES n.° 05-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

6. **Procedimiento Especial de Selección n.° 06-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-580 (EMP.PE-1N-San Martin de Porres - EMP.PE-1N) Tramo 2: LI-581 (EMP.PE-1N-Jaguey - Emp.LI-580), Tramo 3: LI-582 (EMP.PE-1N - EMP.PE-1N - EMP.LI-580), Tramo 4: LI-583 (EMP.PE-1N - EMP.LI-580), Tramo 5: LI-584 (EMP.LI-580 - EMP.LI-571), Tramo 6: LI-586 (EMP.LI-571 - EMP-571-Pta Carretera), Tramo 7: LI-587 (EMP.LI-571-Tecapa-Quebracho - EMP.LI-5671-Tecapa-Santonte), distrito de San José, provincia de Pacasmayo, La Libertad"**

De la revisión a la documentación para el perfeccionamiento del contrato que presentó el Consorcio San José, mediante carta n.° 01-2020-CSJ/RC de 18 de setiembre de 2020 y carta n.° 03-2020-CSJ/RC[113] de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 75)**, se advierte lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las bases y el anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, el postor ganador debió presentar nueve (9) requisitos[114] para el perfeccionamiento del contrato; siendo dos de estos:

- **Acreditación de registro en el SICOVID-19-MINSA**

  El postor debió presentar para el perfeccionamiento del contrato, los documentos que acreditan, entre otros, los requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder de acuerdo a lo señalado en el requerimiento.

  Consecuentemente, en el segundo párrafo de la sección "Otras consideraciones"[115], del numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de las bases del procedimiento especial de selección, se estableció:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

---

113 El Consorcio San José presentó documentación faltante para firma de contrato de servicio. En respuesta a la carta n.° 006-2020-SGL-MPP de 22 de setiembre de 2020 (Remitido por correo electrónico a la dirección electrónica constructoraisa@hotmail.com el 23 de setiembre de 2020) **(Apéndice n.° 76)**, que mediante la cual, la Subgerencia de Logística le notificó el informe n.° 570-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 77)** de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la subsanación de observaciones a la documentación presentada para la firma de contrato del PES n.° 06-2020-MPP.

114 *"(...) **Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:***

1. *El ganador de la buena pro en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computado desde el día siguiente de consentido el proceso, presenta, además de los documentos previstos en las bases, lo siguiente:*
   a. *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (póliza de caución y/o carta fianza, según se haya dispuesto en las bases) o solicitud de retención del diez por ciento (10%) en el caso de contratos periódicos, para lo cual resulta aplicable lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la retención.*
   b. *Contrato de consorcio, con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso, el cual debe cumplir con las disposiciones previstas en la Directiva correspondiente emitida por el OSCE.*
   c. *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
   d. *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
   e. *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
   f. *Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
   g. *De acuerdo a lo establecido en el requerimiento el postor ganador deberá presentar los documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder.*
   h. *Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.*
   i. *El detalle de precios unitarios del precio ofertado.*

115 Página 156 de las bases del PES n.° 06-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

"(...) el postor o al menos uno de los consorciados deberá acreditar su registro en el SISCOVID-19-MINSA".

En relación con lo descrito, se advierte que, de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio San José para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado el documento que acredite el registro en el SICOVID-19-MINSA.

- **Detalle de los precios unitarios del precio ofertado**

Asimismo, el postor debió presentar para el perfeccionamiento del contrato, entre otros, el detalle de los precios unitarios del precio ofertado; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio San José para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado la presentación de dicho documento obligatorio.

En tal sentido, la Entidad debió observar lo antes descrito, y notificar las observaciones identificadas, conforme a lo señalo en la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Por lo que, al no haber solicitado la absolución de observaciones a la documentación presentada por el Consorcio San José, la Entidad no debió suscribir el contrato, debido al incumplimiento de dos (2) requisitos obligatorios, procediendo a declarar desierto el citado procedimiento especial de selección al no haber un segundo puesto.

Por el contrario, la Entidad suscribió con el Consorcio San José, el contrato de servicios n.° 06-2020-MPP DU 070-2020 de 28 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 60)**, con lo cual se denota que tanto en el desarrollo del procedimiento especial de selección y en la etapa de suscripción de contrato, la Entidad aceptó documentación al citado consorcio que no cumplía con lo establecido en las bases administrativas y en el normativa que regula este tipo de contratación; observándoles a los otros postores documentación no exigida en las bases para no admitir sus ofertas.

7. **Procedimiento Especial de Selección n.° 07-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-588 (EMP.LI-585-Pta Carretera), Tramo 2: LI-589 (EMP.LI-585-Cabur), Tramo 3: LI-590 (EMP.LI-585 - EMP.585-Pta Carretera), Tramo 4: LI-591 (EMP.LI-585-Jatanca), distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, La Libertad"**

De la revisión a la documentación para el perfeccionamiento del contrato que presentó el Consorcio San Pedro, mediante carta n.° 01-2020-CSP de 18 de setiembre de 2020 y carta n.° 03-2020-CSP[116] de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 78)**, se advierte lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las bases y el anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, el postor ganador debió presentar nueve (9) requisitos[117] para el perfeccionamiento del contrato; siendo entre estos:

[116] El Consorcio San Pedro presentó documentación faltante para firma de contrato de servicio. En respuesta a la carta n.° 007-2020-SGL-MPP de 22 de setiembre de 2020 (Remitido por correo electrónico a la dirección electrónica consorciosanpedro20@hotmail.com el 23 de setiembre de 2020) **(Apéndice n.° 79)**, que mediante la cual, la Subgerencia de Logística le notificó el informe n.° 571-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 80)** de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la subsanación de observaciones a la documentación presentada para la firma de contrato del PES n.° 07-2020-MPP.

[117] *"(...) **Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:***

- **Acreditación de registro en el SICOVID-19-MINSA**

  El postor debió presentar para el perfeccionamiento del contrato, los documentos que acreditan, entre otros, los requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder de acuerdo a lo señalado en el requerimiento.

  Consecuentemente, en el segundo párrafo de la sección "Otras consideraciones"[118], del numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de las bases del procedimiento especial de selección, se estableció:

  "(...) el postor o al menos uno de los consorciados deberá acreditar su registro en el SISCOVID-19-MINSA".

  En relación con lo descrito, se advierte que, de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio San Pedro para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado el documento que acredite el registro en el SICOVID-19-MINSA.

- **Detalle de los precios unitarios del precio ofertado**

  Asimismo, el postor debió presentar para el perfeccionamiento del contrato, entre otros, el detalle de los precios unitarios del precio ofertado; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio San Pedro para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado la presentación de dicho documento obligatorio.

En tal sentido, la Entidad debió observar lo antes descrito, y notificar las observaciones identificadas, conforme a lo señalo en la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Por lo que, al no haber solicitado la absolución de observaciones a la documentación presentada por el Consorcio San Pedro, la Entidad no debió suscribir el contrato, debido al incumplimiento de dos (2) requisitos obligatorios, procediendo a declarar desierto el citado procedimiento especial de selección al no haber un segundo puesto.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

1. *El ganador de la buena pro en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computado desde el día siguiente de consentido el proceso, presenta, además de los documentos previstos en las bases, lo siguiente:*
   a. *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (póliza de caución y/o carta fianza, según se haya dispuesto en las bases) o solicitud de retención del diez por ciento (10%) en el caso de contratos periódicos, para lo cual resulta aplicable lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la retención.*
   b. *Contrato de consorcio, con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso, el cual debe cumplir con las disposiciones previstas en la Directiva correspondiente emitida por el OSCE.*
   c. *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
   d. *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
   e. *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
   f. *Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
   g. *De acuerdo a lo establecido en el requerimiento el postor ganador deberá presentar los documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder.*
   h. *Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.*
   i. *El detalle de precios unitarios del precio ofertado.*

[118] Página 151 de las bases del PES n.° 07-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

Por el contrario, la Entidad suscribió con el Consorcio San Pedro, el contrato de servicios n.° 07-2020-MPP DU 070-2020 de 28 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 60)**, con lo cual se denota que tanto en el desarrollo del procedimiento especial de selección y en la etapa de suscripción de contrato, la Entidad aceptó documentación al citado consorcio que no cumplía con lo establecido en las bases administrativas y en el normativa que regula este tipo de contratación; observándoles a los otros postores documentación no exigida en las bases para no admitir sus ofertas.

8. **Procedimiento Especial de Selección n.° 08-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-594 (EMP.LI-593-Pta Carretera), Tramo 2: LI-595 (EMP.LI-593-Pta Carretera), distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, La Libertad"**

De la revisión a la documentación para el perfeccionamiento del contrato que presentó la empresa R&M Contratistas SAC, mediante carta n.° 001-RM-2020 de 18 de setiembre de 2020 y carta n.° 005-RM-2020[119] de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 81)**, se advierte lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las bases y el anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, el postor ganador debió presentar nueve (9) requisitos[120] para el perfeccionamiento del contrato; siendo dos de estos:

- **Acreditación de registro en el SICOVID-19-MINSA**

  El postor debió presentar para el perfeccionamiento del contrato, los documentos que acreditan, entre otros, los requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder de acuerdo a lo señalado en el requerimiento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

---

[119] La empresa R&M Contratistas SAC presentó documentación faltante para firma de contrato de servicio. En respuesta a la carta n.° 008-2020-SGL-MPP de 22 de setiembre de 2020 (Remitido por correo electrónico a la dirección electrónica gustavo.romero2507@hotmail.com el 23 de setiembre de 2020) **(Apéndice n.° 82)**, que mediante la cual, la Subgerencia de Logística le notificó el informe n.° 572-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 83)** de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la subsanación de observaciones a la documentación presentada para la firma de contrato del PES n.° 08-2020-MPP.

[120] *"(...) **Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:***

1. *El ganador de la buena pro en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computado desde el día siguiente de consentido el proceso, presenta, además de los documentos previstos en las bases, lo siguiente:*
   a. *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (póliza de caución y/o carta fianza, según se haya dispuesto en las bases) o solicitud de retención del diez por ciento (10%) en el caso de contratos periódicos, para lo cual resulta aplicable lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la retención.*
   b. *Contrato de consorcio, con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso, el cual debe cumplir con las disposiciones previstas en la Directiva correspondiente emitida por el OSCE.*
   c. *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
   d. *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
   e. *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
   f. *Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
   g. *De acuerdo a lo establecido en el requerimiento el postor ganador deberá presentar los documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder.*
   h. *Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.*
   i. *El detalle de precios unitarios del precio ofertado.*

Consecuentemente, en el segundo párrafo de la sección "Otras consideraciones"[121], del numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de las bases del procedimiento especial de selección, se estableció:
"(...) el postor o al menos uno de los consorciados deberá acreditar su registro en el SISCOVID-19-MINSA".

En relación con lo descrito, se advierte que, de la revisión a la documentación presentada por la empresa R&M Contratistas SAC para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado el documento que acredite el registro en el SICOVID-19-MINSA.

- **Detalle de los precios unitarios del precio ofertado**

Asimismo, el postor debió presentar para el perfeccionamiento del contrato, entre otros, el detalle de los precios unitarios del precio ofertado; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por la empresa R&M Contratistas SAC para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado la presentación de dicho documento obligatorio.

En tal sentido, la Entidad debió observar lo antes descrito, y notificar las observaciones identificadas, conforme a lo señalo en la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Por lo que, al no haber solicitado la absolución de observaciones a la documentación presentada por la empresa R&M Contratistas SAC, la Entidad no debió suscribir el contrato, debido al incumplimiento de dos (2) requisitos obligatorios, procediendo a declarar desierto el citado procedimiento especial de selección al no haber un segundo puesto.

Por el contrario, la Entidad suscribió con la empresa R&M Contratistas SAC, el contrato de servicios n.° 08-2020-MPP DU 070-2020 de 28 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 60)**, con lo cual se denota que tanto en el desarrollo del procedimiento especial de selección y en la etapa de suscripción de contrato, la Entidad aceptó documentación a la citada empresa que no cumplía con lo establecido en la bases administrativas y en el normativa que regula este tipo de contratación; observándoles a los otros postores documentación no exigida en las bases para no admitir sus ofertas.

9. **Procedimiento Especial de Selección n.° 09-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: LI-597 (EMP.LI-597-San Pablo-Celedine-Espinoza - EMP.LI-596) (9.55Km), Tramo 2: LI-599 (EMP.LI-598-San Pedro de Lloc - EMP.LI-598-San Pedro de Lloc - EMP.LI-601) (0.99Km), Tramo 3: LI-600 (EMP.LI-598-San Pedro de Lloc - EMP.LI-598-San Pedro de Lloc - EMP.LI-601-Primavera) (3 709Km), Tramo 4: LI-601 (EMP.LI-597-Primavera - EMP.LI-597 - EMP.LI-602) (2 946Km), distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, La Libertad"**

De la revisión a la documentación para el perfeccionamiento del contrato que presentó el Consorcio San Pablo, mediante carta n.° 01-2020-CSP de 18 de setiembre de 2020 y carta n.° 03-2020-CSP[122] de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 84)**, se advierte lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — APOYO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

[121] Página 147 de las bases del PES n.° 08-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

[122] El Consorcio San Pablo presentó documentación faltante para firma de contrato de servicio. En respuesta a la carta n.° 009-2020-SGL-MPP de 22 de setiembre de 2020 (Remitido por correo electrónico a la dirección electrónica consorciosanpablo20@hotmail.com el 23 de setiembre de 2020) **(Apéndice n.° 85)**, que mediante la cual, la Subgerencia de Logística le notificó el informe n.° 573-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 86)** de la Gerencia de Infraestructura y

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las bases y el anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, el postor ganador debió presentar nueve (9) requisitos[123] para el perfeccionamiento del contrato; siendo entre estos:

- **Residente del servicio**

  De la revisión a la documentación que sustenta la experiencia del personal del equipo profesional propuesto, se evidencia que la Entidad, otorgó conformidad a la experiencia del Residente de servicio del Consorcio San Pablo para la suscripción del contrato, pese a que no contó con la acreditación de la experiencia del personal, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 63
Evaluación del personal propuesto como Residente del Servicio

Bases del PES	Documentación presentada por el Consorcio San Pablo		Comentario
Requerimiento mínimo personal	N°	Documento que sustenta la experiencia del personal propuesto	
Residente del servicio: *Acreditación del personal:* *"(...) La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto".*		**Experiencia General:**	
	1	Entidad: Municipalidad Distrital de San José Cargo: Supervisor Periodo: 05-11-2014 a 31-12-2014 (56 días) Sustento: Acta de recepción de obra "Creación del Minicomplejo deportivo Verdun del C.P. Verdun, distrito de San José - provincia de Pacasmayo - La Libertad" de 2 de febrero de 2015.	No cumple. Los documentos presentados no demuestran de manera fehaciente la experiencia del personal propuesto, porque en términos de plazos solo detalla información de una obra. Asimismo, no especifica exactamente la fecha de inicio del servicio del personal, para que se compute exactamente el tiempo de experiencia.
	2	Entidad: Municipalidad Distrital de San José Cargo: Supervisor Periodo: 05-11-2014 a 31-12-2014 (56 días) Sustento: Acta de recepción de obra "Mejoramiento del Minicomplejo cultural y recreativo en el AA.HH Santonte distrito San José - Pacasmayo -La Libertad" de 19 de setiembre de 2013.	
	3	Entidad: Gobierno Distrital de Pacanga Cargo: Residente Periodo: 30-11-2015 a 03-03-2016 (94 días) Sustento: Acta de recepción de obra "Creación de la trocha carrozable Huaca Blanca Baja Huaca Blanca Alta distrito de Pacanga, provincia de Chepén - La Libertad" de 15 de marzo de 2016.	
		Experiencia Específica:	
	1	Empresa: Consorcio Pacanga Cargo: Residente	No cumple.

Desarrollo Urbano y Rural, solicita la subsanación de observaciones a la documentación presentada para la firma de contrato del PES n.° 09-2020-MPP.

[123] *"(...)* ***Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:***

1. *El ganador de la buena pro en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computado desde el día siguiente de consentido el proceso, presenta, además de los documentos previstos en las bases, lo siguiente:*
   a. *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (póliza de caución y/o carta fianza, según se haya dispuesto en las bases) o solicitud de retención del diez por ciento (10%) en el caso de contratos periódicos, para lo cual resulta aplicable lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la retención.*
   b. *Contrato de consorcio, con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso, el cual debe cumplir con las disposiciones previstas en la Directiva correspondiente emitida por el OSCE.*
   c. *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
   d. *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
   e. *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
   f. *Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
   g. *De acuerdo a lo establecido en el requerimiento el postor ganador deberá presentar los documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder.*
   h. *Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.*
   i. *El detalle de precios unitarios del precio ofertado.*

Bases del PES	Documentación presentada por el Consorcio San Pablo		Comentario
Requerimiento mínimo personal	N°	Documento que sustenta la experiencia del personal propuesto	
		Periodo: 27-03-2019 a 31-05-2019 (65 días) Sustento: Acta de recepción de obra "Recuperación de Tramo 1-1432 - Calle María Parado de Bellido desde avenida Pamones hasta Piura del Centro Poblado de Pacanguilla - distrito de Pacanga - provincia de Chepén" de 28 de junio de 2019.	Los documentos presentados no demuestran de manera fehaciente la experiencia del personal propuesto, porque en términos de plazos solo detalla información de una obra. Asimismo, no especifica exactamente la fecha de inicio del servicio del personal, para que se compute exactamente el tiempo de experiencia.
	2	Empresa: JDV Ingeniería y Construcción E.I.R.L. Cargo: Residente Periodo: 11-10-2017 a 07-12-2017 (57 días) Sustento: Acta de recepción de obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Miguel Grau del C P Cultambo, distrito San José - Pacasmayo - La Libertad" de 18 de diciembre de 2017.	
	3	Empresa: JDV Ingeniería y Construcción E.I.R.L. Cargo: Residente Periodo: 11-10-2017 a 07-12-2017 (57 días) Sustento: Acta de recepción de obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Miguel Grau del C P Cultambo, distrito San José - Pacasmayo - La Libertad" de 18 de diciembre de 2017.	

Fuente: Bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 09-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)** y documentación presentada por el postor Consorcio San Pabl **(Ver apéndice n.° 84)** para la suscripción del contrato.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa que el órgano encargado de contrataciones y el área usuaria dieron por válida la experiencia del profesional propuesto por el postor, sin tomar en cuenta los criterios para la acreditación de los mismos; puesto que, de la evaluación realizada por el OCI, el postor para sustentar cada experiencia presentó acta de recepción de obras, siendo que, dicho documento no acredita la experiencia de un profesional, sino que, indica los actos de una obra, y en particular no especifica exactamente la fecha de inicio y culminación del servicio del personal, para que se compute adecuadamente el tiempo de experiencia.

- **Acreditación de registro en el SICOVID-19-MINSA**

El postor debió presentar para el perfeccionamiento del contrato, los documentos que acreditan, entre otros, los requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder de acuerdo a lo señalado en el requerimiento.

Consecuentemente, en el segundo párrafo de la sección "Otras consideraciones"[124], del numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de las bases del procedimiento especial de selección, se estableció:

"(...) el postor o al menos uno de los consorciados deberá acreditar su registro en el SISCOVID-19-MINSA".

En relación con lo descrito, se advierte que, de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio San Pablo para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado el documento que acredite el registro en el SICOVID-19-MINSA.

- **Detalle de los precios unitarios del precio ofertado**

Asimismo, el postor debió presentar para el perfeccionamiento del contrato, entre otros, el detalle de los precios unitarios del precio ofertado; sin embargo, de la revisión a la

[124] Página 151 de las bases del PES n.° 09-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

documentación presentada por el Consorcio San Pablo para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado la presentación de dicho documento obligatorio.

En tal sentido, la Entidad debió observar lo antes descrito, y notificar las observaciones identificadas, conforme a lo señalo en la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.
Por lo que, al no haber solicitado la absolución de observaciones a la documentación presentada por el Consorcio San Pablo, la Entidad no debió suscribir el contrato, debido al incumplimiento de tres (3) requisitos obligatorios, procediendo a declarar desierto el citado procedimiento especial de selección al no haber un segundo puesto.

Por el contrario, la Entidad suscribió con el Consorcio San Pablo, el contrato de servicios n.° 09-2020-MPP DU 070-2020 de 28 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 60)**, con lo cual se denota que tanto en el desarrollo del procedimiento especial de selección y en la etapa de suscripción de contrato, la Entidad aceptó documentación a la citada empresa que no cumplía con lo establecido en las bases administrativas y en el normativa que regula este tipo de contratación; observándoles a los otros postores documentación no exigida en las bases y el mínimo detalle para no admitir sus ofertas.

10. Procedimiento Especial de Selección n.° 10-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: R-13070501 (LI-586-LI-587-Cosquepon - Quebracho), Tramo 2: R-13070503 (LI-586-LI-585-Cosquepon - Calasnique), Tramo 3: R-13070505 (LI-571-Ingreso Cañoncillo), distrito San José, provincia de Pacasmayo, La Libertad"

De la revisión a la documentación para el perfeccionamiento del contrato que presentó el Consorcio Cañoncillo, mediante carta n.° 01-2020-CC de 18 de setiembre de 2020 y carta n.° 03-2020-CC [125] de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 87)**, se advierte lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las bases y el anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, el postor ganador debió presentar nueve (9) requisitos[126] para el perfeccionamiento del contrato; siendo dos de estos:

[125] El Consorcio Cañoncillo presentó documentación faltante para firma de contrato de servicio. En respuesta a la carta n.° 010-2020-SGL-MPP de 22 de setiembre de 2020 (Remitido por correo electrónico a la dirección electrónica consorciocanoncillo20@hotmail.com el 23 de setiembre de 2020) **(Apéndice n.° 88)**, que mediante la cual, la Subgerencia de Logística le notificó el informe n.° 574-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 89)** de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la subsanación de observaciones a la documentación presentada para la firma de contrato del PES n.° 10-2020-MPP.

[126] *"(...) **Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:***
1. *El ganador de la buena pro en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computado desde el día siguiente de consentido el proceso, presenta, además de los documentos previstos en las bases, lo siguiente:*
   a. *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (póliza de caución y/o carta fianza, según se haya dispuesto en las bases) o solicitud de retención del diez por ciento (10%) en el caso de contratos periódicos, para lo cual resulta aplicable lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la retención.*
   b. *Contrato de consorcio, con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso, el cual debe cumplir con las disposiciones previstas en la Directiva correspondiente emitida por el OSCE.*
   c. *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
   d. *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
   e. *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
   f. *Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
   g. *De acuerdo a lo establecido en el requerimiento el postor ganador deberá presentar los documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave,*

- **Acreditación de registro en el SICOVID-19-MINSA**

  El postor debió presentar para el perfeccionamiento del contrato, los documentos que acreditan, entre otros, los requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder de acuerdo a lo señalado en el requerimiento.

  Consecuentemente, en el segundo párrafo de la sección "Otras consideraciones"[127], del numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de las bases del procedimiento especial de selección, se estableció:

  "(...) el postor o al menos uno de los consorciados deberá acreditar su registro en el SISCOVID-19-MINSA".

  En relación con lo descrito, se advierte que, de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio Cañoncillo para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado el documento que acredite el registro en el SICOVID-19-MINSA.

- **Detalle de los precios unitarios del precio ofertado**

  Asimismo, el postor debió presentar para el perfeccionamiento del contrato, entre otros, el detalle de los precios unitarios del precio ofertado; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio Cañoncillo para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado la presentación de dicho documento obligatorio.

En tal sentido, la Entidad debió observar lo antes descrito, y notificar las observaciones identificadas, conforme a lo señalo en la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Por lo que, al no haber solicitado la absolución de observaciones a la documentación presentada por el Consorcio Cañoncillo, la Entidad no debió suscribir el contrato, debido al incumplimiento de dos (2) requisitos obligatorios, procediendo a declarar desierto el citado procedimiento especial de selección al no haber un segundo puesto.

Por el contrario, la Entidad suscribió con el Consorcio Cañoncillo, el contrato de servicios n.° 10-2020-MPP DU 070-2020 de 28 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 60)**, con lo cual se denota que tanto en el desarrollo del procedimiento especial de selección y en la etapa de suscripción de contrato, la Entidad aceptó documentación a la citada empresa que no cumplía con lo establecido en las bases administrativas y en el normativa que regula este tipo de contratación; observándoles a los otros postores documentación no exigida en las bases para no admitir sus ofertas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder.

h. Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.

i. El detalle de precios unitarios del precio ofertado.

[127] Página 149 de las bases del PES n.° 10-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

11. Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 1: R-13070101 (PAN.KM 672-LI-591), Tramo 2: R-13070102 (Buenos Aires-LI-601 - La Primavera-LI-598), distrito San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, La Libertad"

De la revisión a la documentación para el perfeccionamiento del contrato que presentó el Consorcio Primavera mediante carta n.° 01-2020-CP/SPLL de 18 de setiembre de 2020 y carta n.° 03-2020-CP/SPLL[128] de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 90)**, se advierte lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las bases y el anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, el postor ganador debió presentar nueve (9) requisitos[129] para el perfeccionamiento del contrato; siendo entre estos:

- **Acreditación de registro en el SICOVID-19-MINSA**

  El postor debió presentar para el perfeccionamiento del contrato, los documentos que acreditan, entre otros, los requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder de acuerdo a lo señalado en el requerimiento.

  Consecuentemente, en el segundo párrafo de la sección "Otras consideraciones"[130], del numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de las bases del procedimiento especial de selección, se estableció:

  "(...) el postor o al menos uno de los consorciados deberá acreditar su registro en el SISCOVID-19-MINSA".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADA DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

---

[128] El Consorcio Primavera presentó documentación faltante para firma de contrato de servicio. En respuesta a la carta n.° 011-2020-SGL-MPP de 22 de setiembre de 2020 (Remitido por correo electrónico a la dirección electrónica consorcioprimavera20@hotmail.com el 23 de setiembre de 2020) **(Apéndice n.° 91)**, que mediante la cual, la Subgerencia de Logística le notificó el informe n.° 575-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 92)** de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la subsanación de observaciones a la documentación presentada para la firma de contrato del PES n.° 11-2020-MPP.

[129] *"(...)* ***Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:***

1. *El ganador de la buena pro en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computado desde el día siguiente de consentido el proceso, presenta, además de los documentos previstos en las bases, lo siguiente:*
   a. *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (póliza de caución y/o carta fianza, según se haya dispuesto en las bases) o solicitud de retención del diez por ciento (10%) en el caso de contratos periódicos, para lo cual resulta aplicable lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la retención.*
   b. *Contrato de consorcio, con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso, el cual debe cumplir con las disposiciones previstas en la Directiva correspondiente emitida por el OSCE.*
   c. *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
   d. *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
   e. *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
   f. *Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
   g. *De acuerdo a lo establecido en el requerimiento el postor ganador deberá presentar los documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder.*
   h. *Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.*
   i. *El detalle de precios unitarios del precio ofertado.*

[130] Página 147 de las bases del PES n.° 11-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

En relación con lo descrito, se advierte que, de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio Primavera para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado el documento que acredite el registro en el SICOVID-19-MINSA.

- **Detalle de los precios unitarios del precio ofertado**

  Asimismo, el postor debió presentar para el perfeccionamiento del contrato, entre otros, el detalle de los precios unitarios del precio ofertado; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio Primavera para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado la presentación de dicho documento obligatorio.

En tal sentido, la Entidad debió observar lo antes descrito, y notificar las observaciones identificadas, conforme a lo señalo en la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Por lo que, al no haber solicitado la absolución de observaciones a la documentación presentada por el Consorcio Primavera, la Entidad no debió suscribir el contrato, debido al incumplimiento de dos (2) requisitos obligatorios, procediendo a declarar desierto el citado procedimiento especial de selección al no haber un segundo puesto.

Por el contrario, la Entidad suscribió con el Consorcio Primavera, el contrato de servicios n.° 11-2020-MPP DU 070-2020 de 28 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 60)**, con lo cual se denota que tanto en el desarrollo del procedimiento especial de selección y en la etapa de suscripción de contrato, la Entidad aceptó documentación a la citada empresa que no cumplía con lo establecido en las bases administrativas y en el normativa que regula este tipo de contratación; observándoles a los otros postores documentación no exigida en las bases para no admitir sus ofertas.

12. Procedimiento Especial de Selección n.° 12-2020-MPP "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal LI-552 (EMP.LI-558-Los Jardines-Pta Carretera), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad"

De la revisión a la documentación para el perfeccionamiento del contrato que presentó el Consorcio Jardines, mediante carta n.° 001-RM-2020 de 18 de setiembre de 2020 y carta n.° 004-CJ-2020[131] de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 93)**, se advierte lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las bases y el anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, el postor ganador debió presentar nueve (9) requisitos[132] para el perfeccionamiento del contrato; siendo entre estos:

[131] El Consorcio Jardines presentó documentación faltante para firma de contrato de servicio. En respuesta a la carta n.° 012-2020-SGL-MPP de 22 de setiembre de 2020 (Remitido por correo electrónico a la dirección electrónica constructoraisa@hotmail.com el 23 de setiembre de 2020) **(Apéndice n.° 94)**, que mediante la cual, la Subgerencia de Logística le notificó el informe n.° 576-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 95)** de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la subsanación de observaciones a la documentación presentada para la firma de contrato del PES n.° 12-2020-MPP.

[132] *"(...) **Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:***
1. *El ganador de la buena pro en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computado desde el día siguiente de consentido el proceso, presenta, además de los documentos previstos en las bases, lo siguiente:*
   a. *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (póliza de caución y/o carta fianza, según se haya dispuesto en las bases) o solicitud de retención del diez por ciento (10%) en el caso de contratos periódicos, para lo cual resulta aplicable lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la retención.*

- **Residente del servicio**

De la revisión a la documentación que sustenta la experiencia del personal del equipo profesional propuesto, se evidencia que la Entidad, otorgó conformidad a la experiencia del Residente de servicio del Consorcio Jardines para la suscripción del contrato, pese a que no contó con los criterios para la acreditación de la experiencia del personal, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 64
Evaluación del personal propuesto como Residente del Servicio

Bases del PES	Documentación presentada por el Consorcio Jardines		Comentario
Requerimiento mínimo personal	N°	Documento que sustenta la experiencia del personal propuesto	
Residente del servicio: Acreditación del personal: *"(...) La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto".*		**Experiencia General:**	
	1	Acta de recepción de obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en el barrio Piura de la localidad de Cajabamba, distrito de Cajabamba-Cajabamba-Cajamarca", de 29 de junio de 2017.	Los documentos presentados no demuestran de manera fehaciente la experiencia del personal propuesto, porque en términos de plazos solo detalla información de una obra. Asimismo, no especifica exactamente la fecha de inicio del servicio del personal, para que se compute exactamente el tiempo de experiencia.
	2	Acta de recepción de obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 1663 en el sector El Progreso – distrito de Víctor Larco Herrera-Trujillo-La Libertad- I Etapa", de 20 de agosto de 2013.	
	3	Acta de recepción de obra "Mejoramiento de la infraestructura vial de la urbanización Jardín de la localidad de Casa Grande, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, La Libertad", de 12 de enero de 2016.	
	4	Acta de recepción de obra "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de biodigestores con arrastre hidráulico en el AA.HH. La Buena Amistad del sector El Quince, distrito de Casa Grande – provincia de Ascope – Región La Libertad – I Etapa", de 5 de diciembre de 2018.	
	5	Acta de recepción de obra "Creación de complejo de deportivo y recreativo en el sector 11 – Urb. Santa Teresita de Casa Grande, distrito de Casa Grande - Ascope - La Libertad – II Etapa", de 13 de abril de 2018.	
	6	Acta de recepción de obra "Construcción del centro educación básica especial San Pedro, Construcción de ambiente de rehabilitación III Etapa distrito de San Pedro de Lloc, prov. de Pacasmayo, La Libertad", de 27 de octubre de 2016.	
		Experiencia Específica:	
	1	Acta de recepción de obra "Mejoramiento de la infraestructura vial del barrio Chicago, AA.HH. Túpac Amaru y AA.HH. Micaela Batidas en el C.P. de Roma del distrito de Casa Grande – Ascope – La Libertad" – V etapa", de 30 de abril de 2019.	Los documentos presentados no demuestran de manera fehaciente la experiencia del personal propuesto, porque en términos de plazos solo detalla información de una obra. Asimismo, no especifica exactamente la fecha de inicio del servicio del personal, para que se compute exactamente el tiempo de experiencia.
	2	Acta de recepción de obra "Rehabilitación de la Av. Larco Intersección Av. Huamán – Jr. Callao, distrito de Víctor Larco Herrera – provincia Trujillo – Región La Libertad", 5 de marzo de 2018.	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

b. Contrato de consorcio, con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso, el cual debe cumplir con las disposiciones previstas en la Directiva correspondiente emitida por el OSCE.
c. Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d. Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e. Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
f. Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g. De acuerdo a lo establecido en el requerimiento el postor ganador deberá presentar los documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder.
h. Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.
i. El detalle de precios unitarios del precio ofertado.

Bases del PES	Documentación presentada por el Consorcio Jardines		Comentario
Requerimiento mínimo personal	N°	Documento que sustenta la experiencia del personal propuesto	
	3	Certificado de trabajo como residente de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre el AAHH 18 de abril y la Urbanización 08 de Setiembre de la Localidad de Casagrande, Distrito de Casa Grande – provincia de Ascope – Departamento La Libertad.	

Fuente: Bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 12-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)** y documentación presentada por el postor Consorcio Jardines **(Ver apéndice n.° 93)** para la suscripción del contrato.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa que el órgano encargado de contrataciones y el área usuaria dieron por válida la experiencia del profesional propuesto por el postor, sin tomar en cuenta los criterios para la acreditación de los mismos; puesto que, de la evaluación realizada por el OCI, el postor para sustentar cada experiencia presentó acta de recepción de obras, siendo que, dicho documento no acredita la experiencia de un profesional, sino que, indica los actos de una obra, y en particular no especifica exactamente la fecha de inicio y culminación del servicio del personal, para que se compute adecuadamente el tiempo de experiencia.

- **Acreditación de registro en el SICOVID-19-MINSA**

El postor debió presentar para el perfeccionamiento del contrato, los documentos que acreditan, entre otros, los requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder de acuerdo a lo señalado en el requerimiento.

Consecuentemente, en el segundo párrafo de la sección "Otras consideraciones"[133], del numeral 3.1 "Términos de referencia", del Capítulo III "Requerimiento", de las bases del procedimiento especial de selección, se estableció:

"(...) el postor o al menos uno de los consorciados deberá acreditar su registro en el SISCOVID-19-MINSA".

En relación con lo descrito, se advierte que, de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio Jardines para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado el documento que acredite el registro en el SICOVID-19-MINSA.

- **Código de cuenta interbancaria (CCI)**

Uno de los documentos a presentar para el perfeccionar del contrato, es el código de cuenta interbancaria, dicho documento fue presentado, sin embargo, este no está suscrito por el representante común del consorcio o integrante del mismo, tal como se muestra en la siguiente imagen:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

[133] Página 145 de las bases del PES n.° 12-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 7)**.

Imagen n.° 2
Documento que presento el Consorcio Jardines en relación con el Código de cuenta interbancaria (CCI)

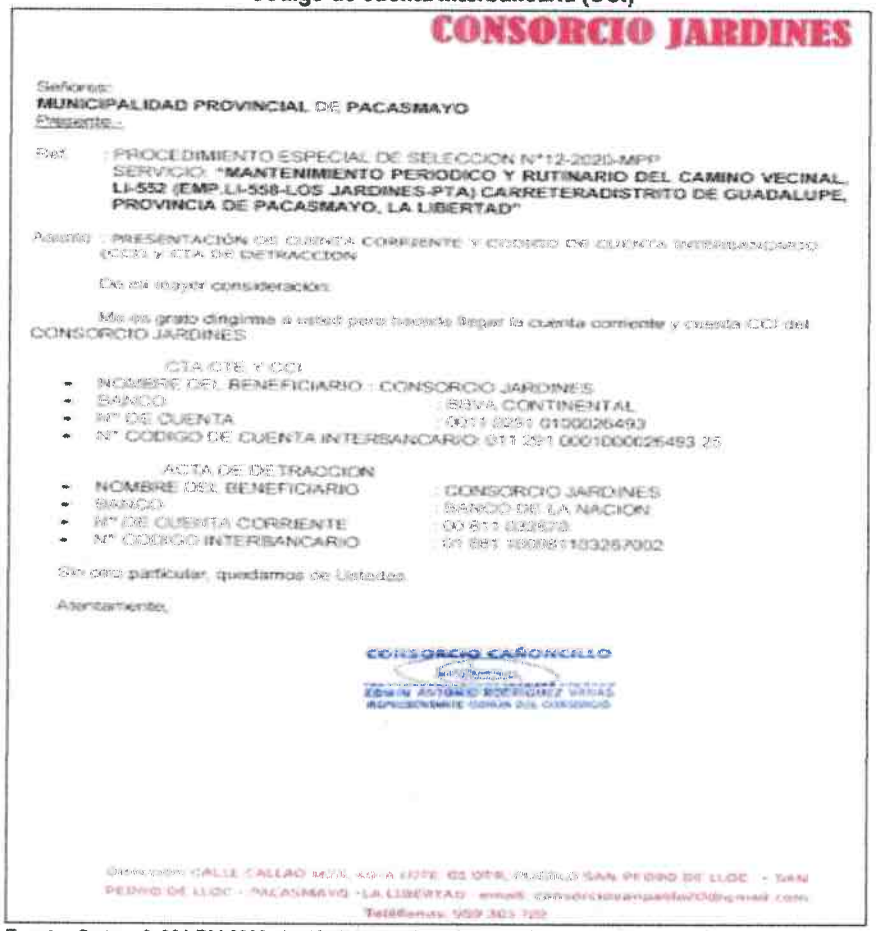

CONSORCIO JARDINES

Señores:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
Presente.-

Ref. : PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N°12-2020-MPP
SERVICIO: **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, LI-552 (EMP.LI-558-LOS JARDINES-PTA) CARRETERADISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD"**

Asunto : PRESENTACIÓN DE CUENTA CORRIENTE Y CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI) y CTA DE DETRACCION

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a usted para hacerle llegar la cuenta corriente y cuenta CCI del CONSORCIO JARDINES

CTA CTE Y CCI
- NOMBRE DEL BENEFICIARIO : CONSORCIO JARDINES
- BANCO : BBVA CONTINENTAL
- N° DE CUENTA : 0011 0291 0100026493
- N° CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO: 011 291 0001000026493 25

ACTA DE DETRACCION
- NOMBRE DEL BENEFICIARIO : CONSORCIO JARDINES
- BANCO : BANCO DE LA NACION
- N° DE CUENTA CORRIENTE : 00 811 033678
- N° CODIGO INTERBANCARIO : 01 881 100081103267002

Sin otro particular, quedamos de Ustedes.

Atentamente,

CONSORCIO CAÑONCILLO
EDWIN ANTONIO RODRIGUEZ VARAS
REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

Dirección: CALLE CALLAO MZ. A-A LOTE 03 OTR, PUEBLO SAN PEDRO DE LLOC - SAN PEDRO DE LLOC - PACASMAYO - LA LIBERTAD email: consorciosanpedro20@gmail.com
Teléfonos: 959 303 720

Fuente: Carta n.° 001-RM-2020 de 18 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 93)**, presentada por Consorcio Jardines.

Como se puede apreciar en la imagen, el documento tiene la suscripción de otro consorcio y representante.

- **Detalle de los precios unitarios del precio ofertado**

  Asimismo, el postor debió presentar para el perfeccionamiento del contrato, entre otros, el detalle de los precios unitarios del precio ofertado; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio Jardines para el perfeccionamiento del contrato, no se ha evidenciado la presentación de dicho documento obligatorio.

En tal sentido, la Entidad debió observar lo antes descrito, y notificar las observaciones identificadas, conforme a lo señalo en la sección Etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 **(Ver apéndice n.° 10)** del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Por lo que, al no haber solicitado la absolución de observaciones a la documentación presentada por el Consorcio Jardines, la Entidad no debió suscribir el contrato, debido al incumplimiento de cuatro (4) requisitos obligatorios, procediendo a declarar desierto el citado procedimiento de selección al no haber un segundo puesto.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

Por el contrario, la Entidad suscribió con el Consorcio Jardines, el contrato de servicios n.° 12-2020-MPP DU 070-2020 de 28 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 60)**, con lo cual se denota que tanto en el desarrollo del procedimiento especial de selección y en la etapa de suscripción de contrato, la Entidad aceptó documentación al citado consorcio que no cumplía con lo establecido en las bases administrativas y en el normativa que regula este tipo de contratación; observándoles a los otros postores documentación no exigida en las bases para no admitir sus ofertas.

Los hechos descritos anteriormente han contravenido la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, (...)".*

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) *El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.*

b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*

c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra.

La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

(...)
Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

"La Entidad califica a los proveedores utilizando tos criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir tos proveedores a fin de acreditar su calificación".

Artículo 16. Requerimiento (...)

"16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)"

- **Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; y sus modificatorias**

(...)
Artículo 50. Procedimiento de evaluación
"50.1. Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente:
a) La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.
b) La ponderación de cada factor en relación con los demás, los puntajes máximos relativos para cada factor y la forma de asignación del puntaje en cada uno de estos. En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, el puntaje técnico mínimo se define en las bases estándar.
c) En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, la evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. En la evaluación se observa la ponderación que establecen los documentos del procedimiento estándar aprobados por el OSCE.
d) En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, la evaluación técnica y económica se realiza sobre cien (100) puntos en cada caso.
e) La documentación que sirve para acreditar los factores de evaluación.
(...)
50.2. Para evaluar las ofertas, la Entidad utiliza únicamente los factores de evaluación y el procedimiento que haya enunciado en los documentos del procedimiento".

(...)
Artículo 73. Presentación de ofertas
"(...)
73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — ACUERDO DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

- **Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19**

"(...)
Anexo 16, "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"
Etapas del proceso especial de selección:
(...)

4. ***Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro:***
   (...)
   En caso de empate, la buena pro se otorga teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, según orden de prelación: i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, para lo cual los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en la constancia del RNP. En caso de existir vanos postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; ii) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; iii) por sorteo a través del SEACE. (...).

   [...]
   - *Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato*

     1. *El ganador de la buena pro en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computada desde el día siguiente de consentido el proceso, presenta, además de los documentos previstos en las bases, lo siguiente:*
        (...)
        g. De acuerdo a lo establecido en el requerimiento el postor ganador deberá presentar los documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder.
        (...)
        i. El detalle de precios unitarios del precio ofertado.

     2. *En un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, luego de la fecha en que el ganador de la buena pro presente los documentos para la suscripción del contrato, la Entidad deberá verificar la documentación presentada, lo cual estará a cargo del órgano encargado de las contrataciones y del área usuaria y de ser el caso, notificar a través del correo electrónico las observaciones, otorgándole un plazo para subsanar, el mismo que no debe exceder de dos (02) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación, o suscribir el contrato".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

- **Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, aprobada por Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE. publicada el 26 de junio de 2020 y modificada por Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE. publicada el 13 de julio de 2020**

(...)

7.2. CONTENIDO DE LAS BASES ESTÁNDAR

Las Bases Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en el Decreto de Urgencia.

Asimismo, contienen una sección específica que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos. Corresponde a cada Entidad consignar la información que corresponda al objeto de la convocatoria.

Para su incorporación en el texto de las Bases Estándar se ha incluido espacios a ser completados por cada Entidad, de acuerdo al objeto de la convocatoria, a su naturaleza y complejidad, y a las particulares condiciones que se hayan requerido para su contratación.

Las condiciones especiales incluyen, entre otras, las características técnicas de los bienes o servicios requeridos por la Entidad, el valor referencial, requisitos, fechas, así como toda condición relativa a la ejecución de la prestación. Dicha información debe estar contenida y sustentada en el respectivo expediente de contratación.

Además, la sección específica contiene los documentos de presentación obligatoria en la oferta, los documentos para el perfeccionamiento del contrato, el factor de evaluación del precio, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. Adicionalmente, en el texto de las Bases Estándar se han incorporado notas denominadas "Importante" y notas al pie que brindan información acerca de aspectos que deben ser considerados en el momento de emplear dichos documentos.

- **Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, aprobadas por Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE. publicada el 26 de junio de 2020 y modificada por Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE. publicada el 13 de julio de 2020**

"2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

*a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)***
*b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)***
*c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)***
*d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 4)***
*e) El precio de la oferta económica en soles **(Anexo N° 5)***

En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompasarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOG. DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

Importe
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documento que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenidos de las ofertas" de la presente sección.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)
7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD

Las Bases Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen en el marco del Decreto de Urgencia, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado".

- **Bases administrativas de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) de los Procedimientos Especiales de Selección n.os 1 al 12-2020-MPP**

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

(...)
CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

(...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos3, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
a) Declaración jurada de datos del postor. ***(Anexo N° 1)***
b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. ***(Anexo N° 2)***
c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. ***(Anexo N° 3)***
d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones ***(Anexo N° 4)***
e) El precio de la oferta económica en soles ***(Anexo N° 5)***

En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — APOYO DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta fianza.
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder de acuerdo a lo señalado en el requerimiento.
h) Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.
i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
j) Análisis de precios unitarios, de ser el caso.
k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete".

(...)

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...)

15. PERFIL DEL SERVICIO
(...)

15.3 EQUIPO PROFESIONAL
(...)

El contratista deberá contar con personal especialista que cumpla con los requerimientos mínimos siguientes por cada contrato:

CANT.	CARGO	PROFESIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO PERSONAL
1	Residente del servicio	Ingeniero Civil, ingeniero de transportes, ingeniero vial, ingeniero de carreteras o especialidad afín, colegiado	Experiencia General Doce (12) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o Jefe en obras y/o servicios en general. Experiencia Específica Seis (06) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o Jefe en prestaciones iguales o similares.
1	Asistente del residente	Bachiller o Titulado en Ingeniería Civil, de transportes, vial, de carreteras o especialidad afín.	Con seis (06) meses de experiencia como asistente y/o formulador y/o proyectista y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe en obras y/o servicios en general.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

15.3.1 Acreditación del Personal:
(...)
La experiencia del personal requerido se acreditará con Declaración Jurada, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.
La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Nota:
En los documentos que acrediten experiencia del personal especialista deben consignarse la fecha de inicio y fecha de culminación del servicio para computar adecuadamente los meses de experiencia.
(...)
Otras consideraciones:
(...)
Concordante a las recomendaciones existentes de la Organización Mundial de la Salud – OMS, sobre: Agua, saneamiento, higiene y gestión de desechos en relación con el virus de la COVID-19 y con la finalidad de prevenir, controlar, restringir y evitar según sea el caso, actividades que generen efectos significativos, nocivos o peligrosos para el ambiente y sus componentes, en particular cuando ponen en riesgo la salud de los pobladores de la Provincia de Pacasmayo ante este Virus, se establece que el postor deberá contar con experiencia en el empleo de manejo ambiental; y adicionalmente el postor o al menos uno de los consorciados deberá acreditar su registro en el SISCOVID-19-MINSA".

Lo expuesto, ha afectado la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública, y ocasionando un costo en exceso de dos millones setecientos setenta y cinco mil ochenta y nueve con 07/100 soles (S/ 2 775 089,07) para la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por la contratación de servicios para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales en el marco el Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

La situación expuesta se debió a que los miembros del comité de selección encargados de la elaboración de las bases administrativas y llevar a cabo los citados procedimientos; no realizaron una correcta actuación en su desarrollo, inobservaron las disposiciones establecidas en las propias bases administrativas, las "Bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", y en el anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que son de obligatoria aplicación; **consecuentemente,** en la apertura de ofertas, el comité de selección no admitió ofertas de postores dado que, habían considerado en la evaluación documentación adicional a la requerida como documentación obligatoria a presentar, detallada en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 de la sección específica de las bases y no reguladas por la normativa en la sección específica de las Bases Estándar, no admitiendo ofertas que cumplían con lo establecido; y, contrario a ello, admitió, calificó y otorgó la buena pro a postores, los cuales habían adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria y que ofertaron el monto mayor.

Asimismo, se ha evidenciado que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y Subgerencia de Logística, realizaron el trámite para la suscripción los contratos de servicios n.os 01 al 12-2020-MPP DU 070-2020 de 22 y 28 de setiembre de 2020, sin contar con la documentación obligatoria requerida en su totalidad para el **perfeccionamiento** de contrato.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 97,** en atención a la Cédulas de Notificación **(Ver apéndice n.° 97)**

Cabe precisar que, los señores Jorge Alexander Rodriguez Tarma y Lorena Elizabeth Rios Javier, comprendidos en los hechos, presentaron **extemporáneamente** sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados en el **Apéndice n.° 98**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, manteniéndose la participación de las personas comprendidas en el **Apéndice n.° 1**, conforme se describe a continuación:

- **Ricardo Manuel Muñoz Urteaga,** identificado con DNI n.° 72438160, presidente Titular del Comité de Selección[134] durante el período de 18 de agosto de 2020 al 10 de setiembre de 2020, y gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural[135] durante el periodo de gestión de 18 de agosto de 2020 a 15 de febrero de 2021, a quien se le hizo llegar el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2021-OCI-SCE1-MPP recibida el 10 de agosto de 2021 **(Ver apéndice n.° 97**, presentando sus comentarios con documento s/n, recibido el 18 de agosto de 2020 en ocho (8) folios **(Ver apéndice n.° 97).**

  Como resultado de la evaluación de los comentarios **(Ver apéndice n.° 98)** formulados por Ricardo Manuel Muñoz Urteaga, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por cuanto, en su condición de Presidente Titular del Comité de Selección no realizó una correcta actuación en el desarrollo de los procedimientos especiales de selección n.os 01 al 12-2020-MPP, inobservando las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, las Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, y en el Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que son de obligatoria aplicación.

  Consecuentemente, en la apertura de ofertas inadmitió ofertas de postores, considerando en la evaluación, documentación adicional a la requerida como documentación obligatoria a presentar, detallada en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 de la sección específica de las bases y no reguladas por la normativa en la sección específica de las Bases Estándar, omitiendo admitir ofertas que cumplían con lo establecido; y, contrario a ello, admitió, calificó y otorgó la buena pro a postores, los cuales habían adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria y que ofertaron el monto mayor, generando un costo en exceso a la entidad.

  Aunado a ello, como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, por haber dado conformidad a los documentos presentados por los postores ganadores para la suscripción de contrato, a pesar de que no contenían toda la documentación requerida; por lo que no correspondía la suscripción de contrato entre la entidad y las empresas y/o consorcios siguientes: Concreto Industria y Construcción SAC - PES n.° 01-2020-MPP, Concreto Industria y Construcción SAC - PES n.° 02-2020-MPP, Consorcio Guadalupe - PES n.° 03-2020-MPP, Vargas Escalante Construcciones SAC - PES n.° 04-2020-MPP, Consorcio Alfa - PES n.° 05-2020-MPP, Consorcio San José - PES n.° 06-2020-MPP, Consorcio San Pedro PES n.° 07-2020-MPP, R & M Contratistas SAC - PES n.° 08-2020-MPP, Consorcio San Pablo - PES n.° 09-2020-MPP, Consorcio Cañoncillo - PES n.° 10-2020-MPP, Consorcio Primavera PES n.° 11-2020-MPP, Consorcio Jardines - PES n.° 12-2020-MPP.

  Con su participación en los hechos evidenciados como **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 8° lo que regula la actividad del área usuaria; así como del numeral 16.2 del artículo 16° que regula la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

[134] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 364-2020-MPP de 18 de agosto de 2020 **(Ver apéndice n.° 6).**

[135] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 363-2020-MPP **(Ver apéndice n.° 99)** en el cargo de confianza de **gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, concluyendo su designación con Resolución de Alcaldía n.° 051-2021-MPP de 18 de febrero de 2021 **(Ver apéndice n.° 99)**

formulación del requerimiento por parte del área usuaria, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado[136].

Además, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 4 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General[137], que regulan el derecho y garantía de los administrados de obtener una decisión motivada, y también los numerales 2.2 y 2.3 de la sección específica, de las Bases Administrativas de Procedimientos Especiales de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) de los Procedimientos Especiales de Selección n.os 01 al 12-2020-MPP para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario que regulan la presentación de ofertas, los documentos para la admisibilidad de la oferta y los requisitos para perfeccionar los contratos.

Igualmente, los numerales 15.3.1,15.3 del Capítulo III de la Sección Específica, de las Bases Administrativas de Procedimientos Especiales de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) de los Procedimientos Especiales de Selección n.os 01 al 12-2020-MPP, relacionado a la acreditación de personal conformante del equipo profesional.

Incumpliendo su función establecida en el numeral 15 del artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, aprobado mediante Ordenanza n.° 008-2018-MPP de 19 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 100)**, que señala como función de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural:

"Formular y proponer las bases administrativas, términos de referencia y los requerimientos técnicos mínimos para los diferentes procesos de selección; así como para los contratos para la ejecución de obras de acuerdo a la ley de contrataciones del estado y su reglamento y demás normas complementarias."

De la misma manera, como **Presidente Titular del Comité de Selección**, incumplió los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50° relacionado al procedimiento de evaluación en las ofertas; y el numeral de 73.2 del artículo 73° respecto a la admisión de ofertas del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; y sus modificatorias en concordancia con los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado[138], que regula como principios que rigen las contrataciones, a la libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, y, eficacia y eficiencia.

Así también, el numeral 4 del anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – APROBADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

136 Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; siendo que, de conformidad a la primera disposición complementaria final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decretos Supremos n.os 003, 148 y 155-2019-PCM publicados el 9 de enero, 22 de agosto y 14 de setiembre de 2019, respectivamente, se establece que: *"(...) en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y sus modificatorias"*.

137 Aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

138 Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; siendo que, de conformidad a la primera disposición complementaria final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decretos Supremos n.os 003, 148 y 155-2019-PCM publicados el 9 de enero, 22 de agosto y 14 de setiembre de 2019, respectivamente, se establece que: *"(...) en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y sus modificatorias"*.

pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, referente a la evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro (requisitos).

Asimismo, el numeral 7.2 de las Disposiciones Específicas, relacionado al contenido de las Bases Estándar para este tipo de procedimiento de contratación especial, el que debe cumplirse de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, aprobada por Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE publicada el 26 de junio de 2020 y modificada por Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE publicada el 13 de julio de 2020.

De igual modo, los numerales 2.2.1 del 2.2.2; 7.3 de la VII Disposiciones Específicas de las Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, aprobada por Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE publicada el 26 de junio de 2020 y modificada por Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE publicada el 13 de julio de 2020, concerniente a la documentación de presentación obligatoria en la presentación de ofertas para su admisión.

Del mismo modo, incumplió el deber establecido en el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, numeral 1.1. Principio de Legalidad, que señala: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Los hechos antes descritos, evidencian el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el literal b), del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.° 276 y publicada el 24 de marzo de 1984, referidos a las obligaciones del servidor público, que señala: "*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*" ; y, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su responsabilidad*", al no haber cumplido con las funciones como miembro titular del Comité de Selección, relacionado en aplicar la normatividad de Contrataciones, que le permitiera contribuir a tomar decisiones correctas al momento de evaluar, calificar las ofertas de los postores con equidad e imparcialidad; a fin de otorgar la buena pro a quien efectivamente le correspondía.

En ese sentido, la relación causal radica en que no realizó una correcta actuación en el desarrollo de los procedimientos especiales de selección n.os 01 al 12-2020-MPP, inobservando las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, las Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, y en el Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que son de obligatoria aplicación; consecuentemente, en la apertura de ofertas inadmitió ofertas de postores, considerando en la evaluación, documentación adicional a la requerida como documentación obligatoria a presentar, detallada en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 de la sección específica de las bases y no reguladas por la normativa en la sección específica de las Bases Estándar, omitiendo admitir ofertas que cumplían con lo establecido; y, contrario a ello, admitió, calificó y otorgó la buena pro a postores, los cuales habían adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria y que ofertaron el monto mayor; así como por haber

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

dado conformidad a los documentos presentados por los postores ganadores para la suscripción de contrato, a pesar de que no contenían toda la documentación requerida; por lo que no correspondía la suscripción de contrato entre la entidad y las empresas y/o consorcios siguientes: Concreto Industria y Construcción SAC - PES n.° 01-2020-MPP, Concreto Industria y Construcción SAC - PES n.° 02-2020-MPP, Consorcio Guadalupe - PES n.° 03-2020-MPP, Vargas Escalante Construcciones SAC - PES n.° 04-2020-MPP, Consorcio Alfa - PES n.° 05-2020-MPP, Consorcio San José - PES n.° 06-2020-MPP, Consorcio San Pedro PES n.° 07-2020-MPP, R & M Contratistas SAC - PES n.° 08-2020-MPP, Consorcio San Pablo - PES n.° 09-2020-MPP, Consorcio Cañoncillo - PES n.° 10-2020-MPP, Consorcio Primavera PES n.° 11-2020-MPP, Consorcio Jardines - PES n.° 12-2020-MPP.

De lo advertido, respecto a las actuaciones de **Ricardo Manuel Muñoz Urteaga**, se configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **Jorge Alexander Rodríguez Tarma,** identificado con DNI n.° 45651127, primer Miembro Titular del Comité de Selección[139] durante el periodo de 18 de agosto de 2020 al 10 de setiembre de 2020, a quien se le hizo llegar el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2021-OCI-SCE1-MPP recibida el 9 de agosto de 2021 **(Ver apéndice n.° 97)**, presentando sus comentarios con documento s/n de 18 de agosto de 2021, en quince (15) folios **(Ver apéndice n.° 97).**

  Como resultado de la evaluación de los comentarios **(Ver apéndice n.° 98)** formulados por Jorge Alexander Rodríguez Tarma, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por cuanto, en su condición de Primer Miembro del Comité de Selección no realizó una correcta actuación en el desarrollo de los procedimientos especiales de selección n.os 01 al 12-2020-MPP, inobservando las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, las Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, y en el Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que son de obligatoria aplicación.

  Consecuentemente, en la apertura de ofertas inadmitió ofertas de postores, considerando en la evaluación, documentación adicional a la requerida como documentación obligatoria a presentar, detallada en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 de la sección específica de las bases y no reguladas por la normativa en la sección específica de las Bases Estándar, omitiendo admitir ofertas que cumplían con lo establecido; y, contrario a ello, admitió, calificó y otorgó la buena pro a postores, los cuales habían adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria y que ofertaron el monto mayor, generando costos en exceso a la entidad.

  Con su participación en los hechos evidenciados ha vulnerado el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 4 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General[140], que regulan el derecho y garantía de los administrados de obtener una decisión motivada, y también el numeral 2.2 de la sección específica, de las Bases Administrativas de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) de los Procedimientos Especiales de Selección n.os 01 al 12-2020-MPP para el Servicio de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DEOCI

[139] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 364-2020-MPP de 18 de agosto de 2020 **(Ver apéndice n.° 6)**.
[140] Aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

Mantenimiento Periódico y Rutinario que regulan la presentación de ofertas y los documentos para la admisibilidad de la oferta.

De la misma manera, incumplió los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50° relacionado al procedimiento de evaluación en las ofertas; y el numeral de 73.2 del artículo 73° respecto a la admisión de ofertas del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; y sus modificatorias en concordancia con los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado[141], que regula como *principios que rigen las contrataciones, a la libertad de concurrencia, igualdad de trato,* transparencia, competencia y eficacia y eficiencia.

Así también, el numeral 4 del anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, referente a la evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro (requisitos).

Asimismo, el numeral 7.2 de las Disposiciones Específicas, relacionado al contenido de las Bases Estándar para este tipo de procedimiento de contratación especial, el que debe cumplirse. de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, aprobada por Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE. publicada el 26 de junio de 2020 y modificada por Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE publicada el 13 de julio de 2020.

De igual modo, los numerales 2.2.1 del 2.2.2; 7.3 de la VII Disposiciones Específicas de las Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, aprobada por Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE publicada el 26 de junio de 2020 y modificada por Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE publicada el 13 de julio de 2020, concerniente a la documentación de presentación obligatoria en la presentación de ofertas para su admisión.

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[142], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "*desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; así como, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "*(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala*"

Lo cual, es concordante con lo señalado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – JEFE DE OCI

141 Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; siendo que, de conformidad a la primera disposición complementaria final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decretos Supremos n.os 003, 148 y 155-2019-PCM publicados el 9 de enero, 22 de agosto y 14 de setiembre de 2019, respectivamente, se establece que: *"(...) en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y sus modificatorias"*.

142 Publicada el 19 de abril del 2004.

Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidos".

Asimismo, inobservó los deberes éticos del servidor público que deben regir en la administración pública, específicamente los numerales 1, 3 y 4 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública[143], que prescriben que los servidores públicos actúan de acuerdo con los principios de respeto, eficiencia e idoneidad; y que tienen el deber de responsabilidad lo que implica desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública; así como, el artículo 5° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública[144], según el cual los empleados públicos están obligados a observar los principios, deberes y prohibiciones que se señalan en el capítulo II de la Ley.

En ese sentido, la relación causal radica en que no realizó una correcta actuación en el desarrollo de los procedimientos especiales de selección n.os 01 al 12-2020-MPP, inobservando las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, las Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", y en el Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que son de obligatoria aplicación; **consecuentemente,** en la apertura de ofertas inadmitió ofertas de postores, considerando en la evaluación, documentación adicional a la requerida como documentación obligatoria a presentar, detallada en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 de la sección específica de las bases y no reguladas por la normativa en la sección específica de las Bases Estándar, omitiendo admitir ofertas que cumplían con lo establecido; y, contrario a ello, admitió, calificó y otorgó la buena pro a postores, los cuales habían adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria y que ofertaron el monto mayor; generando costos en exceso a la entidad.

De lo advertido, respecto a las actuaciones de **Jorge Alexander Rodríguez Tarma**, se configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **Lorena Elizabeth Ríos Javier,** identificado con DNI n.° 40576588, segundo Miembro Titular del Comité de Selección[145] durante el periodo de 18 de agosto de 2020 al 10 de setiembre de 2020, y subgerente de Logística[146] durante el periodo de gestión de 11 de febrero de 2020 al 27 de octubre de 2020, a quien se le hizo llegar el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2021-OCI-SCE1-MPP recibida el 9 de agosto de 2021 **(Ver apéndice n.° 97)**, presentando sus comentarios con documento S/N recibido de 17 de agosto de 2021 en siete (7) folios **(Ver apéndice n.° 97).**

  Como resultado de la evaluación de los comentarios **(Ver apéndice n.° 98)** formulados por Lorena Elizabeth Ríos Javier, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por cuanto, en su condición de Segundo Miembro Titular del Comité de Selección no realizó una correcta actuación en el desarrollo de los procedimientos especiales de selección n.os 01 al 12-2020-MPP, inobservando las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, las Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO DE COMISIÓN — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR DE COMISIÓN — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

143 Publicada el 13 de agosto de 2002.
144 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM publicado 19 de abril de 2005.
145 Designado con Resolución de Alcaldía n.° 364-2020-MPP de 18 de agosto de 2020 **(Ver apéndice n.° 99).**
146 Designado con Resolución de Alcaldía n.° 363-2020-MPP **(Apéndice n.° 99)** en el cargo de confianza de **gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, concluyendo su designación con Resolución de Alcaldía n.° 051-2021-MPP de 18 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 99).**

n.° 070-2020", y en el Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que son de obligatoria aplicación.

Consecuentemente, en la apertura de ofertas inadmitió ofertas de postores, considerando en la evaluación, documentación adicional a la requerida como documentación obligatoria a presentar, detallada en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 de la sección específica de las bases y no reguladas por la normativa en la sección específica de las Bases Estándar, omitiendo admitir ofertas que cumplían con lo establecido; y, contrario a ello, admitió, calificó y otorgó la buena pro a postores, los cuales habían adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria y que ofertaron el monto mayor, generando un costo en exceso a la entidad.

Aunado a ello, como Subgerente de Logística, por haber tramitado los documentos presentados por los postores ganadores para la suscripción de contrato, a pesar de que no contenían toda la documentación requerida; por lo que no correspondía la suscripción de contrato entre la entidad y las empresas y/o consorcios siguientes: Concreto Industria y Construcción SAC - PES n.° 01-2020-MPP, Concreto Industria y Construcción SAC - PES n.° 02-2020-MPP, Consorcio Guadalupe - PES n.° 03-2020-MPP, Vargas Escalante Construcciones SAC - PES n.° 04-2020-MPP, Consorcio Alfa - PES n.° 05-2020-MPP, Consorcio San José - PES n.° 06-2020-MPP, Consorcio San Pedro PES n.° 07-2020-MPP, R & M Contratistas SAC - PES n.° 08-2020-MPP, Consorcio San Pablo - PES n.° 09-2020-MPP, Consorcio Cañoncillo - PES n.° 10-2020-MPP, Consorcio Primavera PES n.° 11-2020-MPP, Consorcio Jardines - PES n.° 12-2020-MPP.

Con su participación en los hechos evidenciados como **Subgerente de Logística**, contravino lo dispuesto en el literal c) del artículo 8° lo que regula la actividad del área u órgano encargado de las contrataciones del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado[147].

Además, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 4 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General[148], que regulan el derecho y garantía de los administrados de obtener una decisión motivada, y también los numerales 2.2.1 y 2.2.2 de la sección específica, de las Bases Administrativas de Procedimientos Especiales de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) de los Procedimientos Especiales de Selección n.os 01 al 12-2020-MPP para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario que regulan la presentación de ofertas, los documentos para la admisibilidad de la oferta y los requisitos para perfeccionar los contratos.

Igualmente, los numerales 15.3.1,15.3 del Capítulo III de la Sección Específica, de las Bases Administrativas de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) de los Procedimientos Especiales de Selección n.os 01 al 12-2020-MPP, relacionado a la acreditación de personal conformante del equipo profesional.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

147 Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; siendo que, de conformidad a la primera disposición complementaria final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decretos Supremos n.os 003, 148 y 155-2019-PCM publicados el 9 de enero, 22 de agosto y 14 de setiembre de 2019, respectivamente, se establece que: *"(...) en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y sus modificatorias"*.

148 Aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

Incumpliendo su función establecida en el numeral 6 del artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, aprobado mediante Ordenanza n.° 008-2018-MPP de 19 de abril de 2018 **(Ver apéndice n.° 100)**, que señala como función de la Subgerencia de Logística:

"Integrar los comités de selección encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras de acuerdo a Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según corresponda (...)."

De la misma manera, como **Segundo Miembro Titular del Comité de Selección**, incumplió los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50° relacionado al procedimiento de evaluación en las ofertas; y el numeral de 73.2 del artículo 73° respecto a la admisión de ofertas del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; y sus modificatorias en concordancia con los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado[149], que regula como principios que rigen las contrataciones, a la libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, y eficacia y eficiencia.

Así también, el numeral 4 del anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, referente a la evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro (requisitos).

Asimismo, el numeral 7.2 de las Disposiciones Específicas, relacionado al contenido de las Bases Estándar para este tipo de procedimiento de contratación especial, el que debe cumplirse de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, aprobada por Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE publicada el 26 de junio de 2020 y modificada por Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE publicada el 13 de julio de 2020.

De igual modo, los numerales 2.2.1 del 2.2.2; 7.3 de la VII Disposiciones Específicas de las Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, aprobada por Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE publicada el 26 de junio de 2020 y modificada por Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE publicada el 13 de julio de 2020, concerniente a la documentación de presentación obligatoria en la presentación de ofertas para su admisión.

Del mismo modo, incumplió el deber establecido en el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, numeral 1.1. Principio de Legalidad, que señala: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMPO. — AUDITOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMPO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMPO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMPO. — JEFE DE OCI

[149] Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; siendo que, de conformidad a la primera disposición complementaria final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decretos Supremos n.os 003, 148 y 155-2019-PCM publicados el 9 de enero, 22 de agosto y 14 de setiembre de 2019, respectivamente, se establece que: *"(...) en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y sus modificatorias"*.

Los hechos antes descritos, evidencian el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el literal b), del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.° 276 y publicada el 24 de marzo de 1984, referidos a las obligaciones del servidor público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"* ; y, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su responsabilidad"*, al no haber cumplido con las funciones como miembro titular del Comité de Selección, relacionado en aplicar la normatividad de Contrataciones, que le permitiera contribuir a tomar decisiones correctas al momento de evaluar, calificar las ofertas de los postores con equidad e imparcialidad; a fin de otorgar la buena pro a quien efectivamente le correspondía.

En ese sentido, la relación causal radica no realizó una correcta actuación en el desarrollo de los procedimientos especiales de selección n.os 01 al 12-2020-MPP, inobservando las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, las Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, y en el Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que son de obligatoria aplicación; **consecuentemente**, en la apertura de ofertas inadmitió ofertas de postores, considerando en la evaluación, documentación adicional a la requerida como documentación obligatoria a presentar, detallada en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 de la sección específica de las bases y no reguladas por la normativa en la sección específica de las Bases Estándar, omitiendo admitir ofertas que cumplían con lo establecido; y, contrario a ello, admitió, calificó y otorgó la buena pro a postores, los cuales habían adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria y que ofertaron el monto mayor; así como por haber dado conformidad a los documentos presentados por los postores ganadores para la suscripción de contrato, a pesar de que no contenían toda la documentación requerida; por lo que no correspondía la suscripción de contrato entre la entidad y las empresas y/o consorcios siguientes: Concreto Industria y Construcción SAC - PES n.° 01-2020-MPP, Concreto Industria y Construcción SAC - PES n.° 02-2020-MPP, Consorcio Guadalupe - PES n.° 03-2020-MPP, Vargas Escalante Construcciones SAC - PES n.° 04-2020-MPP, Consorcio Alfa - PES n.° 05-2020-MPP, Consorcio San José - PES n.° 06-2020-MPP, Consorcio San Pedro PES n.° 07-2020-MPP, R & M Contratistas SAC - PES n.° 08-2020-MPP, Consorcio San Pablo - PES n.° 09-2020-MPP, Consorcio Cañoncillo - PES n.° 10-2020-MPP, Consorcio Primavera PES n.° 11-2020-MPP, Consorcio Jardines - PES n.° 12-2020-MPP.

De lo advertido, respecto a las actuaciones de **Lorena Elizabeth Ríos Javier**, se configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Comité de Selección incluyó en la etapa de admisión de ofertas exigencias no contempladas en la normativa referida al procedimiento especial de selección, admitiendo y otorgando la buena pro a postor que presentó mayor oferta económica, dejando de lado a quienes ofertaron un menor monto; posteriormente la administración municipal procedió a suscribir los contratos sin que se cumplan con los requisitos obligatorios, ocasionando un costo en exceso de

dos millones setecientos setenta y cinco mil ochenta y nueve con 07/100 soles (S/ 2 775 089,07)" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité de Selección incluyó en la etapa de admisión de ofertas exigencias no contempladas en la normativa referida al procedimiento especial de selección, admitiendo y otorgando la buena pro a postor que presentó mayor oferta económica, dejando de lado a quienes ofertaron un menor monto; posteriormente la administración municipal procedió a suscribir los contratos sin que se cumplan con los requisitos obligatorios, ocasionando un costo en exceso de dos millones setecientos setenta y cinco mil ochenta y nueve con 07/100 soles (S/ 2 775 089,07)" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Evidencia de Presunta Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión y análisis realizada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, relacionada a los Procedimientos Especiales de Selección n.os 01 al 12-2020-MPP, se advierte que los miembros del comité de selección encargados de la elaboración de las bases administrativas y de llevar a cabo los citados procedimientos especiales de selección; omitieron realizar una correcta actuación en su desarrollo, inobservando las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020; y, en el Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que son de obligatoria aplicación.

Consecuentemente, en la apertura de ofertas, el Comité de Selección inadmitió ofertas de postores, consideraron en la evaluación documentación adicional a la requerida como documentación obligatoria a presentar, detallada en el numeral 2.2.1 del ítem 2.2 de la sección específica de las bases y no reguladas por la normativa en la sección específica de las Bases Estándar, omitiendo admitir ofertas que cumplían con lo establecido; y, contrario a ello, admitió, calificó y otorgó la buena pro a postores, los cuales habían adjuntado anexos no exigidos como documentos de presentación obligatoria y que ofertaron un monto mayor; afectando la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública, ocasionando un costo en exceso de dos millones setecientos setenta y cinco mil ochenta y nueve con 07/100 soles (S/ 2 775 089,07).

Asimismo, se ha evidenciado que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y Subgerencia de Logística, realizaron el trámite para la suscripción los contratos de servicios n.os 01 al 12-2020-MPP DU 070-2020 de 22 y 28 de setiembre de 2020, sin contar con la documentación obligatoria requerida en su totalidad para el perfeccionamiento de contrato. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, comprendidos en los hechos irregulares "Comité de Selección incluyó en la etapa de admisión de ofertas exigencias no contempladas en la normativa referida al procedimiento especial de selección, admitiendo y otorgando la buena pro a postor que presentó mayor oferta económica, dejando de lado a quienes ofertaron un menor monto; posteriormente la administración municipal procedió a suscribir los contratos sin que se cumplan con los requisitos obligatorios, ocasionando un costo en exceso de dos millones setecientos setenta y cinco mil ochenta y nueve con 07/100 soles (S/ 2 775 089,07)" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Copia autenticada de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas n.° 72-2020-MPP de 21 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 5 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 364-2020-MPP de 18 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 6 : Copias autenticadas y simples del expediente de contratación general del mantenimiento vial en el marco del DU n.° 070-2020, agosto 2020.

Apéndice n.° 7 : Copias autenticadas de las Bases Estándar[150] de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, que se detallan a continuación:

- Procedimiento especial de selección n.° 01-2020-MPP (Páginas n.os 1-17, 36, 149,150 y 153-174).

[150] Denominadas por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo como "bases administrativas", de acuerdo con el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas n.° 073-2020-MPP de 24 de agosto de 2020 **(Ver apéndice n.° 8)**.

- Procedimiento especial de selección n.° 02-2020-MPP (Páginas n.os 1-17, 35, 148-149 y 152-173).
- Procedimiento especial de selección n.° 03-2020-MPP (Páginas n.os 1-17, 31, 144-145 y 147-168).
- Procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPP (Páginas n.os 1-17, 52, 165-166 y 171-192).
- Procedimiento especial de selección n.° 05-2020-MPP (Páginas n.os 1-17, 43-44, 156-157 y 163-170,172-184).
- Procedimiento especial de selección n.° 06-2020-MPP (Páginas n.os 1-17, 42, 155-156 y 161-182).
- Procedimiento especial de selección n.° 07-2020-MPP (Páginas n.os 1-17, 36-37, 150-151 y 155-176).
- Procedimiento especial de selección n.° 08-2020-MPP (Páginas n.os 1-17, 33, 146-147 y 150-171).
- Procedimiento especial de selección n.° 09-2020-MPP (Páginas n.os 1-17, 37, 150-151 y 155-176).
- Procedimiento especial de selección n.° 10-2020-MPP (Páginas n.os 1-17, 35, 148-149 y 152-173).
- Procedimiento especial de selección n.° 11-2020-MPP (Páginas n.os 1-17, 33, 146-147 y 150-171).
- Procedimiento especial de selección n.° 12-2020-MPP (Páginas n.os 1-17, 31, 144-145 y 147-168).

Apéndice n.° 8 : Copia autenticada de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas n.° 073-2020-MPP de 24 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 9 : Copia simple de las Bases estándar de procedimiento especial de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020).

Apéndice n.° 10 : Copia simple del anexo n.° 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario".

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 01-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 7 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada del informe n.° 239-2021-SGL-MPP de 25 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 13 : Copia autenticada de la propuesta del postor Concreto Industria y Construcción SAC del PES n.° 01-2020-MPP.

Apéndice n.° 14 : Copias autenticadas de las once (11) ofertas presentadas que se detallan a continuación:

- Oferta de Constructora Estrella de Belem SA (folios n.os 1-23)
- Oferta de Constructora San Gabriel SAC (folios n.os 1-21)
- Oferta de MB Ferrosur Hnos y Cia SAC (folios n.os 1-4 y 15-19)

- Oferta de Consorcio Pacasmayo (folios n.os 1-17)
- Oferta de Consorcio Vial MAC (folios n.os 1-29, 31-32)
- Oferta de Concreto Industria y Construcción SAC (folios n.os 1-10 y 12-13)
- Oferta de B&B General Contractors SAC (folios n.os 1-16)
- Oferta de Constructora y Consultora R&M Ingenieros SAC (folios n.os 75-66, 52-49 y 39)
- Oferta de Consorcio VG & Persa SAC (folios n.os 113-95)
- Oferta de Cohersa SAC (folios n.os 1-11)
- Oferta de Consorcio Perú (folios n.os 1-22)

Apéndice n.° 15 : Copia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 02-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 7 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada del informe n.° 250-2021-SGL-MPP de 27 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 17 : Copia autenticada de la propuesta del postor Concreto Industria y Construcción SAC, del PES n.° 02-2020-MPP.

Apéndice n.° 18 : Copias autenticadas de las doce (12) ofertas presentadas por los participantes, que se detallan a continuación:

- Oferta de Constructora Estrella de Belem SA (Folios n.os 1-23)
- Oferta de Constructora y Consultora R&M Ingenieros SAC (Folios n.os 74-65 y 54-51)
- Oferta de Constructora San Gabriel SAC (Folios n.os 1-21)
- Oferta de Consorcio Pacasmayo (Folios n.os 1-17)
- Oferta de MB Ferrosur Hnos y Cia SAC (Folios n.os 1-4 y 15-19)
- Oferta de Consorcio Ejecutor Norte (Folios n.os 2-17 y 72-80)
- Oferta de Consorcio Vial MAC (Folios n.os 1-32)
- Oferta de B&B General Contractors SAC (Folios n.os 1-16)
- Oferta de Concreto Industria y Construcción SAC (Folios n.os 1-10 y 12)
- Oferta de Consorcio VG&Persa SAC (Folios n.os 1-16, 18-19 y 125-126)
- Oferta de Cohersa SAC (Folios n.os 1-11 y 23)
- Oferta de Alayo Ingenieros Contratistas Generales SRL (Folios n.os 28-15)

Apéndice n.° 19 : Copia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 03-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 7 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada del informe n.° 251-2021-SGL-MPP de 27 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada de la propuesta del postor Consorcio Guadalupe.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ADJUNTO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

Apéndice n.° 22 : Copias autenticadas de diez (10) ofertas presentadas por los participantes, que se detallan a continuación:

- Oferta de Constructora Estrella de Belem SA (Folios n.os 1-23).
- Oferta de Consorcio San Gabriel SAC (Folios n.os 1-21).
- Oferta de Consorcio Pacasmayo (Folios n.os 1-17).
- Oferta de Consorcio Ejecutor Norte (Folios n.os 2-17 y 72-80).
- Oferta de MB Ferrosur Hnos y Cia SAC (Folios n.os 1-4 y 15-19).
- Oferta de Jvaleon Ingenieros SRL (Folios n.os 46-43, 38 y 1).
- Oferta de B&B General Contractors SAC (Folios n.os 1-16).
- Oferta de Constructora y Consultora R&M Ingenieros SAC (Folios n.os 92-83, 52-49 y 39).
- Oferta de Cohersa SAC (Folios n.os 1-11 y 23).
- Oferta de Consorcio Guadalupe (Folios n.os 1-6 y 10-24).

Apéndice n.° 23 : Copia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 04-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 7 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 24 : Copia autenticada del informe n.° 264-2021-SGL-MPP de 2 de junio de 2021.

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada de la propuesta del postor Vargas Escalante Construcciones SAC.

Apéndice n.° 26 : Copias autenticadas de once (11) ofertas presentadas por los participantes, que se detallan a continuación:

- Oferta de Constructora Estrella de Belem SA (Folios n.os 1-23).
- Oferta de Consorcio Jequetepeque (Folios n.os 1-6, 11-14 y 17-25).
- Oferta de Constructora San Gabriel SAC (Folios n.os 1-21).
- Oferta de Consorcio Pacasmayo (Folios n.os 1-17).
- Oferta de MB Ferrosur Hnos y Cia SAC (Folios n.os 1-4 y 15-19).
- Oferta de Vargas Escalante Construcciones SAC (Folios n.os 18-17, 15 y 9-3).
- Oferta de B&B General Contractors SAC (Folios n.os 1-16).
- Oferta de Cohersa SAC (Folios n.os 1-11 y 23).
- Oferta de Consorcio VG&Persa SAC (Folios n.os 125-115, 113-112, 109,1).
- Oferta de Consorcio Vial MAC (Folios n.os 1-32 y 119-120).
- Oferta de Consorcio Perú (Folios n.os 1-23).

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada de Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 05-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 10 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 28 : Copia autenticada del informe n.° 266-2021-SGL-MPP de 2 de junio de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – APODERADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

Apéndice n.° 29 : Copia autenticada de la propuesta del postor Consorcio Alfa.

Apéndice n.° 30 : Copias autenticadas de las doce (12) ofertas presentadas por los participantes, que se detallan a continuación:

- Oferta de Constructora Estrella de Belem SA (Folios n.os 1-23).
- Oferta de Señalización Girod Perú SAC (Folios n.os 1-11).
- Oferta de Consorcio Perú (Folios n.os 1-22).
- Oferta de Cohersa SAC (Folios n.os 1-11 y 23).
- Oferta de Consorcio Alfa (Folios n.os 1-19 y 102-105).
- Oferta de JRB Contratistas SAC (Folios n.os 1-14 y 84-85).
- Oferta de Consorcio Pacasmayo (Folios n.os 1-9 y 11-17).
- Oferta de MB Ferrosur Hnos y Cia SAC (Folios n.os 1-4 y 15-19).
- Oferta de Consorcio Andina (Folios n.os 1-32).
- Oferta de Corporación RD Contratistas Generales SAC (Folios n.os 1-26).
- Oferta de Edificaciones David SAC (Folios n.os 1-4 y 7-11).
- Oferta de Alayo Ingenieros Contratistas Generales SRL (Folios n.os 28-15).

Apéndice n.° 31 : Copia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 06-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 9 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 32 : Copia autenticada del informe n.° 271-2021-SGL-MPP de 3 de junio de 2021.

Apéndice n.° 33 : Copia autenticada de la propuesta del postor Consorcio San José.

Apéndice n.° 34 : Copias autenticadas de las once (11) ofertas presentadas por los participantes, que se detallan a continuación:

- Oferta de Consorcio San José (Folios n.os 1-7 y 10-21).
- Oferta de Consorcio VG& Persa SAC (Folios n.os 123-108).
- Oferta de Corporación RD Contratistas Generales SAC (Folios n.os 1-26, 132-141).
- Oferta de Consorcio Andina (Folios n.os 1-32).
- Oferta de MB Ferrosur Hnos y Cia SAC (Folios n.os 1-4 y 15-19).
- Oferta de Consorcio Pacasmayo (Folios n.os 1-17).
- Oferta de Cohersa SAC (Folios n.os 1-11 y 23).
- Oferta de Consorcio Perú (Folios n.os 1-22).
- Oferta de Señalización Girod Perú SAC (Folios n.os 1-11).
- Oferta de Alayo Ingenieros Contratistas Generales SRL (Folios n.os 28-15).
- Oferta de Constructora Estrella de Belem SA (Folios n.os 1-23).

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada del informe n.° 272-2021-SGL-MPP de 4 de junio de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

Apéndice n.° 36 : Copia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 07-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 9 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada de la propuesta del postor Consorcio San Pedro.

Apéndice n.° 38 : Copias autenticadas de las diez (10) ofertas presentadas por los participantes, que se detallan a continuación:

- Oferta de Consorcio San Pedro (Folios n.os 1-5, 8 y 11-19).
- Oferta de MB Ferrosur Hnos y Cia SAC (Folios n.os 1-4 y 15-19).
- Oferta de Consorcio Chocofan (Folios n.os 45-40, 2-1).
- Oferta de Cohersa SAC (Folios n.os 1-11 y 23).
- Oferta de Consorcio Emilia (Folios n.os 1-18, 25-29 y 51-56).
- Oferta de Consorcio Perú (Folios n.os 1-22).
- Oferta de Corporación Villanueva Caballero SA (Folios n.os 45-27).
- Oferta de Señalización Girod Perú SAC (Folios n.os 1-11).
- Oferta de Alayo Ingenieros Contratistas Generales SRL (Folios n.os 28-15).
- Oferta de Inversiones Civaci EIRL (Folios n.os 13-3).

Apéndice n.° 39 : Copia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 08-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 9 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 40 : Copia autenticada del informe n.° 275-2021-SGL-MPP de 9 de junio de 2021.

Apéndice n.° 41 : Copia autenticada de la propuesta del postor R & M Contratistas SAC.

Apéndice n.° 42 : Copias autenticadas de las doce (12) ofertas presentadas por los participantes, que se detallan a continuación:

- Oferta de Constructora JB (Folios n.os 1-7 y 17).
- Oferta de R&M Contratistas SAC (Folios n.os 1, 3-5 y 8-11).
- Oferta de M&G Contratistas del Norte SAC (Folios n.os 1-15 y 61-64).
- Oferta de MB Ferrosur Hnos y Cia SAC (Folios n.os 1-4 y 15-19).
- Oferta de Cohersa SAC (Folios n.os 1-11 y 23).
- Oferta de Consorcio Mardec (Folios n.os 1-18, 25-29 y 51-56).
- Oferta de Consorcio Perú (Folios n.os 1-22).
- Oferta de Jvaleon Ingenieros SRL (Folios n.os 46-43, 38 y 1).
- Oferta de Corporación Villanueva Caballero SA (Folios n.os 45-27).
- Oferta de Señalización Girod Perú SAC (Folios n.os 1-11).
- Oferta de Alayo Ingenieros Contratistas Generales SRL (Folios n.os 28-15).
- Oferta de Inversiones Civaci EIRL (Folios n.os 13-3).

Apéndice n.° 43 : Copia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

n.° 09-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 9 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 44 : Copia autenticada del informe n.° 276-2021-SGL-MPP de 9 de junio de 2021.

Apéndice n.° 45 : Copia autenticada de la propuesta del postor Consorcio San Pablo.

Apéndice n.° 46 : Copias autenticadas de las catorce (14) ofertas presentadas por los participantes, que se detallan a continuación:

- Oferta de Consorcio San Pablo (Folios n.os 1-3, 5-7 y 10-21).
- Oferta de Corporación RD Contratistas Generales SAC (Folios n.os 1-26 y 132-141).
- Oferta de JRB Contratistas SAC (Folios n.os 1-14 y 61-62).
- Oferta de Consorcio VG & Persa SAC (Folios n.os 125, 123-110 y 107).
- Oferta de Consorcio Andina (Folios n.os 1-32).
- Oferta de Alayo Ingenieros Contratistas Generales SRL (Folios n.os 29-15).
- Oferta de MB Ferrosur Hnos y Cia SAC (Folios n.os 1-4 y 15-19).
- Oferta de Consorcio Pacasmayo (Folios n.os 1-17).
- Oferta de Cohersa SAC (Folios n.os 1-11 y 23).
- Oferta de Consorcio Perú (Folios n.os 1-9 y 11-22).
- Oferta de Señalización Girod Perú SAC (Folios n.os 1-11).
- Oferta de Inversiones Civaci EIRL (Folios n.os 13-3).
- Oferta de Constructora Estrella de Belem SA (Folios n.os 1-23).
- Oferta de Constructora y Consultora R&M Ingenieros SAC (Folios n.os 92-83, 52-49 y 39).

Apéndice n.° 47 : Copia autenticada del informe n.° 282-2021-SGL-MPP de 9 de junio de 2021.

Apéndice n.° 48 : Copia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 010-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 9 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 49 : Copia autenticada de la propuesta del postor Consorcio Cañoncillo.

Apéndice n.° 50 : Copias autenticadas de las diez (10) ofertas presentadas por los participantes, que se detallan a continuación:

- Oferta de Marco Antonio Cortez Sanchez (Folios n.os 2-9 y 28-29).
- Oferta de Alayo Ingenieros Contratistas Generales SRL (Folios n.os 29-15).
- Oferta de MB Ferrosur Hnos y Cia SAC (Folios n.os 1-4 y 15-19).
- Oferta de Consorcio Cosquepon (Folios n.os 45-40 y 2-1).
- Oferta de Cohersa SAC (Folios n.os 30,29, 1-11 y 23).
- Oferta de Constructora Mardec SAC (Folios n.os 1-12, 19 y 45).
- Oferta de Inversiones Civaci EIRL (Folios n.os 13-3).
- Oferta de Consorcio Cañoncillo (Folios n.os 1-7 y 10-18).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — MIEMBRO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

- Oferta de Corporación Villanueva Caballero SA (Folios n.os 45-27).
- Oferta de Señalización Girod Peru SAC (Folios n.os 1-11).

Apéndice n.° 51 : Copia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 011-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 9 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 52 : Copia autenticada del informe n.° 283-2021-SGL-MPP de 9 de junio de 2021.

Apéndice n.° 53 : Copia autenticada de la propuesta del postor Consorcio Primavera.

Apéndice n.° 54 : Copias autenticadas de las siete (7) ofertas presentadas por los participantes, que se detallan a continuación:

- Oferta de Alayo Ingenieros Contratistas Generales SRL (Folios n.os 29-15).
- Oferta de M&G Contratistas del Norte SAC (Folios n.os 65, 1-15 y 61-64).
- Oferta de MB Ferrosur Hnos y Cia SAC (Folios n.os 1-4 y 15-19).
- Oferta de Cohersa SAC (Folios n.os 30-29, 1-11 y 23).
- Oferta de Constructora Mardec SAC (Folios n.os 1-12, 19, 45-47).
- Oferta de Consorcio Primavera (Folios n.os 22, 1-3, 6-8 y 11-19).
- Oferta de Señalización Girod Perú SAC (Folios n.os 1-11).

Apéndice n.° 55 : Copia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPP, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 9 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 56 : Copia autenticada del informe n.° 226-2021-SGL-MPP de 17 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 57 : Copia autenticada de la propuesta del postor Consorcio Jardines.

Apéndice n.° 58 : Copias autenticadas de las catorce (14) ofertas presentadas por los participantes, que se detallan a continuación:

- Oferta de Constructora Estrella de Belem SA (Folios n.os 1-23).
- Oferta de Señalización Girod Peru SAC (Folios n.os 1-11).
- Oferta de Jvaleon Ingenieros SRL (Folios n.os 46-43, 38 y 1).
- Oferta de Constructora San Gabriel SAC (Folios n.os 1-21).
- Oferta de Consorcio Jardines (Folios n.os 1-7 y 10-21).
- Oferta de Consorcio Perú (Folios n.os 1-22).
- Oferta de Maquinaria, Construcción y Minería SAC (Folios n.os 1-7).
- Oferta de Consorcio Ejecutor Norte (Folios n.os 2-17 y 74-80).
- Oferta de Cohersa SAC (Folios n.os 1-11 y 23).
- Oferta de Consorcio Pacasmayo (Folios n.os 1-17).
- Oferta de MB Ferrosur Hnos y Cia SAC (Folios n.os 1-4 y 15-19).
- Oferta de Alayo Ingenieros Contratistas Generales SRL (Folios n.os 30-16).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

- Oferta de Corporación RD Contratistas Generales SAC (Folios n.os 1-26 y 132-141).
- Oferta de Kataric Servicios Generales SAC (Folios n.os 11-1).

Apéndice n.° 59 : Copias autenticadas de:

- Informe n.° 565-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 21 de setiembre de 2020.
- Informe n.° 591-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 24 de setiembre de 2020.
- Informe n.° 602-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 28 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 60 : Copias autenticadas de:

- Contratos de servicios n.° 001-2020-MPP DU 070-2020 de 22 de setiembre de 2020.
- Contratos de servicios n.os 02 al 12-2020-MPP DU 070-2020 de 28 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 61 : Copia autenticada documento S/N de 17 de setiembre de 2020 y documento S/N de 23 de setiembre de 2020 de la empresa Concreto Industria y Construcción SAC, postor del PES n.° 01-2020-MPP.

Apéndice n.° 62 : Copia autenticada del oficio n.° 08-2021-SG-MPP-SPLL de 21 de julio de 2021.

Apéndice n.° 63 : Copia autenticada de la carta n.° 001-2020-SGL-MPP-DU 070-2020 de 21 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 64 : Copia autenticada del informe n.° 564-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 21 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 65 : Copia autenticada del documento S/N de 17 de setiembre de 2020 y documento S/N de 23 de setiembre de 2020, de la empresa Concreto Industria y Construcción SAC, postor del PES n.° 02-2020-MPP.

Apéndice n.° 66 : Copia autenticada de la carta n.° 003-2020-SGL-MPP-DU 070-2020 de 21 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 67 : Copia autenticada del informe n.° 566-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 21 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 68 : Copia autenticada de:

- Carta n.° 001-2020 - CONSORCIO GUADALUPE/RC de 16 de setiembre de 2020.
- Carta n.° 002-2020 - CONSORCIO GUADALUPE/RC de 24 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 69 : Copia autenticada de la carta n.° 004-2020-SGL-MPP de 21 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 70 : Copia autenticada del informe n.° 567-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 21 de setiembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. — JEFE DE OCI

Apéndice n.° 71 : Copia autenticada de:

- Carta n.° 001-2020 - VAESCO SAC - SM -MPP de 16 de setiembre de 2020.
- Carta n.° 002-2020 - VAESCO SAC - SM -MPP de 24 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 72 : Copia autenticada de la carta n.° 005-2020-SGL-MPP de 21 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 73 : Copia autenticada del informe n.° 568-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 21 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 74 : Copia autenticada de la carta n.° 011-2020-CONSORCIO ALFA de 17 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 75 : Copias autenticadas y simples de:

- Carta n.° 01-2020-CSJ/RC de 18 de setiembre de 2020.
- Carta n.° 03-2020-CSJ/RC de 25 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 76 : Copia autenticada de la carta n.° 006-2020-SGL-MPP de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 77 : Copia autenticada del informe n.° 570-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 78 : Copias autenticadas y simples de:

- Carta n.° 01-2020-CSP de 18 de setiembre de 2020, del Consorcio San Pedro.
- Carta n.° 03-2020-CSP de 25 de setiembre de 2020 del Consorcio San Pedro.

Apéndice n.° 79 : Copia autenticada de la carta n.° 007-2020-SGL-MPP de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 80 : Copia autenticada del informe n.° 571-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 81 : Copia autenticada de:

- Carta n.° 001- RM - 2020 de 18 de setiembre de 2020, de la empresa R&M Contratistas SAC.
- Carta n.° 005-RM-2020 de 25 de setiembre de 2020, de la empresa R&M Contratistas SAC.

Apéndice n.° 82 : Copia autenticada de la carta n.° 008-2020-SGL-MPP de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 83 : Copia autenticada del informe n.° 572-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 84 : Copias autenticadas y simples de:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE DE OCI

- Carta n.° 01-2020-CSP de 18 de setiembre de 2020, del Consorcio San Pablo.
- Carta n.° 03-2020-CSP de 25 de setiembre de 2020, del Consorcio San Pablo.

Apéndice n.° 85 : Copia autenticada de la carta n.° 009-2020-SGL-MPP de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 86 : Copia autenticada del informe n.° 573-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 87 : Copias autenticadas y simples de:

- Carta n.° 01-2020-CC de 18 de setiembre de 2020.
- Carta n.° 03-2020-CC de 25 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 88 : Copia autenticada de la carta n.° 010-2020-SGL-MPP de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 89 : Copia autenticada del informe n.° 574-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 90 : Copias autenticadas y simples de:

- Carta n.° 01-2020- CP/SPLL de 18 de setiembre de 2020.
- Carta n.° 03-2020- CP/SPLL de 25 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 91 : Copia autenticada de la carta n.° 011-2020-SGL-MPP de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 92 : Copia autenticada del informe n.° 575-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 93 : Copias autenticadas y simples de:

- Carta n.° 001- RM - 2020 de 18 de setiembre de 2020, del Consorcio Jardines.
- Carta n.° 004 - CJ - 2020 de 25 de setiembre de 2020, del Consorcio Jardines.

Apéndice n.° 94 : Copia autenticada de la carta n.° 012-2020-SGL-MPP de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 95 : Copia autenticada del informe n.° 576-2020-MPP-GIDUR/RMMU de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 96 : Copia autenticada de:

- Hoja informativa n.° 005-2021-MPP/OCI-SCE1 de 9 de agosto de 2021.
- Memorando n.° 004-2021-MPP/OCI de 9 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 97 : Copias autenticadas y simples de las cédulas de notificación del pliego de hechos, y comentarios o aclaraciones presentados por los involucrados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE OCI

Apéndice n.° 98 : Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 99 : Copias autenticadas de los documentos que acreditan el vínculo laboral de los funcionarios y servidores con la Entidad.

Apéndice n.° 100 : Copia visada de la Ordenanza Municipal n.° 008-2018-MPP de 19 de abril de 2018 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que incluye copia visada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

San Pedro de Lloc, 7 de setiembre de 2021

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

Carolina del Pilar Montaño Wan
Supervisora de la Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

Jhom Paulo Felipe López Aguirre
Jefe de la Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

Jesús Victoria Lázaro Burgos
Abogada de la Comisión de Control
Registro CALL n.° 2237

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Pedro de Lloc, 7 de setiembre de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

Jorge Enrique Olórtegui Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pacasmayo

APÉNDICE N° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 007-2021-2-0421-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla electrónica	Dirección Domiciliaria (*)	Presunta responsabilidad			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional: Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de Selección incluyó en la etapa de admisión de ofertas exigencias no contempladas en la normativa referida al procedimiento especial de selección, admitiendo y otorgando la buena pro a postor que presentó mayor oferta económica, dejando de lado a quienes ofertaron un menor monto; posteriormente la administración municipal procedió a suscribir los contratos sin que se cumplan con los requisitos obligatorios, ocasionando un costo en exceso de S/ 2 775 089,07.	Ricardo Manuel Muñoz Urteaga	72438160	Presidente Titular de Comité de Selección	18/08/2020	10/09/2020	Designado	72438160	Jr. José Andrés Razuri n.° 415 - San Pedro de Lloc - Pacasmayo - La Libertad		X		X
				Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	18/08/2020	15/02/2021							
		Jorge Alexander Rodríguez Tarma	45651127	Primer Miembro Titular del Comité de Selección	18/08/2020	10/09/2020	Contratado	45651127	Calle Junín n.° 360 - San Pedro de Lloc - Pacasmayo - La Libertad		X		X
		Lorena Elizabeth Ríos Javier	40576588	Segundo Miembro Titular del Comité de Selección	18/08/2020	10/09/2020	Designado	40576588	Jr. Zepita n.° 310 - San Pedro de Lloc - Pacasmayo - La Libertad		X		X
				Subgerente de Logística	11/02/2020	27/10/2020							

* Dirección domiciliaria consignada por la persona comprendida en el cargo de la cédula de notificación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ — JEFE DE OCI

San Pedro de Lloc, 7 de setiembre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
SECRETARÍA GENERAL
10 SET. 2021
RECIBIDO
HORA 3:21 p.m. FOLIOS: 5089 Folios
FIRMA: (91 tomos)

OFICIO N° 503-2021-MPP/OCI

Señor
Victor Raúl Cruzado Rivera
Titular
Municipalidad Provincial de Pacasmayo
Jirón Dos de Mayo n.° 360
San Pedro de Lloc /Pacasmayo/La Libertad

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.° 007-2021-2-0421-SCE.

REFERENCIA : a) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021.
b) Oficio n.° 388-2021-MPP/OCI de 15 de julio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a los "Procedimientos Especiales de selección para la contratación de servicios para la ejecución del mantenimiento periódico rutinario de caminos vecinales en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, durante el periodo 2020" en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° n.° 007-2021-2-0421-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por OLORTEGUI GUEVARA Jorge Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-09-2021 09:00:15 -05:00

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pacasmayo

C.c./Archivo.